

1892

1892

1892

1892

Año de 1892.

Ayuntamiento de

Crevillente

Libro

de acuerdos que celebra esta Corporación
en el corriente año



Jose mm
Sesion ordinaria del dia 7 Enero 1892

Señores Concurrentes

Presidente

D. Antonio Mas y Mas.

Venientes

1.º Salvador Mas Espinosa

2.º José Ramos Lopez

3.º José Espinosa Mas

4.º Vicente Cuesada Ardid.

Sindios

« Cayetano Mas Lledo

Concejales

« Antonio Alonso Aduar

« Vicente Espinosa Mas

« Ramon Gonzalez Mas

« Francisco Gallardo Cuesada

En la Villa de Breña Nueva a siete de Enero de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Mas Mas Los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, mayoria del mismo, y abierta que fue se dio principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedo aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y Circulares que continuan

señalaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido por el Sr. Presidente se expuso a la Corporacion el estado precario en que se encuentra el vecino Vicente Caudela Calvañ habitante en las Cuevas de Perdigonero numero 2 para darle la subsistencia a dos mullos que su consorte Maria Miralles Leonis dio a luz en veintiocho de Octubre ultimos; penetrados al efecto los Señores del Ayuntamiento y convencidos de la verdad de lo expuesto por el Sr. Presidente, om la

absoluta necesidad de que llegado el turno correspondiente se faciliten a dicho vecino la gratificación de quince pesetas del Capitulo destinado a lactancias para el vecino Juan Caudela Miralles, como así se acordó después de larga deliberación y en votación ordinaria.

A continuación por el Señor Alcalde se puso en conocimiento de los Señores concurrentes que por virtud del expediente formado en su día por el profesor de la escuela de sordos D. José Juan, el Ayuntamiento y Junta Municipal incluyeron y aprobaron el presupuesto ordinario consistente en el aumento de sueldo que tenía solicitada; mas como quiera que por este municipio se ha realizado el ingreso en la Caja de Instrucción Pública del primero y segundo trimestre de atenciones de profesores en los cuales se halla incluida la cantidad objeto del aumento la que no ha podido percibir el interesado por no haber recibido el nuevo título para llenar las formalidades establecidas por la Ley, se demuestra que en los dos referidos trimestres el exceso de la cantidad ingresada se nos asciende a ciento setenta y una pesetas ochenta y ocho centimos que deben ser reintegrados a fondos municipales sin perjuicio de que por parte del Ayuntamiento si lo cree o estima procedente puede satisfacerlos directamente al interesado. Sobre este punto se procedió a deliberar y después de razonada discusión y en votación ordinaria acordaron de conformidad



Joán Dor
con lo propuesto y que para retirar la expresada suma de la Caja de Instrucción Pública se nombre a D. Luis Anués vecino de Alicante para que previamente autorizado por el Señor Alcalde pueda gestionar cerca de aquella Dependencia el reintegro de la cantidad que queda demostrado.

A continuación se dió cuenta y lectura por el Secretario de la Corporación de una comunicación dirigida a esta Alcaldía por el Señor Presidente del Hospital de Caridad establecido en esta Villa denominado de la "Concepción" por la cual se demuestra que la Junta de asociados del mismo en la sesión celebrada el día tres del corriente mes acordó por unanimidad declarar disuelta dicha Junta y sin intervención alguna en el propio establecimiento por haber terminado el compromiso de los seis años que firmaron para el sostenimiento de las Hermanas, acordando al propio tiempo hacer entrega del referido Hospital a este Ayuntamiento para su dirección y administración, de acuerdo y con la intervención del M. I. Señor Obispo de la Diócesis o su representante en esta localidad; remitiendo a la vez relación de las cantidades entregadas por el Señor Obispo desde el año 1867 para la ayuda del sostenimiento del mismo.

Enterados los Señores concurrentes de este asunto procedieron a su deliberación y en votación ordinaria acordaron por unanimidad, que siendo este un establecimiento de suma utilidad para la localidad, el cual se halla destinado desde su fundación a laudable fin de amparar tanto a la clase proletaria

como al desgraciado, es evidente que el Ayuntamiento
nunca no puede ni debe en manera alguna
consentir la clausura del mismo y por lo tanto
se está en el deber de encargarse y dirigir la ad-
ministración del mismo por los Señores del Ayun-
tamiento, Menándose antes las formalidades que
se requieren para hacerse cargo del establecimiento
y en la forma siguiente.

1.^a El nombramiento de una Junta especial
compuesta de un Presidente, un Vice-Presidente,
Cesorero, seis vocales y Secretario.

2.^a Que dicha Junta la compongan parte de los
Señores del Ayuntamiento en unión del Señor Cura
y mayores Contribuyentes.

3.^a Combrada que sea dicha Junta se proce-
da sin levantar mano al acto de hacerse cargo
de toda la documentación existente desde su fun-
dación hasta la fecha la que será recibida al
efecto por el Secretario que se nombre, por me-
dio de un inventario por duplicado, extensivo
de enseres y materiales que existan en el mismo
establecimiento.

4.^a Cambien se hará cargo el nuevo Cesorero nom-
brado de las cuentas pendientes de formalización
que resulten existentes en el día y de aquellos fon-
dos que en la actualidad obren en poder del saliente.

Para cumplir estas disposiciones por los Señores
concurrentes se puso a votación los cargos de que se
ha de componer la expresada Junta, resultando
elegidos los siguientes: Presidente honorario

El Sr. Don Luis Olisbe de la Diócesis de Oribueta



N. 0.332.792

Presidente.

Don Antonio Mas y Mas, Alcalde.

Vice-Presidente

Antonio Pascuñana Garcia, Cura

Cesorero.

Cayetano Mas Lledo, Regidor Sindico

Vocales.

Antonio Alonso Aduar, Concejal

Antonio Mas Espinosa, Contribuyente

Manuel Mas Espinosa, Contribuyente

Manuel Magro Lledo, Contribuyente

Francisco Gallardo Gallardo, Contribuyente

Francisco Lledo Cuesado, Contribuyente

Vocal Secretario

José Mas Llopis, Contribuyente.

Y con el fin de no dejar desatendido este importante ser-
vicio tambien se acuerda autorizar al Alcalde como Pre-
sidente de aquella para que pueda señalar día y po-
ra en que ha de tener lugar el acto de toma de posesion
de los Señores que quedan nombrados, expedien-
dose al efecto el oportuno nombramiento de sus cargos,
y procediendo seguidamente por quienes correspondan
a hacerse cargo del establecimiento.

Seguidamente por el Señor Presidente se mani-
festó a la Corporación que el día primero y dos del

actual dio posesion de los cargos de Maestro y Maestro del Parris de San Felipe Neri a Doña Maria Gomez Mora y a D. Juan Jose Sanchez Gomez en vista de la orden de nombramiento de veintiseis de Noviembre ultimo trasladada por el Señor Gobernador Civil de la provincia en diez de Diciembre proximo pasado, quedando al efecto enterados los Señores Concejales.

Y teniendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó el acta firmando dichos Señores de que certifico. = Sobresuado = existente = vales

Antonio Mas Salvador Mas

José Ramos
Vicente Guerrero
Vicente Espinosa
Antonio Alfonso
José Espinosa
Cayetano Mas
Juan Gallardo
Ramon Gonzalez
Juan Ponce

Acuerdo extraordinario del dia 10 Enero 1892
Presidente

D. Antonio Mas y Mas
Concejales

1º " Salvador Mas Espinosa
2º " José Ramos Lopez

En la Villa de Breuilleute
a diez de Enero de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria.



Jose Espinosa Mas
Sindico

- " Cayetano Mas Lledo
- Concejales
- " Francisco Gallardo Cuesada
- " Salvador Magro Baudela
- " Domingo Morales Cuesada
- " Salvador Pualba Davó
- " José Cuesada Acensio
- " Antonio Alfonso Adsuar
- " Ramon Gonzalez Mas
- " José Castillo Martinez
- " Antonio Espinosa Mas
- " José Gallardo Gallardo

bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas los Señores del Ayuntamiento con los nombres al margen se autorizan asociados del presbitero D. Pascual Espinosa y Secretario del Juzgado Municipal de esta Villa D. Antonio Calvañ, siendo dada la mesa de la mañana hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierta y a la vez se manifestó que el objeto de ella lo era seguir y como se les presencian en la cédula de convocacion el llevar a efecto la formacion del alistamiento de los mozos para el reemplazo del corriente año 1892, y en su consecuencia se leyó por mi el Secretario todo el Capitulo 4º de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejercito de once de Julio de 1885 que trata de la formacion del alistamiento, y teniendo a la vista los libros parroquiales, los del registro civil padron general de vecinos y listas formadas en virtud de lo que previene el Art. 2º de dicha Ley se procedió a formar el alistamiento de los mozos que sin llegar a veinte años hayan cumplido o cumplan diez y nueve desde el dia primero del presente mes al treinta y uno de Diciembre venidero inclusivos que son los llamados a cubrir cupo para el Ejercito activo y la reserva, comprando siendo así mismo a todos los mozos, casados o viudos

En consecuencia se leyó por mi el Secretario todo el Capitulo 4º de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejercito de once de Julio de 1885 que trata de la formacion del alistamiento, y teniendo a la vista los libros parroquiales, los del registro civil padron general de vecinos y listas formadas en virtud de lo que previene el Art. 2º de dicha Ley se procedió a formar el alistamiento de los mozos que sin llegar a veinte años hayan cumplido o cumplan diez y nueve desde el dia primero del presente mes al treinta y uno de Diciembre venidero inclusivos que son los llamados a cubrir cupo para el Ejercito activo y la reserva, comprando siendo así mismo a todos los mozos, casados o viudos

que excediendo de la indicada edad sin haber cumplido la de cuarenta años, no lo fueron por cualquier motivo en ninguno alistamiento ni sorteo de los años anteriores, cuya operacion dió el resultado que detalladamente se expresa en el acta extendida al efecto en el expediente general de quintas.

Acto seguido y despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se saque la oportuna copia del referido alistamiento y se exponga al publico en la parte exterior de esta Casa Capitular en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el Art. 46. de la antecitada Ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Y resuelto el objeto de la presente sesion se dió por terminada el acta firmandos dichos Señores de que certifica.

Antonio Mas	Salvador Mas
José Ramo	José Espinosa
Salvador Mas	Cirigotano Mas
José Gallardo	José Gallardo
Antonio Alvarez	José Guesada
Salvador Pinalva	
Ramon Gonzalez	Domingo Morales
Antonio Lopez	José Castillo



José Mas

Dilig. La jongo yo el Secretario para acreditar que por falta de numero suficiente de Señores Concejales no ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente a este dia Crevillente 14 de Enero de 1892

José Mas

Dilig. La jongo yo el Secretario para acreditar que por falta de numero de Señores concejales no ha podido celebrarse la sesion ordinaria de este dia

Crevillente 21 Enero de 1892

José Mas

Acuerdo extraordinario del dia 23 Enero 1892.

<u>Señores Concejales</u>	En la Villa de Crevillente a
<u>Alcalde Presidente</u>	veintitres de Enero de mil ochocientos
1.º Antonio Mas Mas	tos noventa y dos. Recurrido en
<u>Cerientes</u>	la presente Sala Capitular en
2.º Salvador Mas Espinosa	sesion extraordinaria bajo la
3.º José Ramo Lopez	presidencia del Señor Alcalde
4.º José Espinosa Mas	Don Antonio Mas y Mas los

N.º D. Vicente Cuesado Andrad

Sindicatos

" Cayetano Mas Lledo

" José Gallardo Gallardo

Concejales

" Vicente Espinosa Mas

" Francisco Gallardo Cuesado

" Ramón Gonzales Mas

Señores del Ayuntamiento
cuyos nombres al margen
se anotan y siendo dado el
nuevo de la mañana hora
señalada para la presente
sesion, por el Señor Presiden-
te se declaró abierto y a la
vez se manifestó que el ob-

jecto de ella lo era seguir y como se lo prese-
nta en la cédula de convocacion, el darles cuen-
ta de los asuntos que en la misma se relacio-
nan y son como siguen

Se dió cuenta por cui el secretario de
la Corporacion de las municipales recibidas
y presentadas por el Señor Alcalde y Depositario
de este Ayuntamiento en el ejercicio económico
de 1890-91 y su periodo de ampliacion, las
cuales se hallan informadas por el Señor Regi-
dor Sindico, y enterados de las mismas con la
escrupulosidad debida hallandolas conformes y
arregladas al presupuesto refundido del referi-
do año y mereciendolas enteros fe y credito to-
dos los documentos originales y justificantes que
les acompañan, de conformidad con el dictá-
men del referido Señor Regidor Sindico no pu-
dieron por menos de acordar por unanimi-
dad y en votacion ordinaria prestarle como le
prestan su aprobacion y que se expongan al
publico como definitivos por el termino de
quinze dias en la Secretaria de este Ayuntamiento



La fue de que los recibos que lo desean pueden este
arse y hacer contra ellos las reclamaciones que esti-
quen procedente, dentro de dicho termino y que tras
currido este en las reclamaciones que se presenten
se pasen a la Junta Municipal en cumplimiento
y para los efectos prevenidos en el Artículo 161 de
la vigente Ley Municipal.

A continuacion se dió cuenta del Artículo
141 de la Ley Municipal vigente y de que los liqui-
daciones que han de preceder a la formacion del
presupuesto adicional al municipal ordinario del
corriente año economicos y de que en aquel se trata
se hallan terminados y por consiguiente se estaba
en el caso de nombrar la comision que ha de enten-
der en ello segun lo dispuesto en el Artículo 133
de la repetida Ley; y en su consecuencia enterados
de dichas disposiciones, despues de una razonada
discusion por unanimidad y en votacion ordina-
ria acordaron nombrar para componer la es-
presada Comision a los Señores que en la actuali-
dad comprenden en el ramo de Hacienda y que
al efecto fueron designados en la sesion inaugura-
de do de Julio ultimo, presidiendo estos trabajos
el Señor Alcalde presidente de la Corporacion, qui-
nes desde luego procederan a la formacion del men-
cionado presupuesto teniendo presente para estos
trabajos la Real Orden 30 de Julio de 1859 y Cir-
cular de 13 de Marzo de 1860 en la parte referente
a la contabilidad municipal la Circular de
16 Julio 1861 en cuanto a la prohibicion de au-

asunto de sueldos y dotacion de nuevos plazas,
 la de 9 de Diciembre de 1886 y la de 18 de
 Octubre 1882, pudiendo en su dia confeccionar
 el ordinario para el proximo año economico
 de 1892-93.

Acto seguido se dio lectura de una
 instancia presentada por el Concejal D. Salva-
 dor Magro Caudela, solicitando del Ayunta-
 miento se le conceda licencia por tres meses
 para ausentarse de este pueblo a la gestion
 de sus intereses, en su vista los señores Con-
 currentes despues de ligera deliberacion y en
 rotacion ordinaria acordaron concederle dicho
 permiso y que el efecto se le manifieste al
 interesado.

Se dio cuenta del escrito presentado
 por D. Manuel Magro Lledo manifestando
 por medio de certificacion facultativa que se
 halla suferido para poder aceptar el cargo
 de vocal de la Junta especial del Hospital
 que se halla a cargo de este Ayuntamiento pa-
 ra el que fue nombrado por acuerdo de esta
 Corporacion del dia siete del corriente mes.
 en tal estado los señores Concurrerentes por
 unanimidad y en rotacion ordinaria acor-
 daron aceptar dicha division y nombrar pa-
 ra reemplazable a D. Manuel Polo Hurtado
 al cual se le notificará por el señor Alcalde
 este nombramiento.

Acto seguido el Señor Alcalde presidente



y en vista de no tener mas asuntos de que tratar le
 vanta la sesion primando dichos señores de que
 certifique.

Antonio Mas Salvador Mas
 José Ramos José Espinosa
 José Gallardo José Gallardo
 Vicente Guerrero Vicente Espinosa
 Cayetano Ma
 Ramon Gonzalez
 Juan Pardo

Sesion ordinaria del dia 28 Enero de 1892.

Señores Concurrerentes
 — Alcalde Presidente. —
 D. Antonio Mas Mas
 — Concejales —
 1.º " Salvador Mas Espinosa
 2.º " José Ramos Lopez
 3.º " José Espinosa Mas
 — Sindicos —

En la Villa de Treviñete a
 veintiocho de Enero de mil ochocien-
 tos noventa y dos. Reunidos en
 la presunta Sala Capitular en se-
 sion ordinaria bajo la presidencia
 del Señor Alcalde Don Antonio
 Mas Mas, los señores del Ayunta-
 miento cuyos nombres al margen

D. Cayetano Mas Lledo
" José Gallardo Gallardo
Concejales
" Vicente Espinosa Mas
" Ramon Gonzales Mas
" Antonio Alonso Admar
" Francisco Gallardo Puerada

se susotan, componiendo la
mayoria del mismo y abierta
que fué se dió principio quan
do el acto de la anterior lo
que por unanimidad que
dió aprobada.

Se leyeron los Proletivos

Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y
Circulares que contienen acordaron el cumpli-
miento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dió cuenta por mi el Se-
cretario del expediente instruido para la forma-
cion de las listas electorales para la eleccion de
Concejales para Senadores y de que duran-
te los veinte dias que han permanecido ex-
puestos al publico las listas (de defunciones y
nacimientos como tambien los incluidos en
el padron) no se ha hecho reclamacion alguna
contra las mismas; y en su virtud enterados
dichos Señores del contenido del citado expedien-
te, acordaron por unanimidad y en votacion or-
dinaria declarar definitivas las repetidas lis-
tas, disponiendo que para antes del dia ocho
de Marzo proximo se espongan como tales al
publico en cumplimiento del Artículo 29 de
la Ley de 27 de Julio de 1877, y que al efecto
se libre la oportuna certificacion de este por
ticular en el expediente de su referencia.

Asi mismo se dió cuenta del expedien-
te de reclificacion anual del padron de reci-



109
nos del cual resulta que han permanecido expues-
tas al publico por termino de quince dias sin
haberse presentado reclamacion alguna los listas
de defunciones y nacimientos, como la de inclusiones
y por lo tanto se está en el caso de deliberar y acordar
con arreglo al parrafo 2.º Artículo 20 de la Ley mu-
nicipal; en su virtud los Señores concurrentes des-
pues de breve discusion y en votacion ordinaria acor-
daron dar por terminado el expediente y que por
la Secretaria se proceda a sentar en el libro pa-
dron las alteraciones que han motivado y contiene
en dicho documento, expidiendose copia de este
particular en el expediente de su referencia.

Concomitantemente se dió cuenta del presupuesto
adicional al municipal ordinario que constituye
el rependio del corriente año economico y forma-
do por la Comision nombrada al efecto en la se-
sion del veintitres del actual y examinado determi-
nadamente hallandole conforme y arreglado a las ne-
cesidades de los vecinos e indispensable de este mu-
nicipio, visto el informe emitido por el Señor Pe-
gidos Jindico por unanimidad y en votacion ordi-
naria acordaron presentarle como lo pretan su
aprobacion, disponiendo se espongan al publico
en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino
de quince dias para los efectos forevidos en el
Artículo 116 de la presente Ley municipal.

Por el Señor Presidente se expone a la Corpo-
racion que el recibo de esta Villa Francisco Caudela
Caudela presento el dia diez del actual ante la

que ha de servir de base para la subasta
llevándose a efecto lo demás que correspondo.

Se dió lectura del extracto de acuerdo
formado por la Secretaría de los celebrados por
el Ayuntamiento en el Parado mes de Diciem-
bre, y encontrándolo conforme los Señores
Concurrentes después de ligera deliberación
y en rotación ordinaria acordaron prestar
le su aprobación y que para los efectos del
Artículo 409 de la vigente Ley municipal
se remita con atento oficio al Señor Go-
bernador Civil de la provincia para su in-
serción en el Boletín Oficial.

Orden seguido fue presentado la dis-
tribución de fondos para el presente mes
suscrita por el Señor Alcalde y Secretario y
teniendo a la vista el presupuesto y libro
de contabilidad del corriente año aparece
que la cantidad de once mil doscientas
veintitres pesetas, ochenta y siete centimos
que la representa se halla dentro de su res-
pectiva consignación, y en su vista los Señores
concurrentes después de breve discusión y
en rotación ordinaria acordaron autorizar
al Señor Alcalde para que pueda verificar
los pagos en ella comprendidos sin entrali-
mitación alguna.

Se dió cuenta y lectura de una ins-
tancia suscrita por la vecina Doña Teresa
Gallardo Lledo, exponiendo que desea hacer



desaparecer la elevación de terreno sobre la rasante
de la Calle que existe delante de su casa núme-
ro 17 en la Plaza de Alfonso XII, con el fin de
barrer el piso de su frontón y para ello su-
plica el competente permiso del Ayuntamiento,
puesto a discusión este particular y encontrándose
en este acto la mayoría de los Señores que compo-
nen la Comisión de policía y ornato, después
de manifestar estos su aprobación por el benefi-
cio que viene a redimir en la línea del piso
de la Calle acordaron los demás Señores por una
unanimidad y en rotación ordinaria que se le conceda
a la peticionaria el permiso solicitado.

Se puso en conocimiento de la Corporación
haberse anunciado en el Boletín Oficial del día
veintidós de este mes el plazo para la cobranza
del tercer trimestre de Contribución Territorial e
Industrial y que para ello, de la Administración
de Contribuciones se dispone que posea a dicho de-
pendencia persona autorizada por este Ayunta-
miento a recoger los talones correspondientes, pue-
sto a discusión este asunto, después de breve discus-
sion y en rotación ordinaria, acordaron, que pa-
ra la recogida de estos talones, se nombra al ofi-
cial de esta Secretaría D. Antonio Polo Carrero
al cual se le expedirá por el Señor Alcalde el apro-
piado oficio de esta Comisión.

Así mismo por el Señor Alcalde se pone en
conocimiento de la Corporación que con motivo de
la Circular del Señor Administrador de Contribuciones

inverte en el Boletín Oficial del día nueve de este mes, reclamando el envío de las cédulas personales existentes en fin del pasado mes para pasarlas al periodo ejecutivo, fue llevado a cumplimiento este servicio y deméltos autorizados para continuar la cobranza de los mismos, y para ello se está en el caso de que el Ayuntamiento designe persona para realizarlo: puesto a discusión, acordaron por unanimidad que se encargue D. Agustín Lopez Santacruz que es el mismo que ha venido desempeñando anteriormente, haciéndole entrega por medio de factura duplicada de los que resulten pendientes y archivándose en secretario el recibo de los mismos para los efectos de liquidación. Previene el Señor Lopez Santacruz, acepta el cargo que se le confía, prometiendo llevarlo a cumplimiento.

Se dio lectura a la instancia que ha presentado D. Salvador Mas Euseada Depositario de los fondos municipales, exponiendo al Ayuntamiento la imposibilidad de continuar desempeñando este cargo en atención a sus múltiples ocupaciones y suplica que se le admita la dimisión, haciéndose constar en la misma que los Cuatrocientos setenta y cinco pesetas enarenta y dos centimos que ha devengado por sus haberes, desde el diez y seis de Octubre de 1890, hasta fin de este mes, las pone a



N. 0.332.937

disposición de la Comisión de policía urbana y ornato de este Municipio para que los destine al uso que mas convenga para los intereses de la municipalidad.

Precedidos los Señores Concejales de lo expuesto por dicho Señor Mas Euseada y convencidos de que el argumento que presenta se halla fundado, viendo la imposibilidad de que pueda continuar desempeñando aquel cargo, después de razonada discusión y en votación ordinaria acordaron por unanimidad aceptarle la dimisión de su cargo que dando altamente satisfecho el Ayuntamiento de la lealtad y buen comportamiento que ha observado durante su desempeño, y que el Señor Alcalde le dirija atenta comunicación con tal motivo manifestándole a la vez el profundo agradecimiento por la donación que ha hecho de sus haberes para atender con la expresada suma a atenciones del Municipio.

Para reemplazar al saliente por el Señor Concejal de Alcalde Señor Mas Euseada propone a la corporación que se nombre a D. José Martínez Solís propietario que reúne condiciones de lealtad y garantía suficiente para responder al cargo que se le propone; los Señores concejales en virtud de hallarse

presente el Señor Martínez Aledo que manifiesta aceptar el cargo de Depositario, después de razonada discusión acordaron por unanimidad y en votación ordinaria ~~acordaron~~ la conformidad de la propuesta del Señor Bano que dando desde luego nombrado para el cargo de Depositario de los fondos municipales, al cual no se le exige fianza alguna por tener el mismo capital suyo que suficiente que garantiza la custodia de fondos del Municipio y no ser necesario por ello a juicio del Ayuntamiento.

En mismo por el Señor Alcalde se hace presente a la Corporación que la niña Trinidad García Ascurio hija de Antonio García Mas, tiene la mayor edad para continuar su ministrándole la lactancia y se está en el caso de colocarse en la nominación del presente mes a la que por turno le corresponde si no al mismo suellijo llamado José Caudela Miralles, hijo de Vicente Caudela Caban, los señores concurrentes convencidos de la veracidad de lo expuesto acordaron por unanimidad y en votación ordinaria preterir en debido aprobación.

Al propio tiempo se hace presente que el niño Rafael Mas Alfonso, hijo de Vicente Mas Masia tiene la mayor edad para facilitarle la subrección de lactancia y se está en el caso de acordar su reemplazo por la que en turno le corresponde, los señores concurrentes teniendo a la vista el libro registro de lac



foja doce
tancia que se lleva por la Secretaría se desprende que a este suellijo que cuenta diez y seis meses se le viene abouando la gratificación desde el mes de Febrero del año último, acordando por consiguiente por unanimidad y en votación ordinaria que figure todavía en la nominación de este mes y que se le viene place desde el mes de Febrero por el suellijo Joaquín Sol Llorca que viene satisfaciéndose del Capitular de Suprervisor.

Por el Señor Presidente se expone a la Corporación que en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en siete del corriente mes por el cual se autorizó el retiro de la baja de Instrucción pública en 171'88 pesetas que fueron ingresadas como total de atenciones de profesores en el primero y segundo trimestre del corriente año y que dicha dependencia dejó de acreditar la expresada suma al profesor de parvulos D. José Juan por consecuencia de no haberse registrado el nuevo título, se está en el caso de acordar lo que proceda acerca de esta cantidad; los señores concurrentes, teniendo a la vista el presupuesto ordinario para el corriente año el que se halla aprobado por el Señor Gobernador Civil de la Provincia, que al referido profesor le fue asignado mayor sueldo del que venia disfrutando por virtud del expediente que en su día se tramitó; después de razonada discusión y en votación ordinaria acordaron por unanimidad que deben serle de abous las 171'88 pesetas abriendo cada profesor D. José Juan y que al efecto se pre

su pago del Capitulo de impuestos del que
supuesto comente en atencion a que fue apro-
bado aquel expediente antes de dar principi-
pio el ejercicio actual.

Y no habiendo mas asuntos de que tra-
tar el Sr. presidente levanto el acto firman-
do dichos señores de que certifico. = Cerrados =
de defunciones y nacimientos como tambien lo
incluidos en el padron = acordaron = no valen.

Antonio Mas Salvador Mas
Jose Ramas Jose Espinosa
Jose Gallardo Cayetano Mas
Vicente Espinosa
Damon Gonzalez Juan Gallardo
Antonio Mas Juan Mas
Vicente

Acuerdo extraordinario del dia 31 Enero 1892.

Señores Concurrerentes
Alcalde Presidente
D. Antonio Mas Mas
1.º Concejales
1.º Salvador Mas Espinosa
2.º Jose Ramon Lopez
3.º Jose Espinosa Mas.

En la Villa de Crisillente
a treinta y uno de Enero de
mil ochocientos noventa y dos
Reunidos en la presente
sala capitular en sesion ex-
traordinaria bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D.



N. 0.332.938

Sindicco

D. Cayetano Mas Lledó
" Jose Gallardo Gallardo

Concejales

" Francisco Gallardo Escudado
" Antonio Ajoia Adunar
" Vicente Espinosa Mas
" Ramon Gonzalez Mas

Antonio Mas Mas, los Señores del
Ayuntamiento cuyos nombres al
margen se anotaron y siendo da-
das las nueve de la mañana
fom señalado para la presente
sesion por el Sr. Presidente se
declaro abierta y a la vez se ma-
nifesto que el objeto de ella se era
seguir y como se les prevenia en la Cedula de con-
vocatoria el llevar a efecto la rectificacion del alista-
miento de mozos para el reemplazo del corriente
año y hallandose presentes un gran numero de
mozos interesados, padres y parientes de otros de
los comprendidos en el antecitado alistamiento,
se procedio a rectificarlo, verificandolo en la for-
ma prevenida en los articulos 4.º y siguientes
de la Ley de Reclutamiento de 11 de Julio de
1887, dando el resultado que detalladamente se
expone en la diligencia extendida al efecto en el
expediente general.

Resuelto el objeto de la presente sesion el Sr.
presidente levanto el acto firmando dichos Señores
de que certifico.
Antonio Mas Salvador Mas
Jose Ramon Lopez Jose Espinosa

Cayetano Mas
Juan de Gallardo

José Gallardo
Vicente Espinosa

Ramon Gonzalez
Antonio Alfaro

Juan Pizarro

Diligencia La fongo de un trabense celebrado la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales para ello. Crevillente a cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

Juan Pizarro

Sesion ordinaria del dia 11 Febrero 1892

Señores Concejales
Alcalde Presidente

D. Antonio Mas y Mas

Cerientes

- 1.º D. Salvador Mas Espinosa
- 2.º " José Ramon Lopez
- 3.º " José Espinosa Mas
- 4.º " Vicente Suarez Ardid

Juudicos

" Cayetano Mas Lledo

Cada Villa de Crevillente a once de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

Reunidos en la forense sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen han

D. José Gallardo
Concejales
 " Vicente Espinosa
 " Antonio Alfonso Admor
 " Francisco Gallardo Suarez
 " Ramon Gonzalez Mas



compone la mayoria del mismo y abierto que fue se dio principio leyendo el acta de la anterior la que por una unanidad quedo aprobada.

Se leyeron los Proletinos Oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente por el Señor Alcalde se hizo presente que por consecuencia de haberse hecho el derribo de la casa numero 33 de la Calle de San Francisco acordado por el Ayuntamiento en reunion de 11 de Diciembre ultimo, y despues de haber seguido sus tramites legales se han ocasionado con tal motivo once pesetas de gastos y no existiendo en el presupuesto cantidad alguna que directamente pueda librarse para pagar esta deuda, lo hace presente para que en su vista acuerde de la forma en que ha de realizarse; puesto a discusion este asunto por unanimidad acordaron que se abonen las repetidas once pesetas del capitulo de Imprevistos del presupuesto corriente.

A continuacion por el Señor Presidente se expone a la Corporacion la situacion precaria en que se encuentra el vecino de esta Villa Francisco Suarez Lledo y su conorte Ceresa Maria Fuentes para darle la manutencion a su hijo José que nació el mes de Agosto del año ultimo el cual se le concede el

turno de lactancia para su hijo, y al efecto se está en el caso de acordar lo precedente; en su virtud los señores concurrentes, después de ligera deliberación, y en votación ordinaria acordaron se ponga en turno al niño Don Juan María para cuando le correspondiere pueda ser incluido en la cunina.

Se da cuenta y lectura de una instancia suscrita por D. Manuel Magro por la cual pretende que el Ayuntamiento le conceda el terreno que existe en el Cementerio Pósteros de esta Villa señalado con los números 106 y 107 para construir un nicho de su propiedad; al efecto los señores concurrentes después de ligera deliberación y en votación ordinaria acordaron concederle el terreno que solicita en el Cementerio por su pago del valor del mismo, con arreglo á la tarifa aprobada y que por la Junta de este ramo se le expida el correspondiente título de propiedad, después que haya verificado el ingreso en Ocaso municipales del importe de dichos terrenos.

Acto continuo teniendo lugar el acto de clasificación y declaración de Soldados el día catorce del corriente se está en el caso de acordar los facultativos para los reconocimientos que sean necesarios en dicho acto; y al efecto los señores concurrentes por unanimidad y en votación ordinaria



acordaron nombrar á D. Francisco José Candela y D. Candido Martín Calvente; disponiendo que por el señor Alcalde se participe á los interesados este nombramiento el sábado trece del actual.

Acto seguido se dio cuenta del Art. 81 de la Ley de reclutamiento y reemplazos vigente y en su virtud después de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron señalar el día veintiocho del actual y nueve horas de su mañana en la presente Sala Capitular para llevar á efecto la revisión de las excepciones otorgadas á los hijos de los reemplazos de 1889, 1890, y 1891, y que se haga saber á los interesados por medio de bandos y edictos que al efecto se publicaran y fijaran en tres parajes de costumbre de esta localidad.

Seguidamente por sui el secretario de la Corporación se dio lectura de la instancia suscrita por Don María Galardo Escudé por la cual suplica al Ayuntamiento se le conceda la oportuna licencia para poder exhibir la fachada de su casa sita en la calle de San Roque número doce, y en

contrándose al efecto en este acto los señores de la Comisión de policía urbana y Cruzada presentada a la Corporación reunida que han visto de caso que deba excluir la solicitante y estiman procedente que el Ayuntamiento le conceda la autorización que pide; puesto a discusión este punto por unanimidad y en votación ordinaria acordaron acceder a lo solicitado por Don Juan Gallardo Cruzada.

Insistiendo en sus asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó el acto firmando dichos señores de que certifica.

Antonio Mas	Salvador Mas
José Ramon	José Espinosa
Vicente Cruzada	Cayetano Mas
José Gallardo	Vicente Espinosa
Antonio Alfaro	Ramon Gonzalez
José Ramon	Juan Gallardo
	José Ramon

Acuerdo extraordinario del día 13 Febrero 1892

Señores concurrentes En la Villa de Brevílva a
 Alcalde Presidente tres de Febrero de mil ochocientos

Antonio Mas
 Cienientes

- 1.º Salvador Mas Espinosa
- 2.º José Ramon Lopez
- 3.º José Espinosa Mas
- 4.º Vicente Cruzada Ardida

Sindicados

- « Cayetano Mas Toledo
- « José Gallardo Gallardo

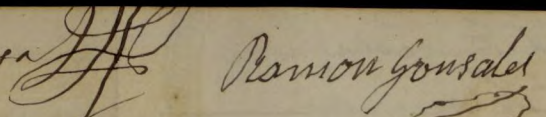
Concejales

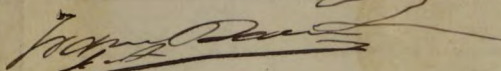
- « Vicente Espinosa Mas
- « Ramon Gonzalez Mas
- « José Cruzada Arce
- « Antonio Alfaro Alfaro

cientos cuarenta y dos. Reunido en la presente Sala Capitular en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 14 de la Ley de elutamiento vigente y al efecto se dió lectura por mi el secretario del expediente general del alistamiento de los suozos para el reemplazo del corriente año.

Y al contenido de dicho Artículo, admitiéndose a continuación la inclusión de algunos suozos por reclamaciones de los interesados como mas detalladamente consta en la diligencia entendida en el expediente general para el cierre definitivo del alistamiento y terminado bajo esta forma el Señor Presidente dió por terminado este acto que firman los señores concurrentes de que certifica.

Antonio Mas	Salvador Mas
José Ramon	José Espinosa
Vicente Cruzada	Cayetano Mas
José Gallardo	Antonio Alfaro

Veinte Espinosa  Ramon Gonzalez



Session extraordinario del dia 14 Febrero 1892

Señores Concejales

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas

Concejales

1.º Salvador Mas Espinosa

2.º José Ramon Lopez

3.º José Espinosa Mas

4.º Vicente Guesada Ardid

Sindicos

.. Cayetano Mas Gallardo

.. José Gallardo Gallardo

Concejales

.. Francisco Gallardo Guesada

.. Vicente Espinosa Mas

.. Ramon Gonzalez Mas

.. Antonio Alfonso Adame

.. José Guesada Arce

reute, y de los halladores nombrados por el Señor Alcalde D. Joaquin Mas Mas y D. Ramon Gonzalez Mas, con objeto de realizar la diligencia de clasificacion y declaracion de soldados de los mozos del reclutazgo del corriente año con arreglo al capitulo 9.º de la Ley de reclutamiento de once de Julio de 1885 y al efecto

En la Villa de Crivillente a catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

Siendo los nueve de la mañana de este día y previamente convocados

se reunieron en la presente sala capitular bajo la presidencia del Señor Al

calde Don Antonio Mas los Señores Concejales del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan

asociados de los facultativos en Medicina y Cirujia

D. Francisco Mas Candela

y D. Candido Martin Cal



Jose de... N. 0.333.515

hallandose presentes varios mozos interesados, padres y parientes de otros se dio principio al acto en el modo y forma que mas detalladamente se expresa en la diligencia extendida al efecto en el expediente general de quintos

Terminado el objeto de la presente sesion y por consiguiente el acto de clasificacion y declaracion de soldados, lo levanto el Señor Presidente, despues de manifestar a los mozos y demas interesados que el día siguiente a los nueve de su mes se volverá a reunir el Ayuntamiento para resolver las incidencias que han quedado pendientes firmando los Señores Concejales de que certifico, excepcion hecha de los Concejales D. Antonio Alfonso y D. Ramon Gonzalez) que se retiraron del Salon en vista de la incompatibilidad determinada en el Art. 74 de la vigente Ley de reclutazgo

Antonio Mas Salvador Mas

José Ramon

José Espinosa

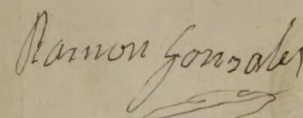
Vicente Guesada

Cayetano Mas

José Guesada

Francisco Gallardo

José Gallardo

Vicente Espinosa  Ramon Gonzalez

Juan Perea

Session ordinaria del dia 18 Febrero de 1892.

Señores concurrentes.

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas y Mas.

Concejales

1.º Salvador Mas Espinosa

2.º José Ramos Lopez

3.º José Espinosa Mas

4.º Vicente Cuesado Ardido

Sindicatos

" Cayetano Mas Lledo

" José Gallardo Gallardo

Concejales

" Antonio Alfonso Adruan

" Vicente Espinosa Mas

" Francisco Gallardo Cuesado

" Ramon Gonzalez Mas

En la Villa de Breviliente a diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente sala Capitulada en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas y Mas los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, mayoría del sufragio, y abierta que fue se dio principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedó aprobada. Se leyeron los Reales Decretos Oficiales pendientes y

entendidos de las ordenes y circulares que contienen acordados el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido se dió lectura de una exposición suscrita por los Señores D. Antonio Mas Espinosa, D. Manuel Magro Caudela y D. Cayetano Ramos Cuesado, como herederos de



Juan Frey y ocho
D.ª María Magro Lledo, por la cual solicitan que el Ayuntamiento les conceda el terreno que se encuentra en el Cementerio Vecino de esta Villa señalado con los números 108 y 109 para construir un nicho de su propiedad para depositar los restos mortales de sus familias; y en su virtud los Señores concurrentes despues de breu discusion y en votacion ordinaria acordaron concederle el terreno que solicitan en el referido Cementerio, previo el oportuno pago del valor del mismo con arreglo a la tarifa aprobado y que por la Junta de este ramo se les es pido el correspondiente título de propiedad des pues de verificado el ingreso en Censos municipales del importe de dichos terrenos.

Asi mismo fue presentado en este acto la distribucion de fondos para el presente mes, la que se halla sumada por el Alcalde y Secretario, imponiendo los diferentes Capitulados la cantidad de quince mil quinientas cincuenta y nueve pesetas sesenta y nueve centimos, y en su virtud los Señores concurrentes prestaron su conformidad, despues de ligera deliberacion y en votacion ordinaria; acordando al propio tiempo que no puede exceder el Señor Alcalde de las cantidades que la representan.

A continuacion se dió lectura del extracto de acuerdos formado por la Secretaria y correspondiente a los tomados en el mes de Enero último y encontrándolo conforme, los Señores concurrentes, despues de ligera deliberacion y en votacion ordinaria acordaron prestarle su aprobacion, disponiendo que con

arreglo al Artículo 109 de la vigente Ley Municipal se remite con atento oficio al Señor Gobernador Civil de la provincia para su decisión en el Boletín Oficial.

Seguidamente se dió lectura de una comunicacion del Señor Ingeniero Jefe de la provincia su fecha quince del actual, por la cual se autoriza al Ayuntamiento para la colocacion de aceras en las Calles Nueva, Plaza, S. Roque Plaza Vieja, Acquia, San Sebastian y Eruidad, teniendo en cuenta que la Calle Nueva, junto a la Iglesia como la entrada de la Calle de San Roque no debe emplearse mas anchura de sesenta centimetros y que los banos, o bordes de la acera resalta de doce a catorce centimetros sobre el piso de la Carretera, y manifestando por ultimo que no debe ser ocupada la via publica con el acopio de los materiales; los Señores concurrentes, quedaron enterados del contenido de dicha comunicacion y despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que se trasladase dicha comunicacion a los Señores de la Comision de policia urbana y ornato publico a fin de que se sujeten a lo ordenado en la misma.

A continuacion por el Señor Presidente se expone a la Corporacion la situacion precaria en que se encuentra el vecino del Barrio de San Felipe Beris Manuel Lopez, para darle la lactancia a su hijo por consecuencia de haber



foja diez y nueve
N. 0.333.512

fallecido su consorte, en su vista los Señores Concurrentes despues de larga deliberacion y en votacion ordinaria acordaron por unanimidad que se ponga en el terreno correspondiente.

Tras habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levanto el acto firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Salvador Mas

Antonio Mas

José Ramos

José Espinosa

Vicente Juncada

José Gallardo

Cristiano Mas

Ramon Gonzalez

Antonio Mas

Vicente Espinosa

José Gallardo

José Ponce

Session extraordinaria del dia 21 de Febrero 1892

Señores Concurrentes

En la Villa de Brevillente a veintinueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos. Se dio lectura de la minuta de este dia y fue

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas

Concuerter

- 1.º D. Salvador Mas Espinosa
 - 2.º " José Ramos Lopez
 - 3.º " José Espinosa Mas
- Sindicicos
- " Cayetano Mas Lledo
 - " José Gallardo Gallardo
- Concejales
- " Francisco Gallardo Cuesado
 - " Ramon Gonzales Mas
 - " Vicente Espinosa Mas
 - " Antonio Alfonso Admar

vacante convocados se reunieron en la presente sala capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas, los Señores Concejales del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, asociados de los facultativos en Medicina y Cirujia D. Francisco Mas Candela y D. Caudido Martin

Calvente y de los talladores nombrados por el Señor Alcalde D. Joaquin Mas Mas y D. Ramon Gonzales Mas, con objeto de realizar la diligencia de clasificacion y declaracion de soldadas por las incidencias que quedaron pendientes en la sesion celebrada el catorce del presente mes con arreglo al Capitulo 9.º de la Ley de Reclutamiento y reemplazo de 11 de Julio de 1885; y en su virtud enterados detenidamente del mismo y hallandose presentes varios suzgos interesados, padres y parientes de otros, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron dar principio a la citada diligencia despues de leidos los Capítulos 7.º, 8.º, 9.º y 10.º se llenó a efectos en el modo y forma que detalladamente se expresa en el acta extendida en el capitulo general.

Terminado el objeto de la presente sesion se dió por terminado firmando dichos Señores de que certifica.

Antonio Mas

Salvador Mas



José Espinosa

José Gallardo

Ramon Gonzales

Vicente Espinosa

José ramón

Cayetano Mas

Antonio Alfonso

José Ramos

Francisco Gallardo

Ramon Mas

Sesion ordinaria del dia 25 de Febrero de 1892

Señores Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas

Cenientes

1.º " Salvador Mas Espinosa

2.º " José Ramos Lopez

3.º " José Espinosa Mas

Sindicicos

" Cayetano Mas Lledo

" José Gallardo Gallardo

Concejales

" Francisco Gallardo Cuesado

" Antonio Alfonso Admar

" Ramon Gonzales Mas

" Vicente Espinosa Mas

En la Villa de Breuille a veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas y Mas, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, mayoría del mismo, y abierto que fué se dió principio leyendo el acta de la anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Proletinos Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido por el Señor Presidente se expuso á la Corporación, que hace dias vienen haciendo reclamaciones los habitantes del Barrio de Perdigonera con motivo de la falta de alumbrado que existe en el mismo, tanto que les es imposible salir á algunos de sus casas por la oscuridad que allí reina y para ello opinan que el Ayuntamiento acuerde la instalacion de un farol que pueda dar luz á todo aquel vecindario; en este estado, los Señores concurrentes despues de ligera deliberacion y en rotacion ordinaria acordaron que se coloque un farol de columna en el punto mas alto y céntrico de aquel Barrio, satisfaciendose su importe con cargo al Capitulo 3.º Artículo 2.º del presupuesto corriente.

Asi mismo se hace presente por el Concejal D. Baucón Gonzalez Baras que el mes de Enero ultimo se adquirió de la fabrica de D. Doni Lopez Magro, dos plumbos para la oficina ó despacho del repeso en la plaza Mercado, los cuales importan la cantidad de tres pesetas y suena á la Corporación se hizo acordar en pago; en su vista los Señores concurrentes despues de breve discusion acordaron en rotacion ordinaria que se libren las tres pesetas del Capitulo de Imprevistos del presupuesto actual.

Se dió lectura de un oficio suscrito por el Fiel contraste de la provincia en el cual se dispone la comprobacion periodica de pesas y medidas



Jopi veinte y uno
N. 0.333.044

y demas instrumentos de pesar que porie este Ayuntamiento y habiendose presentado en este dia el encargado de aquella dependencia para llevarla á efecto como asi lo está verificando, se está en el caso de acordar el pago de los derechos que con tal motivo se devenguen, los cuales importan treinta y cinco pesetas sesenta y ocho centimos; puesto á discusion este asunto, despues de breve discusion y en rotacion ordinaria acordaron que la referida suma se satisfaga del Capitulo de Imprevistos del presupuesto corriente.

Se dió cuenta y lectura de una Circular del Señor Administrador de Contribuciones, seis del actual inserta en el Boletín Oficial numero treinta y dos y otra del dia diez y ocho de este mes inserta en el mismo numero cuarenta y dos, referentes ambas á los plazos en que han de formarse los expedientes por Territorial e Industrial y los que se declaren válidos, teniendo en cuenta el precepto legal establecido en la instrucion de apremios para la formacion de estos expedientes y por ultimo declinando toda responsabilidad á los Ayuntamientos como agentes recaudadores de cualquiera infraccion que se cometa en la tramitacion de los expedientes; penetrados los Señores concurrentes de cuanto en las mis-

mas se interesó, acordaron por una
unanimidad, que por el Señor Alcalde se
obligue al agente recaudador de pen-
diente de este Ayuntamiento a que
cumpla estrictamente lo mandado
en aquellas disposiciones.

Seguidamente se dió cuenta de las pro-
puestas de los trasladados de riqueza acordados por
la Junta Pericial en sesion de veintinueve de Di-
ciembre ultimo y veintinueve del actual, y exami-
nados y comprobados con el registro parcial, el
anillaramiento, apendices y demas antecedentes,
hallandolos conformes a las prescripciones
del Artículo 48 del Reglamento de treinta
de Septiembre de 1887 y visto que no alteran
la riqueza imponible porque los fincos se ha-
llan anillaramientos, despues de breve y razonada
discusion por unanimidad y en votacion ordi-
naria acordaron se haga constar desde luego
en el apendice al citado anillaramiento que
tra de formarse y servir de base para la del
repartimiento de la contribucion de inmuebles,
cultivos y ganaderia del proximo año economi-
co 1892-93.

Por el Concejal D. Francisco Gallardo
Buerada se hace presente a esta Corporacion
que teniendo necesidad de ausentarse de esta
Villa y ser termino Municipal para asuntos e
intereses propios de familia, ruega a sus compa-
ñeros se sirvan concederle licencia de treinta dias

70p. veinte y dos
al indicado objeto, y en su vista dichos Señores, citi-
mando lo propuesto en su peticion acordaron des-
pues de ligera deliberacion y en votacion ordinaria
acordaron concederle dicha licencia.

Y en teniendo mas asuntos de que tratar
el Señor Presidente levanto el acto firmando dicho
Señores de que certifica.

Antonio Mas Salvador Mas
Jose Espinosa Jose Racion
Jose Gallardo Cayetano Mas
Ramon Gonzalez Antonio Mas
Vicente Espinosa Juan Gallardo

Francisco Buerada
Secretario

Sesion extraordinaria del dia 28 Febrero 1892

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas.

Cenicientes

1.º Salvador Mas Espinosa

2.º " Jose Espinosa Mas

Juudicos

" Cayetano Mas Lledo

" Jose Gallardo Gallardo

Concejales

En la Villa de Benilleute a
veintiocho de Febrero de mil ochocientos
noventa y dos. Reunido
en la presente Sala Capitular
en sesion extraordinaria bajo
la presidencia del Señor Alcalde
de Don Antonio Mas Mas, los
Señores del Ayuntamiento en
sus nombres al margen se au-
toriza y siendo dados los cuere-

D. José Castillo Martínez
 " Salvador Penabaz Davó
 " José Cuasada Ascencio
 " Antonio Alfons Admar
 " Ramon Gonzales Mas
 " Domingo Morales Cuasada.

de la manera que se señala
 da para la presente sesion,
 por el Señor presidente se
 declaró abierta y a la vez
 se manifestó que el objeto
 de ella lo era, segun y como
 se les prevenia en la cédula de convocacion
 el resolver las incidencias de quintos de los
 mozos que quedaron pendientes en la diligen-
 cia de clasificacion y declaracion de soldados
 verificado el día catorce de los corrientes por
 los mozos Elias Padal Tapido y José Sanchez
 Martinez, como tambien el de llenar a efecto
 de revision de las excepciones otorgados a los
 mozos de los reemplazos de 1889, 1890 y 1891,
 y en su consecuencia hallandose presentes
 varios mozos interesados, padres y parientes
 de otros de los comprendidos en el alistamien-
 to del corriente año y de los tres citados reem-
 plazos se procedió a realizarlo en el modo y for-
 ma que detalladamente se hace constar
 en cada una de las diligencias estendi-
 das al efecto en su respectivo expediente ge-
 neral y de revisiones.

Tras ellos los puntos objetos de la presen-
 te sesion, se dió por terminada firmados di-
 chos Señores de que certifico

Antonio Mas Salvador Mas
 José Espinosa Carpatano Mas



foja veinte y tres
 N. 0.333.045

José Gallardo

Ramon Gonzalez
 Antonio Alfons

José Castillo

Salvador Penabaz

Domingo Morales

José Cuasada

Ramon Ponce

Sesion ^{extra} ordinaria del día 29 de Febrero 1892

- Señores Concuerrentes
 D. Alcalde Presidente
 D. Antonio Mas Mas
Concidentes
 1.º Salvador Mas Espinosa
 2.º José Ramon Lopez
 3.º José Espinosa Mas
 4.º Vicente Cuasada Padid

- Sindicados
 " Carpatano Mas Padid
 " José Gallardo Gallardo
Concejales
 Antonio Alfons Admar
 " Vicente Espinosa Mas

En la Villa de Crevillente a
 veintinueve de Febrero de mil ochocientos
 noventa y dos. Reunidos
 en la presente Sala Capitular en
 sesion extraordinaria bajo la presi-
 dencia del Señor Alcalde Don
 Antonio Mas Mas, los Señores del
 Ayuntamiento cuyos nombres al man-
 gen se anotan componiendo la
 mayoría del mismo, y siendo de
 las diez de la mañana ho-
 ra señalada para la presente sesion
 por el Señor Presidente se declaró
 abierta y a la vez se manifestó que

D. Ramon Gonzalez Mas el objeto de ella lo era se
que y como se les prevenia en la cedula de con-
vocatoria para darles cuenta del apudic al
simillaramiento que ha formado la Junta Pri-
cial y al mismo tiempo la relacion del numero
y clase de cabezas de ganado que poseen los pro-
prietarios de este termino, pasando al primer pun-
to de la convocatoria, teniendo a la vista el apudi-
ce que ha de servir de base para la formacion del
reparto de la Contribucion Territorial del proximo
año economico de 1892 a 1893 remitido a este
Ayuntamiento en cumplimiento y para los efe-
tos prevenidos en el Articulo 50 del reglamento
General de treinta de Septiembre de 1885; y en
su virtud examinado detenidamente, hallandolo
conforme a las prescripciones del Articulo 48
del citado reglamento, despues de ligera discusion
por unanimidad y en rotacion ordinaria acor-
daron prestarle como le prestan su aprobacion y
por consiguiente bien hechos las variaciones en
el realizado, puesto que se hallan en un todo
conformes con los traslados propuestos por dicha
Comision y aprobados por este Ayuntamiento.
Que se exponga al publico por termino de quince
dias en la Secretaria de esta Corporacion desde
el dia primero de Marzo proximo como lo pre-
viene el Articulo 60 del repetido reglamento y que
terminado dicho plazo se remita con su copia a
la superior aprobacion del Señor Administrador
de Contribuciones de la provincia.



Yoji veinte y cuatro
y con respecto al segundo punto se dio
cuenta y lectura de la relacion del numero y
clase de los cabezas de ganado que poseen los pro-
prietarios de este termino y usos si que estan deslin-
das formada por la Junta Priacial en cumplimiento
de lo dispuesto en el Articulo 48 y con arreglo al
56 regla 4ª del reglamento general para el repartimen-
to y administracion de la contribucion de inmuebles,
que se deja mencionada y examinada con la deten-
cion debida y hallandolo conforme despues de razona-
da discusion por unanimidad y en rotacion ordina-
ria acordaron prestarle su aprobacion, disponiendo
se remita al Señor Administrador de Contribucio-
nes de la provincia a los efectos prevenidos en la
regla 8ª del Articulo 56 del repetido reglamento.

Resuelto el objeto de la presente sesion el Señor
Presidente dio por terminado el acto, firmando dichos
Señores de que certifico

José Ramon
Salvador Mas
Antonio Mas
José Espinosa
José Tallant
Vicente Espinosa
Antonio Mas
Vicente Jucunda
Gregorio Ma
Ramon Gonzalez
Juan Pardo

Session ordinaria del dia 3 de Marzo 1892.

Señores Concurrantes

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas

Consejeros

1.º " Salvador Mas Espinosa

3.º " José Espinosa Mas

4.º " Vicente Cuesado Indid

Concejales

" Antonio Alfonso Almar

" Vicente Espinosa Mas

" Ramon Gonzales Mas

" Antonio Espinosa Mas.

Sindicios

" Cayetano Mas Lledó

" José Gallardo Gallardo

En la Villa de Bevilacqua a tres de Marzo de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas y Mas, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, mayoría del mismo, y abierta que fué desde principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines

Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente por el Señor Presidente se trae presente a la Corporacion que el dia primero del actual ocurrió el fallecimiento del Obrero el fogonero José Pevans Lledó y en atencion a que no quedara el servicio desatendido se nombró para reemplazarle a Francisco Hurtado Lopez cabo licenciado del Ejercito y ademas por reunir las condiciones de honradez necesarias para estos casos, y en su vista teniendo su cuenta lo dispuesto en el Artículo 7.º de la vigente Ley municipal por unanimidad y su rotacion ordinaria acordaron

Jojo venty cinco

N. 0.333.047



confirmar y aprobar el nombramiento hecho por el Señor Alcalde a favor del repetido Hurtado, teniendo presente la Ley de 10 de Julio de 1885 y Reales Ordenes 31 Marzo y 23 de Septiembre del año último sobre provision de estas plazas.

Acto seguido por el Señor Presidente se dió cuenta de que por el Señor Ayudante de Obras publicas Don Antonio Peigserver Llopis, se habia terminado el plano, memoria, presupuestos y condiciones facultativas para la construccion del puente sobre la Rambla y que al efecto se dió cuenta de estos trabajos al Ayuntamiento en la sesion de veintiocho de Enero último, acordándose en aquel acto la formacion del oportuno pliego de condiciones economicas para celebrar la subasta de las obras, terminado el referido pliego de condiciones se sometió a la aprobacion de este Ayuntamiento en la sesion de este dia y dando lectura del mismo por los Articulos en el conquinador y hallándolo en un todo conforme a las prescripciones establecidas en el Real Decreto cuatro de Enero de 1883 por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron por tanto su aprobacion y pasarlo a la Junta Municipal, en cumplimiento y para los efectos prescritos en el paraf 2.º del Artículo 4.º del repetido Real Decreto y que se exponga al publico en esta Secretaria

por termino de quince dias para los efectos pre-
señalados en el Artículo 9º del reglamento de seis
de Julio de 1877 para la ejecucion de la Ley de
Obras publicas

Los tenidos mas asuntos de que tratar
el Señor Presidente levanto el acto firmando di-
chos Señores de que certifico -

Antomo Mas Salvador Mas

José Espinosa Cayetano Mas

José Gallardo

Antonio Espinosa

Antonio Alfaro Viento Espinosa

Ramon Gonzalez

Juan Paez

Señion extraordinaria del dia 6 de Marzo de 1892

Señores concurrentes
Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas
Cesientes

1º Salvador Mas Espinosa

3º José Espinosa Mas

Sindicos

Cayetano Mas Lledo

José Gallardo Gallardo

En la Villa de Cuivillente
a seis de Marzo de mil ochi-
cientos noventa y dos. Reunidos
en la presente sala capitular
en sesión extraordinaria bajo
la presidencia del Señor Al-
calde Don Antonio Mas Mas
los Señores del Ayuntamiento
cuyos nombres al margen se



Concejales
D. Antonio Alfaro
Ramon Gonzalez Mas
Viento Espinosa Mas
José Cuasada Acevino
José Castillo Martinez

joja veinte y seis
expresan, enajenia del mismo y
siendo la hora señalada para
la presente sesión el Señor Presiden-
te la declaró abierta y a la vez
manifiesto que el objeto de ella
lo era seguir y como se lo prescribe

en la cédula de convocacion el resolver los incidencias
de quintas que quedaron pendientes el dia veintio-
cho del pasado mes de Febrero por la revision de
las excepciones otorgadas a los mozos de los reemplazos
de 1889, 1890 y 1891, y en su consecuencia hallándose
presentes varios mozos interesados, padres y parientes de
otros de los comprendidos en los tres citados reem-
plazos, se procedió a llevarlo a cabo en el modo y
forma que detalladamente se hace constar en cada
uno de los diligencias extendidas al efecto en sus
respectivos expedientes de revisiones.

Y remitto los puntos objetos de la presente se-
sion se dió por terminada firmando dichos Señores
de que certifico

Antomo Mas Salvador Mas

José Espinosa Cayetano Mas

José Gallardo Antonio Alfaro

Viento Espinosa José Cuasada

Ramon Gonzalez José Castillo

Juan Paez

Diligencia La fonga de us haberse celebrado la sesion ordinaria de este dia por us haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales.
 Brevilente 10 Marzo de 1892.

Juan Paez
 Jefe

Sesion ordinaria del dia 15 Marzo de 1892

- Señores concurrentes
- Alcalde Presidente
- 1.º Antonio Mas Mas
Cerieros
- 2.º Salvador Mas Espinosa
- 3.º José Espinosa Mas
- 4.º Vicente Guerrero Andid
- Sindicos
- Bayetano Mas Lledó
- José Callardo Callardo
- Concejales
- Antonio Aguirre Aduan
- Vicente Espinosa Mas
- Ramon Gonzales Mas
- Francisco Callardo Guerrero

En la Villa de Brevilente a diez de Marzo de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se suetan componen la mayoria del mismo y abierto que fue en dicho principio leyendo el acta de la anterior, la que por unanimidad quedo aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

A continuacion por el Secretario de la Corporacion se dio lectura de la orden del Señor Gobernador Civil de la provincia, numero del corriente mes,



N.º 0.336.371

por la cual aprueba el presupuesto adicional y repundido para 1891-92, quedando por ello enterados los Señores concurrentes.

Seguidamente se dio cuenta del proyecto del presupuesto municipal ordinario, formado por la Comision nombrada al efecto y que ha de regir en el proximo año economico de 1892-93 e informado convenientemente por el Señor Regidor. Leido y enterados de su contenido con la detencion y escrupulosidad debida de cada una de las partidas de que se compone tanto de gasto como de ingresos, hallandolo conforme y arreglado a las necesidades mas precisas e indispensables de este Municipio, despues de una razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron prestarle como le prestan su aprobacion, disponiendo que se exponga al publico en la Secretaria de esta Corporacion por el termino de quince dias en cumplimiento y para los efectos previstos en el articulo 146 de la vigente Ley Municipal.

Y no teniendo mas asunto de que tratar el Señor Presidente levanto el acto firmando dichos señores de que certifico.

Antonio Mas
 José Espinosa

Salvador Mas
 Vicente Guerrero

Ramon Gonzalez

Vicente Espinosa

Juan Gallardo

Cayetano Mas

Juan Gallardo

Anterrio Mas

Juan Mas

Session extraordinaria del dia 18 Marzo 1892

Señores Concejales

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas y Mas

Concejales

1.º Salvador Mas Espinosa

2.º José Espinosa Mas

3.º Vicente Sureda Andid

Sindicados

« Cayetano Mas Lledo

« José Gallardo Gallardo

Concejales

« Vicente Espinosa Mas

« Manuel Gonzalez Mas

En la Villa de Breilleite

a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas los Señores del Ayuntamiento y contribuyentes cuyos nombres al margen se expresan previa convocatoria al efecto y siendo dada la hora señalada para la pre-

D. Antonio Mas y Mas
Contribuyentes.

« Agustín Lopez Santaruz

« Julio Gallardo Cortes

« Antonio Rodriguez Masia

« Manuel Mas y Mas

« Manuel Polo Hurtado

« Salvador Perez Mas

« Vicente Medina Lledo

« José Sureda Galipienso

« José Candela Solorzano

« José Gonzalez Sureda

Diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas los Señores del Ayuntamiento y contribuyentes cuyos nombres al margen se expresan previa convocatoria al efecto y siendo dada la hora señalada para la pre-

señores de la Villa de Breilleite. La declaro abierta y manifiesto a la vez que el objeto de ella lo era seguir y conus se les prescriba en la cedula de convocacion el darles cuenta de la relacion presentada por el Comisionado ejecutivo de los contribuyentes que han dejado de satisfacer sus respectivos cuotas de Territorial en el primer trimestre del corriente año economico. y acordar en su virtud los que se consideren fallidos y cobrables con arreglo a la instruccion de 12 de Mayo de 1888 y en su virtud examinada detenidamente la citada relacion en la forma prescrita por el articulo 28 de la mencionada instruccion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron declarar fallidos y en rotacion ordinaria acordaron declarar fallidos los ciento ochenta y seis pesos cuarenta y cuatro centimos que importan las cuotas de los Contribuyentes numeros, 28, 103, 206, 437, 592, 857, 945, 948, 1015, 1343, 1435, 1563, 1710, 1784, 1789, 1807, 1866, 1982, 2147, 2347, 2392, 2466, 55, 83, 107, 258, 283, 308, 430, 438, 500, 577, 594, 775, 806, 855, 897, 941, 1275, 1286, 1337, 1366, 1421, 1433, 1434, 1436, 1444, 1536, 1646, 1680, 1793, 1794, 1826, 1907, 1912, 1957, 2032, 2052, 2140, 2375, 2433, 2439 y 2452. por aparecer al pagar sus respectivos cuotas los nuevos dueños y otros por resultar insolventes al tiempo de la exaccion, en atencion a haber vendido las caballerias, únicos objetos

que poseían, habiéndose derruido las casas o
Cueras de habitación y hallarse en estado impro-
ductivo las tierras objeto de imposición.

Y que consideran cobrables las mil no-
venta pesetas ochenta y tres centimos que in-
portan las cuotas de los contribuyentes números
98, 102, 108, 121, 151, 194, 200, 205, 209, 210, 234, 236,
238, 239, 241, 247, 248, 265, 284, 304, 318, 422, 490, 508, 525,
534, 553, 563, 617, 609, 686, 725, 732, 753, 808, 833, 837, 838, 839,
840, 841, 842, 846, 848, 850, 851, 852, 854, 862, 877, 912, 959,
961, 963, 965, 993, 1069, 1156, 1158, 1159, 1190, 1205, 1222, 1365,
1370, 1445, 1446, 1470, 1498, 1525, 1533, 1556, 1559, 1564, 1566,
1574, 1625, 1633, 1639, 1655, 1660, 1664, 1699, 1703, 1706, 1754, 1763,
1765, 1787, 1800, 1835, 1841, 1857, 1858, 1860, 1862, 1863, 1865,
1895, 1932, 1960, 1974, 1987, 1988, 1993, 1994, 1995, 2016, 2036,
2116, 2117, 2139, 2141, 2145, 2143, 2144, 2145, 2185, 2197, 2200, 2241,
2242, 2257, 2263, 2266, 2269, 2284, 2314, 2316, 2317, 2320, 2321,
2337, 2343, 2347, 2351, 2353, 2369, 2373, 2390, 2391, 2394, 2399,
2413, 2423, 2434, 2454, 2455, 2462, 2463, 2464, 2480, 2483, 2489,
2494, 2497, 5, 78, 95, 129, 131, 138, 150, 157, 170, 195, 202, 212, 270,
302, 309, 335, 351, 353, 361, 364, 426, 432, 482, 531, 607, 624, 637, 640,
649, 652, 662, 671, 673, 677, 687, 693, 695, 729, 749, 774, 778, 777,
779, 788, 830, 834, 853, 884, 894, 900, 902, 905, 942, 966, 971, 994, 1003,
1007, 1072, 1086, 1114, 1117, 1124, 1154, 1154, 1179, 1193, 1200, 1227,
1235, 1272, 1274, 1276, 1285, 1302, 1315, 1330, 1331, 1375, 1408, 1432,
1439, 1460, 1483, 1490, 1557, 1560, 1562, 1565, 1567, 1573, 1614, 1619,
1631, 1642, 1661, 1674, 1679, 1686, 1750, 1775, 1797, 1812, 1816, 1820,
1823, 1842, 1861, 1869, 1918, 1925, 1947, 1987, 1992, 2001, 2019, 2031,
2038, 2056, 2074, 2089, 2102, 2161, 2163, 2204, 2213, 2248, 2273, 2281,
2289, 2292, 2295, 2299, 2301, 2309, 2318, 2321, 2382, 2437, 2444, 2445



Joya veinte ^{nuove} N.O. 336.372

2447, 2451, 2469, 2479, 2482, 2492. por estar poseyendo las fin-
cas de que procede el débito y hallarse en disposición de
pagarlo.

Terminado el examen de la mencionada rela-
cion por no haber mas deudores que los referidos dis-
puso el Ayuntamiento con sus asociados, que a tenor
del Artículo 38 de la Instruccion 12 de Mayo de 1888,
se forme por el infrascrito secretario una relacion nu-
minal de los contribuyentes insolventes, con expresion
de sus cuotas, la parte de ellas que se considere inco-
brable y el motivo en que estas se fundan, practicando
lo demás que el mismo artículo previene.

Y resulto el objeto de la presente sesion se dió por
terminado el acto firmando los señores concurrentes de
que certifico.

Antomo Mas Salvador Mas

José Espinosa Vicente Espinosa

Cristiano Ma Vicente Espinosa

Ramon Gonzalez Antonio Moreno

José Gallardo
Julio Gallardo

José Guzmán

Antonio Rodríguez

Manuel Ramos

Manuel Polo

Jacinto Molina

Agustín López

Salvador Ruiz

José Candela

José González

Juan Ponce

Sesión ordinaria del día 24 de Marzo de 1892

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas y Mas

Concejales

1.º Salvador Mas Espinosa

3.º José Espinosa Mas

4.º Vicente Guzmán Ardió

Síndicos

Cayetano Mas Lodi

José Gallardo Gallardo

Concejales

Antonio Alonso Ademar

Vicente Mas Espinosa

Francisco Gallardo Guzmán

Ramón González Mas

unanimidad queda

En la Villa de Cravillente

a veinticuatro de Marzo de

mil ochocientos noventa y

dos. Reunidos en la presen-

te del Cabildo en sesión

ordinaria bajo la presiden-

cia del Señor Alcalde Don

Antonio Mas Mas, los señores

del Ayuntamiento cuyos nom-

bres al margen se expresan

componen la mayoría del

mismo, y abierta que fue por

el Señor Presidente se dio

principio leyendo el acta de

la anterior la que por una

unanimidad queda aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes



De enterados de las Ordenes y Circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

A continuación fue presentado y dado lectura al extracto de acuerdos formado por la Secretaría y referente a los tomados en el mes de Febrero último y encontrándose conforme, los señores concurrentes después de ligera deliberación y su votación ordinaria acordaron prestarle su aprobación disponiendo que con arreglo al Artículo 109 de la vigente Ley Municipal, se remita con atento oficio al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Así mismo fue presentada en este acto la distribución de fondos para el presente mes, la que se halla suscrita por el Alcalde y Secretario importando los diferentes Capítulos que la representan la cantidad de siete mil setecientos sesenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos, y en su virtud los señores presentes, después de ligera deliberación y su votación ordinaria acordaron prestarle su aprobación teniendo en cuenta que el ordenador de pagos no puede centralizarse de las cantidades que en la misma se indican.

Así mismo se da lectura de la cuenta particular rendida por el Concejo de Alcalde D. Salvador Mas Espinosa como Presidente de la Comisión de policía urbana y ornato público en la que se detalla la inversión hecha a una parte de las cuatrocientas setenta y seis pesetas cuarenta y dos céntimos que recibió en concepto de donativo del Ex-Depositarie D. Salvador

Mas cuando para los usos mas convenientes de dicho berricho y al efecto examinado que ha sido por los Señores concurrentes, se demuestra que del total recibido ha empleado cien pesetas en el demonte y arreglo de un trazo de la calle de San José, otras cien pesetas en igual reparacion de la calle de San Miguel y otra suma igual para ayudar al pago de los trabajos de demonte y alineacion de la calle del Abrevadero; resultando por consiguiente un sobrante de ciento setenta pesetas cuarenta y dos centimos en poder del Ayuntamiento, de cuya cantidad rendirá la oportuna cuenta a este Ayuntamiento, despues que sea invertida en los usos dependientes de esta Municipalidad y a que se halla destinado; en vista de todo lo expuesto los Señores concurrentes despues de razonada discusion y en rotacion ordinaria acordaron prestarle su aprobacion y se autoriza por medio de esta bastante el duplicado de la referida cuenta para su entrega y resguardo al Señor Don Espinosa

Por el Señor Presidente se expuso a la Corporacion reunida que Encarnacion Louis Perez consorte de Manuel de Peleu, habitante en las Cuevas de Fayona dio a luz el dia diez y siete del actual dos mellizos y como quiera que es visto y notorio el estado precario en que se encuentran estos vecinos para atender a la manutencion o lactancia de los dos, debe acordarse por los Señores concurrentes lo que proceda, en este



Por treinta y uno

N.0.336.373

estado fue aportado el libro registro donde constan las lactancias que suministra el Municipio y resulta que para colocar a uno de estos mellizos en el turno correspondiente se hallan acordados con fecha anterior otros dos; los Señores concurrentes, considerando de que no es posible que por una misma madre pueda darse la lactancia a sus dos hijos y en atencion a la imposibilidad de colocar hoy a uno de ellos en el turno de lactancia, despues de breve discusion y en rotacion ordinaria acordaron por unanimidad que interim pueda tocarle el turno de los cinco plazos que hay acordados se le abonee desde primero de Abril proximo a Manuel de Peleu quince pesetas con cargo al Capitulo de Suplementos para atender a la lactancia de uno de los dos mellizos llamado Vicente Peleu Louis.

Acto seguido se da lectura de la cuenta justificada que presenta D. Antonio Polo Carreras por la recaudacion que tiene a su cargo de los recargos municipales sobre la Contribucion Territorial e Industrial y pertenecientes al tercer trimestre del corriente año economicos por la cual aparece como cargo 116² pesetas 88 centimos en recibos trimestrales por Territorial y 31² pesetas 65 centimos por Industrial sumando en punto el cargo de 147² pesetas 13 centimos

y su data la componen una carta pago trime-
no setenta y cinco de 1018'92 pesetas ingresadas
en caja por Territorial, otra señalada con el nú-
mero 76 equivalente a 249'63 pesetas por Indus-
trial, 45'40 pesetas premio de cobranza al 1'20%
quedando pendiente de cobro 131'59 pesetas por
Territorial y 59'99 por Industrial, que en junto
componen las 1415'53 pesetas de cargo recibidos,
diciéndose suficientemente este punto por unani-
midad y en votación ordinaria acordaron pro-
tarle su aprobación disponiendo se devuelva un
ejemplar de la misma con nota bastante de
este acuerdo al citado Señor Polo y que procede au-
torizar al Señor Alcalde para que por los medios
que dispone la instrucción de apremio se entere
que el descubrimiento al agente subalterno para
que realice aquellos que resulten en talones por
los conceptos de Territorial e Industrial.

Así mismo se da lectura de una Circu-
lar inserta en el Boletín Oficial del día diez
y ocho de este mes y además de la orden de la
Administración de Contribuciones de fecha de
ayer disponiendo que dentro del término de
ocho días se presenten en aquella dependencia
los expedientes que han debido iniciarse contra
los deudores de la Contribución Territorial e In-
dustrial de los ejercicios de 1888-89 hasta el se-
gundo trimestre inclusive de 1891-92, en su
vista los Señores concurrentes, después de razonada
discusión y en votación ordinaria acordaron que



30
Por el Señor Alcalde se reclaman seguidamente al
agente ejecutivo los citados expedientes y para su
presentación en aquel centro se nombra desde luego
al oficial de Secretaría D. Antonio Polo al que se le
expedirá la oportuna comunicación con referencia
a este acuerdo para acreditar ante aquel centro la
representación de este municipio.

31
Así mismo se da cuenta de que por el veí-
no de esta Villa Francisco Lorianos Correo presentó ante
la Alcaldía el día dos del actual una cola de firma
por muerte dada a la misma, y en su virtud los
Señores concurrentes después de breve discusión y en
votación ordinaria acordaron que se ratifique al
mismo como premio la suma de dos pesetas con
cargo al Capítulo 3.º artículo 5.º del presupuesto corriente.
Acto seguido fue dada lectura a la Orden Cir-
cular del Señor Gobernador Civil de la provincia
inserta en el Boletín Oficial número 67 de diez
y nueve del corriente mes, por la cual se dispone
que por las Corporaciones municipales se nombre
comisionado para personarse ante la Comisión pro-
vincial al finis de exenciones de los mojos alie-
tados para el actual recímpulo y se está en el caso
de proceder al nombramiento de tal comisionado,
y en su vista los Señores concurrentes, después de
breve discusión y en votación ordinaria acordaron
por unanimidad nombrar al Oficial de Secretaría
D. Antonio Polo Carreras, quien deberá emprender la
marcha el día treinta y uno de los corrientes pro-
visto de la documentación necesaria y que se menciona

en la citada circular.

Los tenidos sus asuntos de que trata el Señor Presidente levanto el acto firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas Salvador Mas
 José Espinosa Vicente Guerrero
 Cayetano Ma José Gallardo
 Ramón González Juan Gallardo
 Vicente Espinosa Antonio Mas
 Juan Ocaso

Acuerdo extraordinario del día 26 Marzo 1892

Señores Concurrentes
Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas.

 Benitoes _____
 1.º Salvador Mas Espinosa
 2.º José Espinosa Mas

 Sindicos _____
 Cayetano Mas Lledo
 José Gallardo Gallardo

 Concejales. _____
 Francisco Gallardo Guerrero

En la Villa de Brevillente a veintiseis de Marzo de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente sala capitular en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas, los Señores del Ayuntamiento y Junta Pericial, cuyos nombres al margen se expresan y siendo dados los diez de la



D. Antonio Alfonso Adsuar
 " Ramón González Mas
 " Vicente Espinosa Mas.
Junta Pericial
 " Manuel Polo Hurtado
 " Manuel Ramos Perez
 " Salvador Perez Mas
 " Antonio Rodriguez Masin
 " Jacinto Melina Lledo
 " Luis Gallardo Cortés
 " José Guerrero Calpienso
 " Agustín Lopez Sauteruz
 " José González Guerrero
 " José Caudela Alfonso

mañana por señalada para la presente sesión, por el Señor Presidente se declaró abierta y a la vez se manifestó que el objeto de ella lo era seguir y como se les prevenia en la cedula de convocatoria el darles cuenta de haberse expuesto al publico la relacion nominal de los contribuyentes insolventes por territorial del primer trimestre del corriente año económico como se acordó en sesión de diez y ocho del actual y de su resultado que ha sido en presen

tarse reclamacion alguna; y en su consecuencia enterados todos los concurrentes declararon después de haberse discutido suficientemente el asunto que de ben ser declarados fallidos definitivamente todas las partidas de debito comprendidos en la citada relacion mediante la conviccion y conocimiento que tiene de los hechos y motivos en que se funda esta resolución y que nadie ha reclamado; acordando por consiguiente que cesen contra los mismos contribuyentes los procedimientos que marca el Artículo 36 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888 dándose audiencia

a la Junta Pericial para que devalezca todo cargo que pueda resultar por los cuotos equivoos das y duplicados segun el Artículo 17 de la Real Instruccion de 20 de Diciembre de 1847, la cual verificado se entregará el expediente en union de los recibos o talones en descubierta a la Hacienda en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el numero 9º del Artículo 28 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888.

Resuelto el objeto de la presente sesion se dio por terminado firmando todos los concurrentes al acto de que certifico

Antonio Mas

Salvador Mas

José Espinosa

Cayetano Ma

Ramon Gonzalez

José Gallardo

Antonio Rodriguez

Juan Gallardo

Manuel Tolo

Antonio Mera

José Lucilla

Vicente Espinosa

Salvador Perez

Agustín Lopez

José Candela

Manuel Ramos

José Gonzalez

Julio Gallardo

Vicente Molina

Juan Perez



Sesion ordinaria del dia 31 Marzo 1892

Señores Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas

Concidentes

1º. Salvador Mas Espinosa

3º. José Espinosa Mas

4º. Vicente Cuervo Ardid

Concejales

Antonio Alfonso Aduar

Francisco Gallardo Cuervo

Vicente Espinosa Mas

Ramon Gonzalez Mas

Sindicados

Cayetano Mas Lledo

José Gallardo Gallardo

Foja treinta y cuatro

En la Villa de Revillente a treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, componiendo la mayoría del mismo, y abierta que fue se dio principio leyendo el acta de la anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Proletinos Oficiales pendientes y enterados de los

Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido se dió cuenta y lectura de la comunicacion del Señor Administrador de Contribuciones de la provincia de veintiseis del coniente en la cual devuelve aprobada la cuenta del tercer trimestre del coniente ejercicio por la recaudacion voluntaria de los impuestos sobre la contribucion territorial e Industrial y Canon de superficie, y enterados de lo contenido los Señores concurrentes despues de breve discusion y en votacion ordinaria acordaron se fuesen estas cuentas al archivo y que respecto al premio de cobranza de las cantidades recaudadas con tal motivo se autoriza.

a D. Baucou Vidal, Agente en la Capital para que pueda percibir de la citada Administracion de Contribuciones la suma que como premio corresponde a la misma.

A continuacion por el Señor Presidente se manifestó a los Señores concurrentes que en el reparto de la Contribucion territorial del corriente año existe una cuota de cuatro pesetas cuarenta y seis centimos por el concepto de Contribucion por los terrenos que ocupa el Páramo Cementerio y ademas sesenta y cinco centimos como recargo municipal sobre dicha cuota, mas como quiera que para satisfacer estas cantidades no existe en el presupuesto consignacion directa para amortizarla llama la atención de los Señores concurrentes para que en su vista acuerden lo procedente en este caso, puesto a discusion este asunto acordaron por unanimidad y en votacion ordinaria que las cinco pesetas once centimos a que se contrae este particular se satisfaga del Capítulo de Imprentas del presupuesto corriente.

Por el Señor Presidente se expuso en este acto la situacion precaria en que se encuentra el vecino de esta Villa Don Baucou Perez y su consorte Encarnacion Alfaro para darles la manutencion a su hijo Encarnacion que nació en el mes de Agosto último y al efecto espera que los Señores concurrentes acuerden lo mas procedente respecto a su habilitacion, en este sentido por los señores de la corporacion aqui reunida, despues de leyer delibado



N.º 336.373

racion y en votacion ordinaria acordaron que en atencion a ser cierta la pobreza de dichos vecinos se coloque en el turno correspondiente de la taurica a la villa Encarnacion Baucou Alfaro.

Asi mismo se dio cuenta y lectura de un escrito presentado por el vecino de esta Villa Cayetano Carrero Davo, en el cual solicita edificar dos casitas despues de derruidas los dos cueros que existen de su propiedad en la Calle de Navona numero 108 en la forma y manera que se detalla en el croquis que en dicho escrito incluye y replica por ello al Ayuntamiento el permiso para llevarlo a efecto, penetrados los Señores concurrentes de cuanto en dicho escrito se solicita, acordaron despues de breve discusion y en votacion ordinaria que antes de concederle lo que desea informe la Comision de policia urbana y Orzato publico acerca del particular.

Acto seguido se dio lectura al Artículo 26 de la Instruccion para la imposicion, administracion y cobranza del impuesto de cedulas personales de 17 de Mayo de 1884 y de la Circular del Señor Administrador de Contribuciones del reintegro del mes actual inserta en el Boletín Oficial numero 71; y en su consecuencia enterados del contenido de las citadas disposiciones

despues de ligera discusion y en rotacion ordinaria acordaron que sin perder momento se proceda por los empleados de secretario a la formacion del referido padron, su copia y lista cobratoria en la misma forma que en otras disposiciones previas.

Ahi mismo se dio lectura del Capitulo 2.º del Reglamento general para la imposicion administracion y cobranza de la contribucion industrial y a la Circular del Señor Administrador de Contribuciones de Veintinueve del corriente mes, inserta en el Boletín número 71 y pre- vetados los Sres. Concejales de cuanto disponen las mismas, despues de breve discusion y en rotacion ordinaria acordaron por unanimidad disponer que seguidamente se proceda por los empleados de secretario a la formacion de la Matricula, su copia y lista cobratoria y que al efecto se sugiera para su formacion el reglamento y demas disposiciones.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levanto la sesion firmando dichos Señores de que certifico.

Antonio Mas Salvador Mas

José Espinosa Vicente Frendo

Cayetano Ma

José Gallardo

Vicente Espinosa

Francisco Gallardo

Ramon Gonzalez

Juan Paez

Sesion ordinaria del dia 7 Abril 1892

- Señores Concejales
- Alcalde Presidente
- D. Antonio Mas Mas
- Concejales
- 1.º Salvador Mas Espinosa
- 2.º José Espinosa Mas
- 3.º Vicente Cuesada Ardido
- Sindicos
- “ Cayetano Mas Ledó
- “ José Gallardo Gallardo
- Concejales
- “ Francisco Gallardo Cuesado
- “ Antonio Alfonso Ademar
- “ Vicente Espinosa Mas
- “ Ramon Gonzalez Mas

En la Villa de Breவில்ente a siete de Abril de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente sala capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se aunan componiendo la mayoria del mismo, y abierta que fue por el Señor Presidente se dio principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedo aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Esto seguido por el Señor Alcalde se hace presente a la Corporacion que en atencion al fallecimiento ocurrido el dia dos del actual del Alcalde portero de este Ayuntamiento Manuel Palo Mas, y con el fin de no dejar desatendido el servicio obligatorio de las

Carceres se vio en la necesidad de nombrar el dia tres del actual y con el caracter de interino a José Guiney Maciá, licenciado del Ejército y que reúne a la vez la condicion de saber leer y escribir, lo que hace presente a los señores aqui reunidos por si les merecer su aprobacion, la corporacion por unanimidad acordó su asentimiento por recaer el nombramiento a favor de persona que reúne buenas condiciones para desempeñar el cargo; pero no obstante el Señor Presidente expuso al propio tiempo la conveniencia de que siendo la plaza de Alcaide de porteros un cargo de confianza y existiendo entre los dependientes del Municipio guardias que llevan algun tiempo de servicio, seria prudente el que se confiriese por el Ayuntamiento dicha plaza al guardia Municipal, Antonio Parra Luan que ha venido prestando hasta la fecha buenos servicios y que en lugar de este pase a desempeñar su plaza el que interinamente viene sirviendola José Guiney Maciá; puesto a discusion este ultimo punto por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron de conformidad con lo propuesto nombrar al efecto Alcaide y guardia respectivamente a Antonio Parra y José Guiney, teniendo presente la Ley de 10 de Julio de 1885 y Reales Ordenes de 31 Marzo y 23 Septiembre ultimos sobre la provision de estas plazas.

La continuacion y teniendo a la vista el.



N. 0.333.188

Jojo treinta y siete

Real Decreto 4 Cuero 1883, sobre contratos provinciales y municipales, fué aprobado por unanimidad el pliego de condiciones que ha de servir de base para subastar en publico licitacion el arriendo de suministro de aceite petroleo que se necesite para el alumbrado publico, durante el proximo año economico de 1892-93; y al efecto acordaron señalar el dia 29 de Mayo proximo de diez a once de su mañana en la presente Sala Capitular para realizar dicha subasta bajo el tipo de **Detenta** centimos de peseta por cada litro de petroleo que suministre.

Seguidamente se dió lectura al Real Decreto 4 Cuero 1883, sobre contratos provinciales y municipales y enterados de su contenido, despues de libre discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron formar y aprobar el pliego de condiciones, bajo el cual se ha de llevar a efecto el contrato de arrendamiento del impuesto establecido sobre los reses que se sacrifican en el matadero publico durante el proximo año economico 1892-93, señalandose al efecto el dia 29 de Mayo proximo de nueve a diez de su mañana en la presente Sala Capitular para llevar a efecto la subasta de dicho arbitrio bajo el tipo de **cuatro mil seiscientos pesetas**.

Por el Secretario de la Corporacion se dió lectura

del informe emitido por la Comision de Policia Urbana y Ornatu publico acerca de las dos casitas que pretende edificar sobre las dos cuevas que existen en las cuevas de Payona numero 108 de la propiedad de Cayetano Carreres Dan, cuyo permiso tiene solicitado y de cuyo informe se desprende que no sea ni conviene niiente alguno en que pueda edificarse quedando la linea correspondiente, en su vista los señores concurrentes, teniendo en cuenta los buenos informes de la Comision y la linea trozada al efecto y ademas que no perjudica a terceros, despues de dejara deliberacion y en votacion ordinaria acordaron concederle el permiso que solicita Cayetano Carreres Dan al que se le dara conocimiento de esta resolusion.

Acto seguido se dio lectura de una solicitud firmada por Francisco Sevilla Morant de este secundario el cual pretende sacar a lienza y hacer una vivienda de obra en la Cueva que posee en la Boquera de Marchanters, que para ello los señores concurrentes despues de breve discusion acordaron que antes de concederle el permiso correspondiente informe la Comision de policia urbana y ornatu publico.

Fueo teniendo unas asuntos de que tratar el Señor Presidente levanto el acto firmando los señores concurrentes de que certifico. = Sobrescrito de 19 de Mayo = Valen = Mas
 Antonio Mas Salvador Mas



José Lynnara

Cayetano Mas

Ramon Gonzalez

José Gallardo

Vicente Pineda

Antonio Mas

Vicente Espinosa

José Gallardo

José Pineda

Acuerdo extraordinario del dia 8 Abril 1892

Señores concurrentes	En la Villa de Cruilente a ocho de Abril de mil ochocientos
Alcalde Presidente	noventa y dos. Reunidos en la
D. Antonio Mas Mas.	presente Sala capitular en sesion
Concidentes	extraordinaria bajo la presiden
1º " Salvador Mas Espinosa	cia del Señor Alcalde Don Anto
2º " José Espinosa Mas	nio Mas Mas, los Señores del
3º " Vicente Pineda Indio	Ayuntamiento y asociados cuyos
Sindicar	nombres al margen se anotan
" Cayetano Mas Lledó	y siendo todas las cuatros de la
" José Gallardo Gallardo	tarde, hora señalada para la
Concejales	presente sesion, por el Señor Pre
" Antonio Alonso Aduen	sidente se declaro abicita ya la
" Francisco Gallardo Pineda	vez se manifesto que el objeto de
" Vicente Espinosa Mas	ella lo era seguir y como se les
" Ramon Gonzalez Mas	presencia en la cedula de convoca
Asociados	cion, de adoptar el medio de
" Manuel Mas Espinosa	

D. Manuel Polo Hurtado
 " Manuel Ramos Perez
 " Jose Aguar Caudela
 " Francisco Lledo Cuevas
 " Antonio Mas Espinosa
 " Jose Perez Mas
 " Miguel Pano Juan
 " Salvador Mas Lledo
 " Ramon Boiz Beltran
 " Vicente Polo Mas.
 " Manuel Oliver Hurtado
 " Vicente Gomez Sanchez
 " Jose Lledo Malaberto

medios para cubrir en el proximo año economico de 1892 a 1893, el cupo del impuesto de consumos y cereales y el de sal como esta preveido en el Capitulo 6.º del Reglamento provisional para la imposicion, administracion y cobranza de este impuesto; y en su consecuencia, leido por mi el Secretario de el Capitulo referido que trata de los medios para cubrir los sucoyamientos que

resultan, y enterados de su contenido asi como tambien de la Circular del Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia de 26 de Febrero ultimo inserta en el Boletín Oficial numero 49, con la debida detencion, despues de una razonada y larga discusion en la que tomaron parte varios Concejales y Contribuyentes, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron adoptar para cubrir las cincuenta mil quinientas cincuenta y siete pesetas que importa el cupo de consumos y cereales que ha de servir de base para su realizacion en el periodo del ejercicio de 1892 a 1893, las cincuenta mil quinientas cincuenta y siete pesetas que importa tambien el recargo del 100/100 para municipales y las dos mil quinientas veintiocho pesetas cincuenta centimos.



Jose Virena y Jureve
 N. 0.333.189

que importa igualmente el cupo de sal, el medio del arriendo por libertad de renta por el periodo que el Ayuntamiento crea conveniente y con sujecion a las disposiciones del Capitulo 7.º del repetido reglamento.

Al propio tiempo acordaron que al no presentarse por parte que cubriera el cupo, el deficit que resulte se realice por medio del oportuno repartimiento.

Acto seguido acordaron tambien si de conocimiento a la Administracion de Contribuciones de la provincia en cumplimiento y para los efectos prevenidos por el Artículo 37 del antecitado reglamento.

Resuelto el objeto de la presente sesion el Sr. Presidente levanto el acto firmando dicho Sr. Presidente de presente.

Antonio Mas
 Jose Espinosa

Cayetano Ma

Vicente Espinosa

Antonio Mas

Ramon Gonzalez

Salvador Ma

Vicente Cuevas

José Gallardo

José Gallardo

José Gallardo

Fran.º Lledo

Manuel Polo

Miguel Pama

Manuel Mas

Joaquín

Manuel Oliver

Salvador Mas

Vicente Polo

Manuel Ramos

Ant. Mas

Jose Perez

[Signature]

Ramon Ruiz

[Signature]

Vicente Gomez

Don Lobo

Juan Perez

No hubo reunion en este dia por falta de n.º de Concejales
Presidencia de Abril 1892

Session ordinaria del dia 25 Abril 1892

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas

Concejales

1.º Salvador Mas Espinosa

2.º Jose Ramos Lopez

3.º Jose Espinosa Mas

4.º Vicente Guenda Ardid

Sindicados

Caetano Mas Lledo

En la Villa de Brivillente a veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

Reunidos en la presente Sala Capitular en session ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas y Mas, los señores del Ayuntamiento cuyo nombres al margen



José Gallardo Gallardo se autotan, componiendo la mayoría del cuarenta y abiendo que Antonio Alfonso Adsum, fue por el Señor Presidente se Francisco Gallardo Guenda dio principio leyendo el acta de la anterior, la que por unanimidad quedo aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que continuan acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

A continuacion fue presentada en este acto la distribucion de fondos para el presente mes, la que se halla suscrita por el Alcalde y Secretario, sin portando los diferentes capitulos que la representan la cantidad de cuatro mil trescientas veinte y tres pesetas setenta y cinco centimos, y en su virtud los señores presentes, despues de ligera deliberacion y en votacion ordinaria acordaron prestarle su aprobacion, teniendo en cuenta que el ordenador de pagos no puede extralimitarse de las cantidades que en la misma se indican.

Asi mismo fue presentada y dado lectura al extracto de acuerdos formados por la Secretaria y referidos a los tomados en el mes de Marzo ultimo y encontrandolos conforme, los señores concurrentes despues de ligera deliberacion y en votacion ordinaria acordaron prestarle su aprobacion disponiendo que con arreglo al Artículo 109 de la vigente Ley Municipal, se remita con atento oficio al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletin Oficial.



después de breve discusión y en votación ordinaria acordaron nombrar comisionado para dicho acto al Oficial de Secretaría Don Antonio Polo Carreras, advirtiéndole que el día anterior al señalado tra de su prender la marcha a la Capital provisto de toda la documentación prevenida en aquella Circular, abonándole además una gratificación prudencial del Capítulo 1.º del Artículo 6.º para atender a los gastos que se le originen con motivo de dicha comisión.

Todo continuó por el Señor Alcalde se como se a la Corporación la necesidad en que se ve de reparar y componer los bancos que existen en el Calvario por hallarse estos destrogados y cuya operación la llevó a cabo en la semana Santa para el concurso de las posesiones originadoras como gastos en dichos composiciones la suma de veinte pesetas diez y siete centimos, encontrándose en la actualidad pendiente de pago esta cantidad por consecuencia de no haber consignación en el Capítulo 6.º Artículo 1.º y por ello se pone en conocimiento de la Corporación para que acuerde la forma del pago, y en su vista los Señores concurrentes después de breve discusión y en votación ordinaria acordaron que las veinte pesetas diez y siete centimos originados en la reparación del

Así mismo se dio cuenta por el Presidente de haber estado encargado durante la ausencia para mediar el sermón de costumbre en el Señor cura Don Antonio Pascuñana Garcia al cual debe retribuirse por medio de una gratificación como al efecto viene llevándose a cabo todos los años, mas como quiera que el Capítulo 9.º Artículo 3.º no existe cantidad directamente consignada para dicho fin se pone en conocimiento de los Señores concurrentes para que puedan deliberar acerca de la cantidad y Capítulo por que tra de satisfacerse, puesto a discusión este tema y consultados los antecedentes de años anteriores por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que se abonen al referido Señor Pascuñana Garcia la cantidad de cincuenta pesetas giradas con cargo al Capítulo de Impuestos del presupuesto corriente.

Así mismo se dio lectura de la Circular número 9ª inserta en el Boletín Oficial del día catorce del corriente mes suscrita por el Señor Gobernador Civil de la provincia señalando el día treinta del actual para personarse un comisionado de este Ayuntamiento con los mozos de los recintos de 1889, 1890 y 1891 al finis de ejecución, antes la Comisión Provincial y para ello se está en el caso de designar persona para cumplir enteros este servicio, en su vista los Señores concurrentes

Calvario se satisfagan con cargo al Capitulo de Superiores del presupuesto corriente.

Asi mismo por el propio Señor Presidente se puso en conocimiento de la Corporacion la situacion precaria en que se encuentra el vecino de esta Villa Sr. Mauchon Perez para suministrar la lactancia a su hija Trinidad Mauchon Alfonso de seis meses de edad y al efecto espera que los Señores concurrentes acuerden lo procedente a este caso; en tal sentido visto que lo expuesto por el Señor Presidente se relaciona a la situacion precaria del referido Mauchon y su consorte Encarnacion, despues de ligera deliberacion y en votacion ordinaria acordaron por unanimidad que se ponga en turno correspondientes a la niña Trinidad Mauchon Alfonso

Se dio lectura por el Secretario de la Corporacion del informe emitido por la Comision de Policia Urbana y ornato Publico acerca de la reparacion de una Cueva que tiene solicitada el vecino de esta Villa Francisco Sevilla Morant, desprendiendose del mismo que debe concederle lo que el interesado solicita en atencion a que no se extralimita en la linea y rasante y tiene de al propio tiempo a firmarse la calle en que esta enclavada o sea la de Progreso de Marchanters; en su consecuencia los Señores concurrentes despues de breve discusion y en votacion ordinaria acordaron de conformidad con el dictamen



concederle el permiso que tiene solicitada

Y sus Señores concurrentes de que trata el Señor Presidente levanto el acto firmando los Señores Concurrentes de que certifico.

Antonio Mas Salvador Mas

José Ramon José Espinosa

Vicente Guerrero Cayetano Mas

Vicente Espinosa Ramon Gonzalez

Juan Gallardo Antonio Alfaro

José Gallardo Juan Paez

Session ordinaria del dia 28 Abril 1892

Como Secretario de esta Corporacion: Certifico: Que no se ha celebrado la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Señores concurrentes para ello. Crivillente 28 Abril 1892.

Juan Paez

Session ordinaria del dia 5 Mayo de 1892

Señores Concurrentes
Alcalde Presidente
D. Antonio Mas Mas
Concejales
En la Villa de Crivillente a cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y dos. Reunido en la presente Sala Capitular en sesion

- 1.º D. Salvador Mas Espinosa
 2.º José Ramos Lopez
 3.º José Espinosa Mas
 4.º Vicente Querada Ardied
- Sindicos —
 Cayetano Mas Lledo
- Concejales —
 Antonio Alfonso Admon
 Francisco Gallardo Querada
 Vicente Espinosa Mas
 Ramon Gonzalez Mas

ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, componen la mayoría del mismo y abierta que fué por el Señor Alcalde se dió principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedó aprobada. Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que á ellos se refieren.

Acto seguido y teniendo á la vista el Real Decreto 4 Enero 1888, sobre contratos Provinciales y Municipales, fué aprobado por unanimidad el pliego de condiciones que ha de servir de base para subastar en pública licitacion el arrendamiento del impuesto establecido sobre el uso voluntario de pesos y medidas y demas instrumentos de pesar durante el proximo año economico de 1892-93, y teniendo en cuenta que en esta localidad no satisface las aspiraciones para realizar este medio en la forma prevenido en el Real Decreto de siete Junio de 1891, los Señores concurrentes despues de razonada discusion y en votacion ordinaria acordaron aprobar en todas sus partes el pliego de condiciones presentado por la respectiva comision y señalar para llevar á efecto la subasta el dia doce



N. 0.333.317

de Junio proximo y todas indicadas en el pliego de condiciones y bajo el tipo de dos mil pesetas.

Acto seguido se dió cuenta del padron de las personas sujetas al impuesto de Cédulas personales formado por esta Secretaria y examinado con la detencion devida, teniendo á la vista el repartimiento de la Contribucion Territorial, la matricula de subsidio Industrial y la Instruccion de 27 de Mayo de 1884 y demas disposiciones sobre el particular y hallándolo conforme, despues de una razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron prestarle como se presta su aprobacion autorizándolo en el acto y disponiendo se exponga al publico por el termino de ocho dias á fin de que los Contribuyentes que quisiere puedan enterarse y hacer contra él las reclamaciones que crean procedentes á cuyo efecto se publicarán y fijarán los correspondientes edictos en los sitios de costumbre, remitiendo uno de ellos al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletin Oficial.

Por el Señor Presidente se expuso á la Corporacion que en vista de lo manifestado por el Secretario de la misma de aumentar los sueros de Mayo y Junio época en que existe el trabajo apremiante y necesario para los centros oficiales un auxilio que pueda contribuir á realizar estos trabajos habian acordado

con el caracter de interino al que en otras ocasiones
ha venido sirviendo la plaza de Fiscal D. José Rivera
da Candela y al efecto lo pone en conocimiento
de la Corporacion para que en su virtud resuelva
lo que cree procedente; y en su virtud los señores
concurrentes, teniendo en cuenta que en esta vez
una época del año anterior se nombraron dos au-
xilios temporales des pues de breve discusion y en
rotacion ordinaria acordaron por unanimidad apro-
bar en todos sus partes dicho nombramiento y que
se abone al interesado en concepto de gratificacion
la suma de dos pesetas diarias durante el tiempo
que permanezca en los trabajos prevenidos firmados
del Capitulo de Supersueto del presupuesto
corriente.

Se dio cuenta y lectura de una comunicacion
dirigida a esta Alcaldia en tres del corriente
mes por el Señor Administrador de Propieda-
des de la Provincia trasladando la Real Or-
den suscrita de Febrero último dirigida al
Señor Delegado de Hacienda, deslaminando por
extemporaneas la solicitud de excepcion de ven-
ta de terrenos de los Abontes de esta Villa; y en
su vista oportado a este acto la Ley de 8 de Ma-
yo de 1888 y la Instruccion de 21 de Junio del
propio año que tratan sobre la forma y ma-
nera en que los municipios como parte intere-
sada han de acudir en demanda sobre las
negativas por extemporaneas en los expedientes de
la excepcion de venta de terrenos solicitados y



sepa inserta y sueltas
Considerando que el artículo 7º de la referida
Ley cita detalladamente las atribuciones que se les
concede a los Municipios para interponer de nuevo
la revision del expediente ante el Señor Delegado
de Hacienda de la provincia.

Considerando que el Artículo 10 de la Instruc-
cion suena tambien el itinerario en que han de se-
guir los Ayuntamientos en defensa de los intereses
del comun, y teniendo en cuenta estas disposiciones,
los señores concurrentes des pues de razonada discusion
y en rotacion ordinaria acordaron por unanimidad
que se utilizen los recursos que dispone la Ley
e Instruccion que se menciona y que por el Señor
Alcalde se acuda seguidamente al Señor Delegado
de Hacienda reclamando la revision del expediente
que este Ayuntamiento tiene incochado sobre in-
formacion a perpetua memoria o sea la excepcion
de venta de los Abontes de este termino Municipal, ti-
tulados "Castilla Vieja, Centinela, Bordilleras, La Tuer-
te, Matamoros, San bayetano y Sierra de la Madena"
Y no habiendo mas asuntos de que tratar el
Señor Presidente levanto el acto firmando los señores
concurrentes de que certifica.

Antomas Ma. Salvador Ma.
Josi Ramon
Vicente Jurend. Josi Eymora
Antonio Alferra Gregorio Ma.
Vicente Espinos. Josi Gallardo

Ramon Gonzalez

Juan Ramon

Acuerdo extraordinario del dia 9 Mayo 1892

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas

Cerientes

Salvador Mas Espinosa

José Ramon Lopez

José Espinosa Mas

Vicente Guesada Ardido

Lludis

Cayetana Mas Lludis

Concejales

Antonio Alfonso Adman

Francisco Gallardo Guesada

Vicente Espinosa Mas

Ramon Gonzalez Mas

En la Villa de Cerillente a nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan y abierta que fue por el Señor Presidente se manifestó que el objeto de la presente sesion lo era seguir y como se les prevenia en la cédula de convocacion el llevar a efecto

la formacion y aprobacion en su caso del pliego de condiciones para la subasta del arriendo del impuesto de consumos, alcoholes, cereales y sal y en la forma y manera que fue acordado por este Ayuntamiento y asociados en acuerdo de ocho de Abril último, y al efecto se dió lectura del Capítulo 7º del Reglamento provisional para la imposicion, administracion y cobranza de este impuesto procediendo a la formacion del oportuno pliego de condiciones bajo el



N. 0.333.318

cual se ha de llevar a cabo este arriendo, y enterado del Artículo 49 del indicado reglamento y de mas analogos despues de razonada discusion en la que tomaron parte varios Señores Concejales por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron que desde luego se realice el mencionado arriendo de los derechos del impuesto de Consumos, cereales, alcoholes y sal para el proximo año economico 1892-93, señalando para la primera subasta el dia cinco del proximo mes de Junio de diez a once de su mañana en la presente Sala Capitular bajo los tipos y condiciones, del pliego formado, aprobado y autorizado al efecto en este acto; y dado caso de no presentarse en el mismo que se anuncie la segunda por igual tipo que la primera y en la forma prescrita en el Artículo 53 del anterior reglamento.

Resuelto el objeto de la presente sesion se dió por terminado el acto firmando dichos Señores de que certifico

Antonio Mas

Salvador Mas

José Ramon

José Espinosa

Vicente Guesada

Cayetana Mas

Vicente Espinosa

Ramon Gonzalez

Antonio Alfonso

Francisco Gallardo

Juan Ramon

Señon ordinaria del dia 12 Mayo 1892

- Señores Concurrentes
- Alcalde Presidente
- D. Antonio Mas Mas
- Concuerter
- 1.º Salvador Mas Espinosa
- 2.º José Ramos Lopez
- 3.º José Espinosa Mas
- 4.º Vicente Quesada Ardido
- Judice
- Cayetano Mas Lledo
- Concejales
- Ramon Gonzales Mas

En la Villa de Brivillente a doce de Mayo de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria los señores anotados al margen y abierta que fue por el Señor Presidente se procedio al recuento de los Señores Concejales existentes y no existiendo numero suficiente para poder celebrarlo se por terminada este acto firmando solemnemente dicho Señor Presidente de que yo el Secretario certifico

Antonio Mas

Juan Mas

Señon ordinaria del dia 19 de Mayo de 1892

- Señores Concurrentes
- Alcalde Presidente
- D. Antonio Mas Mas
- Concuerter
- 1.º Salvador Mas Espinosa
- 2.º José Ramos Lopez
- 3.º José Espinosa Mas
- 4.º Vicente Quesada Ardido
- Judice
- Cayetano Mas Lledo

En la Villa de Brivillente a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan componiendo la mayoria



Concejales

- Antonio Mas Mas
- Francisco Gallardo Quesada
- Vicente Espinosa Mas
- Ramon Gonzales Mas

Jose Cuasanta y rey
ria del mismo y abierta que fue por el Señor Presidente se dio principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedo aprobada

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que continen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta y lectura de un escrito presentado por D. Antonio Admar Fernandez, de esta ciudad, acompañado de una copia de escritura otorgada por el Notario D. Ignacio Pastor Quesada en veintidos de Octubre del año ultimo y presentada a liquidacion el dia cinco del corriente mes con carta de pago de la subalterna de Elche de haber satisfecho a la Hacienda el uno por ciento correspondiente a mil seiscientos una pesetas que D. Alonso Morales Hurtado cede a su favor y en compensacion de igual suma que este Ayuntamiento viene adeudando a este ultimo por los conceptos siguientes, mil trescientas sesenta y seis pesetas que por cédulas personales satisfizo de su pecunia particular a la Hacienda y por cuenta de este Ayuntamiento en 40 Mayo de 1881 correspondiente al año 1879-80 y 1880-81 y ademas doscientos treinta y cinco pesetas por alquileres de la Casa Cuartel de la Guardia Civil pertenecientes al año economico 1880-81 y suplico por ultimo al referido D. Antonio Admar que en vista de la sesion que el Señor Morales le hace a su favor de dicha suma se le reconozca por el Ayuntamiento en sus respectivos presupuestos como acreedor a ella; los Señores concurrentes teniendo a la vista la Real Orden

Diciembre de 1891 por la cual resuelve reconocer el crédito a favor del edecante y visto que no existe inconveniente alguno en que se figuren en los próximos presupuestos adicionales, la cantidad objeto de este asunto a favor de D. Antonio Admar Fernandez, en vez de continuar figurándole al Señor Morales por medio de una escritura pública con todos los requisitos legales, después de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron aceptar la solicitud y que desde luego se tenga en cuenta dicho traspaso, comunicando esta resolución al interesado para su conocimiento.

Así mismo se dió lectura del extracto de acuerdos de los celebrados en el mes de Abril último que ha formado la Secretaría y encontrándolo conforme, los Señores concurrentes después de ligera deliberación y en votación ordinaria acordaron prestarle su aprobación disponiendo que con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 109 de la vigente Ley Municipal se remita con atento oficio al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

A continuación fue presentada en este acto la distribución de fondos para el presente mes, la que se halla suscrita por el Alcalde y Secretario, importantes los diferentes capítulos que la representan la cantidad de diez y nueve mil setecientos treinta y nueve pesetas noventa y siete centinos, y en su virtud los Señores presentes, después de ligera deliberación y en votación ordinaria acordaron prestarle su aprobación



Boja en su parte y n.º
N. 0.333.319

teniendo en cuenta que el ordenador de pagos no puede extralimitarse de las cantidades que en la misma se indican.

Acto continuo se dió lectura de la orden del Señor Gobernador Civil de la provincia tras del conveniente mes por la cual se aprueba el presupuesto ordinario para el presente año económico de 1892-93, quedando enterados los Señores concurrentes.

Acto seguido por el Señor Presidente se manifestó a la Corporación que el día veintinueve del corriente como de inmemorial costumbre se viene llevando a cabo en el Barrio de San Felipe Neri la tradicional fiesta para solemnizar el culto del patrono y con tal motivo los Señores concurrentes después de breve discusión y en votación ordinaria acordaron que con motivo de ser festivo ese día se celebre aquella festividad el Domingo siguiente veinte y nueve del actual, llevándose a cabo con Música, sermón, Misa, procesión, dulzainas, tronadas y morteretes encargándose para su dirección a los Señores Concejales de Alcalde D. José Ramos Lopez, D. José Espinosa Masas y D. Ramón González Mas, quienes a su vez con el Señor Alcalde Presidente de este Municipio y acompañados del Pedáneo del citado Barrio D. José Casalla Gomez representarán al Ayuntamiento en tan solemne acto y que el importe de los gastos que por todos conceptos se originen se satisfagan

del Capitulo 7.º Artículo 3.º del presupuesto corriente
Seguidamente se dió cuenta del Artículo 8.º
del Real Decreto 4 Enero de 1883 que trata sobre
contratos Provinciales y Municipales para toda clase
de servicios y autorados de su contenido, despues de
breve discusion y en rotacion ordinaria acordaron de-
signar al Regidor Interventor D. Vicente Espinosa
Moras para que en sesion del Señor Alcalde como
Presidente Merca a efecto el dia veintinueve de este
mes y los dias cinco y doce de Junio proximo y horas
señaladas al efecto en sus respectivos expedientes, las
subastas de los derechos establecidos sobre los reses que
se sacrifican en el Matadero, la del suministro
del aceite de petróleo para el alumbrado publico, la
del impuesto sobre las especies de consumos y la de pe-
sas y medidas para el proximo año economico de
1892-93.

Asi mismo se hace presente que el vecino José
Hurtado Galipienso presentó en esta Casa Ayuntamiento
el dia 2 y 16 del corriente mes las patas de un
Buey y la cola de una Frons por muerte dada a los
vecinos y por lo tanto se está en el caso de acordar
por los Señores concurrentes que ha de darse al inte-
resado; los Señores concurrentes teniendo a la vista el
presupuesto corriente acordaron por unanimidad y
en rotacion ordinaria que se abone la gratificacion
de Cuatro pesetas por ambos animales con cargo
al Artículo 5.º del Capitulo 3.º.

Por el Señor Presidente se expuso a la Corpora-
cion reuniendo la precaria situacion en que se encuentran



para ^{para} ~~para~~ ^{esta} ~~esta~~
el vecino José Gomez y su consorte Berena Adonca ja-
ra darle la manutencion a uno de sus dos hijos melliz-
gos nacidos el ocho del corriente mes, los cuales habitan
en las Cuaras de la Mancha numero 1.º, en tal estado
los Señores concurrentes despues de breve discusion y en ro-
tacion ordinaria acordaron que reconocido la imperiosa
necesidad en que se encuentran estos consortes que se
ponga en termino de lactancia a la niña Maria Cruz
Adonca.

Por el Señor Presidente se expuso a la Corporacion
que realizo en la Caja de Instruccion Publica a un debido
tiempo el importe de las atenciones del 3.º trimestre del
corriente año incluyendo en dicho pago veintidos pesetas
noventa y dos centimos que por todo el mes de Enero
le correspondia percibir en concepto del mayor sueldo que
tiene asignado en presupuesto el profesor de la escuela de
Parnelos D. José Juan Manchon, pues como quiera que
por aquella Caja no ha podido abonarse dicha suma
al indicado Profesor en atencion a que hasta el dia 1 de
Febrero siguiente no se le puso la toma de posesion para
mayor sueldo se está en el caso de acordar lo que sobre
este particular proceda, en su vista los Señores concurren-
tes despues de razonada discusion y en rotacion ordinaria
acordaron que se gestione por el Señor Presidente o en
su defecto autorizar a D. Luis Anuñon vecino de la Ca-
pital para que en nombre y representacion de este Ayunta-
miento pueda retirar de la Caja de Instruccion Publica
el sobrante de veintidos pesetas noventa y dos centimos
que con tal motivo se ingresaron de unas y una vez
realizado se libren a favor del maestro del Capitulo de

Imprevisto puesto que se halla consignado en el pre-
supuesto corriente y aprobado este por la Junta mu-
nicipal y por el Señor Gobernador Civil de la provincia.

Y no teniendo mas asuntos de que tratar el Señor
Presidente levanto el acto firmando dichos Señores de
que certifico. = sobre rasgados = dos = ue = dos = Valen =

Antonio Mas Salvador Mas

José Ramon José Espinosa

Vicente Guerrero Cayetano Mas

Vicente Espinosa Antonio Mas

Ramon Gonzalez Juan Callarola

Juan Ponce

Dilig. La fongo de no haberse celebrado la sesion or-
dinaria de este dia, por no haberse reunido su
piciente numero de Señores Concejales para dicho
acto. Y para que conste expedido la presente en Brevi-
llente a veintiseis de Mayo de mil ochocientos ve-
nente y dos.

Juan Ponce



Impresión y encuadernación
N.º 0.333.320

Sesion extraordinaria del dia 28 de Mayo 1892

Señores Concejales

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas

Concejales

1.º D. Salvador Mas Espinosa

2.º " José Ramon Lopez

3.º " José Espinosa Mas

Siendos

" Cayetano Mas Lledo

" José Callarola Callarola

Concejales

" Francisco Callarola Guerrero

" Antonio Alfonso Mas

" Ramon Gonzalez Mas

" Vicente Espinosa Mas

Asociados

" Agustín Lopez Sauteruz

" Jacinto Molino Lledo

" José Oliver Maubron

" Salvador Perez Mas

" Antonio Rodriguez Masia

" Cayetano Caudela Guerrero

" José Gonzalez Guerrero

" Manuel Ramon Perez

En la Villa de Brevi-llente a
veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos
noventa y dos. Reunidos en
la presente Sala Capitular en sesion
extraordinaria y bajo la presidencia
de Don Antonio Mas Mas, Alcalde
y los Señores del Ayuntamiento y San-
ta. Pericial cuyos nombres al mar-
jen se anotan y siendo la hora se-
ñalada para llevar a cabo este acto
el Señor Presidente la declaró abier-
ta, manifestando a la vez que el
objeto de ella lo era seguir y con-
seguir se prevenia en la cedula de con-
vocatoria para darles cuenta de la
Circular del Señor Administrador
de Contribuciones de la provincia de
1.º del corriente mes inserta en el
Boletín Oficial numero 110 y del re-
partimiento general del cupo de la
contribucion de inmuebles, cultivo y
ganaderia para el proximo año eco-
nómico de 1892-93 que a la misma
se acompaña y leído que fué por mil

D. José Guasade Calpiense | el infrascripto Secretario, en la
 dos determinaciones de su contenido en como tam-
 bien del cupo de los noventa y nueve
 mil ochenta y cuatro pesetas cuarenta y
 dos centimos que han correspondido a este pueblo
 para el Tesoro, premio de cobranza y gastos de con-
 probación con inclusión de los sesenta y cuatro
 pesetas de recargo para suplir la indemnización
 concedida por Real Orden al pueblo de Orbetón,
 los señores concurrentes después de breve discusión
 y en votación ordinaria acordaron por unanimidad
 que para levantar mano se proceda a la forma-
 ción del citado repartimiento de la Contribución
 Territorial que ha de regir en el próximo año
 económico 1892-93 en la forma y plaza marca-
 do por la indicada autoridad superior en su re-
 petida Circular encargando la dirección de estos
 trabajos al Secretario de este Ayuntamiento facul-
 tandole para que desde luego pague uso de cuan-
 tos auxiliares o escribientes que cree necesarios
 a fin de cumplir con tan importante servicio
 dentro del plazo en aquella indicado cuyos gastos
 que se originen de papel y reintegros se satisfagan
 en su día del Capítulo 4.º Artículo 4.º del presen-
 te presupuesto corriente.

Resuelto el objeto de la presente sesión se
 dio por terminado el acto firmando los señores
 concurrentes de que certifica.

Antonio Mas Salvador Mas
 José Ramos José Espinosa

Tope encauante

Gregorio Ma José Gallardo

Francisco Gallardo Vicente Espinosa

Antonio Alfaro Agustín López

Primon González Jacinto Molina

Salvador Pérez José Oliva

Antonio Rodríguez Cayetano Canales

Manuel Ramos José González

José Guasade Juan Ramos

Sesión Ordinaria del día 2 de Junio 1892

Señores Concurrentes	En la Villa de Bresllente a
Alcalde Presidente	dos de Junio de mil ochocientos no-
D. Antonio Mas Mas.	venta y dos. Reunidos en la presente
Concidentes	Sala Capitular en sesión ordinaria
1.º Salvador Mas Espinosa	bajo la presidencia del Sr. Al-
2.º José Ramos López	calde Don Antonio Mas Mas, los
3.º José Espinosa Mas	Señores del Ayuntamiento cuyos
4.º Vicente Guasade Ardid	acordados al margen se anotan
Sindicados	conformemente la mayoría del mismo y

D. Cayetano Mas Sledé
 " José Callardo Callardo
 ————
 " Antonio Alonso Admar
 " Francisco Callardo Quesada
 " Vicente Espinosa Mas
 " Ramón Gonzales Cuevas.

abierto que fue por el Señor
 Presidente se dió principio leyendo
 do el acta de la anterior la
 que por unanimidad quedo
 aprobado.

Se leyeron los Boletines
 Oficiales pendientes y extractados
 de las Ordenes y Circulares que contienen acordaron
 el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido se dió cuenta de una comu-
 nicacion dirigida a esta Alcaldia por el Señor Jefe
 Municipal de esta Villa reclamando un conuajo
 para el dia primero del corriente con el fin de pasar
 al pueblo de San Felipe Peri a practicar diligencias
 criminales por lesiones al niño Manuel Cafalla Pa-
 rano y el gasto de cinco pesetas que al efecto se ha
 originado con tal motivo se está en el caso de acor-
 dar su pago, en su vista los Señores Concejales des-
 pues de breve discusion y en votacion ordinaria aco-
 rdaron que desde luego se abone del Capitulo de in-
 previstos del presupuesto corriente.

Asi mismo se expuso por el Señor Presiden-
 te que en atencion a lo destruida en que se en-
 contraba la baranda de hierro que existe en to-
 do el paso de Alouso XII, se vio en la necesidad
 de disponer que el maestro Albañil y Henero
 procedieran a su reconstruccion, ocasionandose con
 tal motivo noventa y seis pesetas setenta
 centimos de gastos, como como quiera que para ello
 no existe sujeta asignacion alguna, lo pone en



N.º 337.460

conocimiento de la Corporacion para que resuelva, y en
 este estado fue acordado por unanimidad y en vota-
 cion ordinaria que dicho gasto sea abonado del Capitu-
 lo de Inprevistos del presupuesto corriente.

Se dió cuenta y lectura de una instancia que
 dirige a esta Alcaldia la vecina de esta Villa Eserra
 Quesada Alzamora en solicitud de que se le conceda
 permiso para demuir sus casas sitas en la Calle No-
 por numero 31 y en la Cravena a la del Abrevadero
 numero 2 para construirlos de nuevo, y en tal caso
 fue acordado por unanimidad y en votacion ordinaria
 que antes de concederle el permiso pedido pase a infor-
 me de la Comision de Policia Urbana y Obras publicas.

Acto continuo por el Señor Presidente se expu-
 so a la Corporacion que en atencion a lo queja pro-
 ducida por el Secretario de este Ayuntamiento de haber
 desobedecido sus ordenes el Oficial primero de Secretario
 D. José Aguar Perez, se vio en la imprescindible necesi-
 dad de suspenderle de su empleo y sueldo el dia vein-
 tiseis del pasado mes, hasta la definitiva aprobacion
 del Ayuntamiento, nombrando interinamente para
 desempeñar aquel cargo a D. José Pastor Caudela. En
 este estado y visto por los Señores Concejales que el respe-
 to y obediencia a su Superior por los empleados depen-
 dientes de este Municipio es el tema que promueve la

Corporacion, los Señores concurrentes despues de de
tenida discusion y en votacion ordinaria acordaron
1.º Que desde luego aprueban en todas sus partes
lo hecho por el Señor Alcalde al efecto de le decla-
ra vacante al referido D. José Aguar Perez del cargo
que venia desempeñando y 2.º Que a partir des-
de el primero del corriente mes quede nombra-
do como oficial primero el que viene en la actua-
lidad lo viene desempeñando como cuarto D. Vi-
cente Sempere Magno y en la vacante que este de-
ja le reemplaze el interino D. José Pastor Candelo,
expidiendoles a cada uno la correspondiente
credencial.

A continuacion por el Secretario de la Cor-
poracion se dió lectura al oficio de la Comision
Provincial recibidos del pasado mes por la cual
se reclama a este Ayuntamiento la suma de
quince mil ciento una pesetas sin centimos
por el concepto de atrasos de contingente y cien-
to cuarenta y tres pesetas por el año 1891-92.
Aportados a este acto cuantos antecedentes son
del caso, aparece que respecto a la cantidad que
se reclama por el año corriente, se ha padecido
error en la oficina superior por cuanto que den-
tro del mes de Mayo fueron satisfechos con exce-
so las mencionadas ciento cuarenta y tres pese-
tas con destino a lactancias del propio año que
se hallan hoy pendientes de formalizacion por
aquella dependencia y con respecto a las decimas
partes, visto el presupuesto adicional del corriente



año en el que se consigue como ingresos en el Ca-
pitulo de Receltas cuarenta y seis mil nueve-
cientas cincuenta pesetas setenta y un centimos
desde 1877-78 al 1880-81 épocas de donde procede
esta falta de cumplimiento y por lo tanto responso-
bles los Señores del Ayuntamiento que se hallaban
al frente de la administracion en dicho periodo. En
tal estado los Señores concurrentes despues de razonado
y detenido discusion acordaron por unanimidad
que por el Señor Alcalde se manifieste a dicha Comis-
ion Provincial que este Ayuntamiento por virtud de
los acuerdos adoptados en tres de Julio, siete de Ago-
sto y quince de Septiembre de 1881, como tambien al
celebrado el seis de Octubre de 1887, se formó el por-
tuno expediente contra los responsables con sujecion
a las prescripciones de la Real Orden diez y nueve
de Mayo 1879, siendo declarados responsables al pago
aquellos Ayuntamientos, no tan solo por las cantida-
des que se reclamaban si no que tambien de cuanto
se adeuda a este Municipio y al Estado por los bouce-
fales que cesaron en curso de Mayo de 1881 cuyos
acuerdos fueron confirmados por la Autoridad su-
perior en cinco de Noviembre del repetido año 1881,
alzandon los interesados para ante el Excmo Señor
Ministro de La Gobernacion, sin que hasta la fecha
se haya resuelto el expediente, viendose privado por
tal motivo esta Corporacion de no poder satisfacer
tan sagrada atencion que se reclama por la Diputa-
cion y por ello se suplique a aquel centro, tenga presentes
este extremo para no apremiar a este Municipio.

Por el Señor Presidente se manifiesta a la Corporación que en el mes anterior ha mandado publicar sus bandos de policía urbana en el cual se dispone que los dueños de los perros vienen obligados a ponerles bozal a fin de evitar en la presente estación de calor alguna degeneración personal con respecto al ser atacado aquellos de hidrofobia y en caso contrario darles la estrigüina correspondiente; para llevarlo a efecto ha sido encargado el farmacéutico D. Calisto Rico para la confección de pastillas o morecillas para dar muerte a aquellos animales que vaguen por las calles sin el correspondiente bozal, y se está en el caso de acordar la forma y manera de realizar el pago que se origina por su confección y además por la recogida y enterramiento de los mismos; en su vista los señores concurrentes después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que los gastos que por ambos conceptos se originan sean satisfechos del Capital de Impuestos del presente presupuesto corriente.

Acto seguido por el Secretario de este Ayuntamiento se hace presente a la Corporación aquí reunida que en atención a los múltiples trabajos que ocasiona el reparto de la Contribución Benéfico-toril, llevar los talones y otros de distinta índole sería conveniente el nombramiento de un auxiliar temporero hasta la completa realización de aquellos, y al efecto los señores concurrentes estimando oportuna la citada indicación acordaron por unanimidad



N.º 337.462

dad y en votación ordinaria acordaron con el haber diario de dos pesetas a D. Gabriel Gallardo Lledó comunicándole al efecto dicho nombramiento.

Tambien se hizo presente en este acto que el Sr. D. Francisco Torrens Cones, presentó en esta Sala su peticion el dia veintinueve del pasado mes la cola de una Lirra por muerte dada a la viuda, Sr.ª Custado Galipienso presentó el dia veintidos del pasado mes la cola de un Busto, Antonio Oliver Pascual el mismo dia presentó la cola de una Lirra y Vicente Pastor Cones presentó tambien otra cola de Lirra el dia treinta y uno del propio mes; en su vista los señores concurrentes después de breve deliberación y en votación ordinaria acordaron se abone en concepto de gratificación a cada uno de ellos la suma de dos pesetas que serán satisfechos del Capital 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente.

Por los Señores de la Comisión de Policía Urbana y Ornatu publico se hace presente que se ha terminado la colocación de las aceras de la Calle de la Perisimia y al obligar a D. Salvador Magro a que dejase a nivel la acera de la casa de su propiedad, se ha regado a ello a pesar de las recordatorias hechas por esta Comisión y por cuyo motivo someten este asunto a la resolución del Ayuntamiento. Vista la Real Orden de

siete de Julio de 1893 y treinta y uno de Mayo de
 1898, si bien estas disposiciones determinan la for-
 ma y manera de llevarse a cabo la construcción
 de aceras a cargo de los propietarios de la finca
 Urbana solo viene a limitarse que sea a cargo
 de los mismos, cuando la propiedad sea de nueva
 construcción, mas como en el presente caso la ace-
 ra del referido Señor Magro se halla colocada
 desde la construcción del edificio no cabe el supo-
 ner que el mismo interesado le corresponda por se-
 gunda vez su colocación, y en su vista penetrados
 los Señores concurrentes del fundamento de dichas
 Reales disposiciones, después de razonada y detenida
 discusión acordaron por unanimidad y en rotación
 ordinaria disponer que por los Señores de la Comi-
 sion de policía Urbana y Ornatu publico se proceda
 seguidamente a la alineación de la acera objeto
 del asunto que se debate, abonándose los gastos
 que con tal motivo se originen del capítulo 6.^o
 Artículo 7.^o del presupuesto corriente.

Así mismo se dió lectura y lectura del Articu-
 lo 51 del Reglamento provisional para la imposi-
 cion, administración y cobranza del impuesto de con-
 sumos de 21 de Junio de 1889 que trata de la
 Junta que ha de presidir el acto de subasta para
 el arriendo de los espacios, y en su vista penetrados
 los Señores concurrentes de su contenido, después de
 diestra deliberación y en rotación ordinaria acorda-
 ron por unanimidad designar a los Concejales
 D. José Gallardo Gallardo y D. Vicente Espinosa Mas



José eminentemente
 para que en unión del Señor Alcalde como Presiden-
 te, Mesm a efecto el día cinco del corriente mes y
 hora señalada en su respectivo expediente la subasta
 del citado arriendo de consumos para el proximo año
 económico de 1892-93.

Y sus teniendo sus asuntos de que tratar el Se-
 ñor Presidente levanto la sesion firmados los Señores
 concurrentes de que certifica.

Antonio Mas Salvador Mas
 José Espinosa
 José Ramos Capetano Mas
 Vicente Juesado Vicente Espinosa
 José Gallardo Antonio Alfaro
 Juan Gallardo Ramon Gonzalez
 Juan Ocaña

Sesion ordinaria del dia 9 de Junio de 1892

- Señores concurrentes
 Alcalde Presidente
 D. Antonio Mas Mas.
 Concejales
 1.^o Salvador Mas Espinosa
 2.^o José Ramos Lopez.
 3.^o José Espinosa Mas
 4.^o Vicente Juesada Ardid

En la Villa de Crevillente a
 nueve de Junio de mil ochocientos
 noventa y dos. Reunidos en la pre-
 sente Sala Capitular en sesion or-
 dinaria bajo la presidencia del
 Señor Alcalde Don Antonio Mas
 Mas, los Señores del Ayuntamiento
 cuyos nombres al margen se

Licitos

D. José Gallardo Gallardo
Concejal.

" Antonio House Adruar

" Francisco Gallardo Cuesada

" Vicente Espinosa Abas

" Ramón Gonzales Abas

anotan, componiendo la mayoría del mismo y abierto que fue se dio principio leyendo el acto de la anterior lo que por unanimidad quedó aprobado _____

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellas se refieren.

Acto seguido se dio cuenta de la subasta celebrada en veintinueve de Mayo último para el arriendo de los derechos establecidos sobre las reses que se sacrifican en el Matadero publico en el próximo año económico 1892-93 y de no haberse hecho reclamacion alguna sobre su validez ni sobre la capacidad juridica del licitador para que con sujecion a lo dispuesto en el Artículo 20 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883 resuelva en definitiva lo que crea procedente sobre su validez o nulidad y capacidad del contratante, y en su consecuencia enterados del contenido de la diligencia de la mencionada subasta, de lo dispuesto en el Artículo 20 ya citado, visto que la mencionada subasta ha sido anunciada con treinta dias de anticipacion como exige el Artículo 6º del citado Real Decreto, que se ha hecho con sujecion a las reglas del Artículo 17 y al pliego de condiciones formado y aprobado en siete de Abril



N.º 337.463

último, que no se ha presentado duda, protesta ni reclamacion alguna sobre su validez ni sobre la capacidad legal del rematante, despues de ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron declarar valido el acto y por consiguiente la adjudicacion definitiva del remate a favor de D. Juan Tarter Valero por la cantidad de seis mil cuarenta y cinco pesetas como mejor postor y que se le haga saber al interesado, entregándole la oportuna certificacion que comprenda el pliego de condiciones, el acto de la subasta y el particular de este acuerdo en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el Artículo 4º del mencionado pliego de condiciones, en el 21 y parra. 2º del 2º del repetido Real Decreto.

Seguidamente se dio cuenta de la subasta celebrada en veintinueve de Mayo último para el arriendo del suministro de aceite petroleo para el alumbrado publico en el año económico de 1892-93 y de no haberse hecho reclamacion alguna sobre su validez ni sobre la capacidad juridica del licitador para que con sujecion a lo dispuesto en el Artículo 20 del Real Decreto de 4 Enero 1883, resuelva en definitiva lo que crea procedente, y en su consecuencia enterados del contenido de la referida diligencia de subasta, de lo dispuesto en el Artículo 20 del citado Real Decreto, visto

que la repetida subasta ha sido anunciada con treinta dias de anticipacion como exige el Artículo 6.º de dicho Real Decreto, segun asi resulta del expediente matriz, que se ha hecho con sujecion a las reglas del Artículo 17.º y al pliego de condiciones formado y aprobado en siete de Abril proximo pasado, que no se ha presentado duda, protesta ni reclamacion alguna sobre su validez ni sobre la capacidad legal del rematante, despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron declarar valido el acto y por consiguiente la adjudicacion definitiva del remate a favor de D. Antonio Vicente Caudela por la cantidad de setenta centimos de peseta por cada litro de petroleo que se suministre durante el año del remate, y que se le haga saber al interesado, entregándole la oportuna certificacion que comprenda el pliego de condiciones, el acta de la subasta y el particular de este acuerdo en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el Artículo 7.º del indicado pliego de condiciones en el 21.º y parrafo 2.º del 2.º del ya tan repetido Real Decreto.

Se hizo presente en este acto que el vecino Andres Manchou presento en esta Sala Capitular el dia tres del corriente las patas de un Bueho por muerte dada al mismo, Francisco Toriano Correo presento el dia siete del mismo una cola de Hiena y José Mas Oliver las colas de una Hiena y la de un Euro el mismo dia siete actual; en su



vista los Señores concurrentes despues de ligera deliberacion y en votacion ordinaria acordaron se abone en concepto de gratificacion a cada uno de ellos la suma de dos pesetas por cada una de dichas alimarias que seran satisfechas del Capitulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente.

Acto continuo se dio lectura a una instancia suscrita por D. Francisco Morales Hurtado del vecindario de Sevilla en fecha treinta y uno de Mayo ultimo, copiando que en el año 1887 presento a este cuerpo municipal dos proyectos de desviacion de las aguas de la Fuente Antigua para reforzar el motor hidraulico de su molino situado en la Calle Cruz Vieja, el uno para modificar el curso de las aguas en la Calle de la Acequia y el otro para encauzar aquellas por la Calle del Tall, Puente, Playa Vieja al molino de referencia.

Despues sobre ambos proyectos informo el Arquitecto en 25 Septiembre del propio año el que con su razonada y fundamentada informe expuso a la Corporacion municipal los beneficios que obtendria la poblacion con la variacion del cauce; mas luego aquella Corporacion municipal se parandose del informe pericial acordó por mayoria de negando la autorizacion pedida sin aducir razon alguna que pudiera determinar el fundamento de esta negacion.

Manifiesta el recurrente en su escrito que causa de quejas parias de la localidad fue a un juicio la razon por la cual quedo denegada tener justa pretension y algunas otras consideraciones que demuestran en la solidez el interesado; y amparado hoy en la legalidad y buen criterio que responde en los Señores del Ayuntamiento que

se hallan al frente del mismo, viene a reproducir aquella para que se tenga por presentado de nuevo el mencionado proyecto de derivación de las aguas suplicando se tenga por subsistente el informe que emitió el Arquitecto D. José Guardiola Pico en la fecha de la tramitación del expediente, dejándolo todo a la consideración de este Ayuntamiento para que juzgando el asunto dentro de la razón y justicia que merece, se digna acordarlo procedente.

Los fundamentos en que se apoya el solicitante en su citado escrito revisten el carácter de armonizar en lo posible los intereses del Erario municipal con respecto al ramo de Policía Urbana, con los muy propios y penetrada además la corporación municipal de lo relacionado en el cuerpo del mencionado escrito, estimando justas y atendibles las razones del peticionario, los Señores concurrentes exceptaron brecha del Concejal D. José Gallardo Callardo que se ausentó del Salón por incompatibilidad en este asunto, después de tener a la vista cuantos antecedentes son necesarios para el tema que se solicita y sin prejuzgar el acuerdo definitivo sobre el proyecto de que se trata, después de razonada discusión, en votación ordinaria y por unanimidad fue acordado.

1.º Que se abra un juicio contradictorio por término de treinta días que habrá de publicarse por edictos en los sitios de costumbre y en el Boletín Oficial para recibir cuantas reclamaciones se presenten contra estos proyectos.



N.º 0.339.996

2.º Que después de publicado lo esencial de este acuerdo en la forma prevenida anteriormente, la Comisión de Policía Urbana será la encargada de recibir cuantas reclamaciones se presenten en aquel periodo de tiempo.

3.º Que en atención a la incompatibilidad de los Concejales D. José Gallardo Callardo y D. Domingo Morales Guareda que forman parte de la Comisión de Policía se nombra para este solo acto y para los de idéntica naturaleza a los Concejales de Alcalde D. José Ramos Lopez y D. Vicente Guareda Adid y

4.º Terminado que sea el plazo para recibir las reclamaciones anunciadas la Comisión en sesión de un día tenido informe los remitirá y dará cuenta a este Ayuntamiento para la resolución que sea procedente y de justicia.

Se dió cuenta y lectura de una orden del Señor Presidente de la Junta provincial del Curso electoral por la cual se dispone para a aquel centro superior el secretario de este Ayuntamiento a ultimar la rectificación del curso; y en vista el Señor Presidente expone a la Corporación que debe acordarse por los concurrentes los gastos de viaje de dicho empleado representante del Municipio, en este estado y después de ligera deliberación acordaron por unanimidad y en votación ordinaria que se le reintegre al Señor Barza la suma de veinticinco pesetas que le se.

ran satisfechas del Capitulo de Superiores del nuevo
puerto corriente

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
el Señor Presidente levanta el acto firmando los señores
concurrentes de que certifico.

Antonio Mas	Salvador Mas
José Espinosa	José Espinosa
José Ramos	José Ramos
Vicente Espinosa	Vicente Espinosa
José Gallardo	Antonio Mera
Ramon Gonzalez	Juan Mera

Diligencia La prongo de no haber tenido efecto la
sesion ordinaria de este dia por no ha
berse reunido suficiente numero de Seño
res Concejales. Y para que conste lo acen
dito por la presente en el hallazgo a diez
y seis de junio de mil ochocientos no
venta y dos.

Juan Mera

Sesion extraordinaria en la Villa de Cravi

Presidente

D. Antonio Mas Mas
Concejales

1.º Salvador Mas Espinosa
2.º José Ramos Lopez
Concejales

3.º José Gallardo Gallardo
4.º Vicente Espinosa Mas
5.º Cayetano Mas Sledó
Junta Peneial

6.º Julio Gallardo Cortes
7.º Antonio Rodriguez Macia
8.º Manuel Ramos Perez

9.º José Gonzalez Guada
10.º Agustin Lopez Santacruz

11.º Cayetano Claudio Guada
12.º Jacinto Molin Sledó



José Espinosa y este

leante a diez y seis de junio
de mil ochocientos noventa
y dos. Reunidos en la presente
Sala Capitular en sesion extra
ordinaria bajo la presidencia
del Señor Alcalde D. Antonio
Mas Mas, los Señores del Ayun
tamiento y Junta Peneial cuyos
nombres al margen se expre
san y siendo dadas con exeso
la diez de la mañana, hora
señalada para la presente se
sion por el Señor Presidente
se manifesto a los concurren
tes que el objeto de ella lo era
segun y como se ha prevenido
en la cedula de convocacion,
el de darles cuenta del repa
rtimiento de la contribucion territorial forma
do por la Hermandad de este Ayuntamiento pa
ra el proximo año economico 1892-93 y pro
ceder en su caso a la aprobacion y autoriza
cion del mismo y a los demas que sea pertinen
te, pero como no se ha reunido suficiente nú
mero de Concejales ni de individuos de la Jun
ta Peneial para tomar acuen
to lo expone a la consideracion de

terminado de la contribucion territorial forma
do por la Hermandad de este Ayuntamiento pa
ra el proximo año economico 1892-93 y pro
ceder en su caso a la aprobacion y autoriza
cion del mismo y a los demas que sea pertinen
te, pero como no se ha reunido suficiente nú
mero de Concejales ni de individuos de la Jun
ta Peneial para tomar acuen
to lo expone a la consideracion de

los presentes a fin de que resulten lo que
 crea mas procedentes; y en su consecuencia
 enterados los demas señores y despues de lige-
 ra deliberacion despus se acordó que
 nuevamente para el dia veinte de los cor-
 rientes y diez horas de su mañana en este
 mismo sitio, y que se entienda la presente
 acta para los efectos del parrafo 2.º del art.
 104 de la Ley Municipal vigente, con lo
 que se dio por terminado el acto que fir-
 man los expresados señores de que certifica
 interlineado para tomar acuerdo. Vale

Antonio Mas Salvador Mas
 Jose Ramon Lopez Juan Gallardo
 Cayetano Mas Vicente Espinosa
 Facinto Molinas Salvador Peres
 Antonio Rodriguez Manuel Ramos
 Jose Gonzalez Cayetano Casdella
 Augustin Lopez Julio Gallardo
 Juan Paez

para el momento y momento

N.O. 339.937



Sesion extraordinaria en la Villa de Santa Cruz de Tenerife
 a veinte de junio de mil
 ochocientos noventa y dos. Re-
 unidos en la presente Sala
 Capitular en sesion extraor-
 dinaria bajo la presidencia
 del Señor Alcalde D. Anto-
 nio Mas Mas los señores del
 Ayuntamiento y Junta Peri-
 cial cuyo nombres al mar-
 gen se anotan; y siendo da-
 das con expreso barden de la
 mañana, hora señalada pa-
 ra la presente sesion por el
 Señor Presidente se declaró abier-
 ta y a haver se manifestó que
 el objeto de ella lo era seguir
 y como se les prevenia en la
 segunda cedula de convocacion
 el de examinar, discutir
 y aprobar en un caso

Alcalde Presidente
 D. Antonio Mas Mas
1.º Elemento
 Salvador Mas Espinosa
2.º Elemento
 Jose Ramon Lopez
3.º Elemento
 Jose Espinosa Mas
Concejales
 Vicente Espinosa Mas
 Cayetano Mas Sledo
 Jose Gallardo Gallardo
 Antonio Alfonso Armas
 Ramon Gonzalez Mas
4.º Elemento
 Vicente Lucena Arred
Junta Pericial
 Julio Gallardo Cortes
 Salvador Peres Mas
 Augustin Lopez Santa Cruz

D. Antonio Rodriguez Maria el repartimiento de la
 " Manuel Ramon Perez contribucion de inmuebles
 " Manuel Polo Reunidos cultivos y ganaderia por
 " Cayetano Casado Luceada mado por la Secretaria
 " Jose Guadalupe Galvez de este Ayuntamiento para
 " Jose Casado Alfonso el proximo Año economico
 " Jose Gonzalez Luceada 1892-93 como se dispuso
 en sesion de veintidos de

Mayo ultimo; y exami-
 nado con la atencion debida
 hallandolo conforme y arreglado a las prescrip-
 ciones de la circular del Sr. D. de Cau-
 tuncion de la provincia de 12 del citado Ma-
 yo inserta en el Boletin Oficial numero 110
 y a las demas disposiciones dictadas sobre la
 materia, por unanimidad y en votacion or-
 dinaria acordase puntualmente con lo que
 su aprobacion, autorizandole en el acto y di-
 poniendo se exponga al publico por el ter-
 mino de ocho dias en la Secretaria de esta
 corporacion municipal a fin de que los con-
 tribuyentes que lo deseen puedan enterarse y
 hacer las reclamaciones que crea proceden-
 tes, para lo cual se publicaran y fijaran
 los correspondientes edictos y bandos subse-
 guivos de costumbre de esta localidad, remitiendo



Dijo presente
 Sr. D. al Sr. Gobernador Civil de Lugo
 officia para su insercion en el Boletin Oficial,
 que trascunido aquelplaro se remite con
 copia, listas cobratorias y recibos talosarios
 con sus matrices hechas a la superior aproba-
 cion del mencionado Sr. D. de Cautuncion
 cion de la provincia

Resulta el objeto de la presente sesion
 sedio por terminada firmando los Srs. que
 saben de que certifico

Antonio Mas	Salvador Mas	
José Ramal	José Espinosa	
Vicente Jueca	Cayetano Ma	
José Gallardo	Vicente Espinosa	
Antonio Alferre	Ramon Gonzalez	José Gonzalez
Manuel Ramosa	Agustín Lopez	
Salvador Perez	Antonio Rodriguez	
Manuel Polo	José Gallardo	
Cayetano Casado	José Luceada	
José Casado	Manuel Polo	

ordinario acordaron se pasen estos cuentes al archi-
vo y que respecto al premio de cobranza de las cau-
tidades recaudadas con tal motivo, se autorize a
D. Ramon Vidal Agente en la Capital para que
pueda percibir de la citada administracion de
Contribuciones la suma que como premio corres-
ponde a la misma.

Se dio cuenta de una comunicacion diri-
gida a la Alcaldia en la mañana de este dia
por el Señor Juez Municipal de esta Villa recla-
mando un carruaje para pasar el Suggado al
Barrio de San Felipe Neri a practicar diligencias
sobre un niño abogado y llamado Manuel Mora-
les Rodriguez y al efecto se está en el caso de acor-
dar el pago de cinco pesetas que importa el
alquiler de dicho vehiculo, acordándose por los
Señores concurrentes despues de breve discusion y
en votacion ordinaria que se satisfaga del Capita-
lo de imprenta del presupuesto conciente.

Asi mismo se dio cuenta y lectura de un
escrito presentado por el vecino de esta Villa An-
tonio Admar Ferrandez, solicitando abrir un por-
tigo en la parte trasera de un casa sita en la
Calle de San José numero 33 y para ello pide el
competente permiso de la Corporacion; los Señores
concurrentes penetrados de lo que reclama en
dicho escrito, acordaron despues de breve discusion
y en votacion ordinaria que antes de concederle lo
que tiene solicitado se pare a informe de la Co-
mision de policia Urbana y Cruce Publico.



Por resultado y D.
A continuacion se dio lectura de un escrito pre-
sentado por D. José Lledo Puch. el cual solicita se le decla-
re por el Ayuntamiento vecino de esta Villa por llevar
una residencia fija y continuada de mas de seis meses
el cual habita en la calle de Maria Nieves numero 39
y enterados de su contenido y en vista de lo dispuesto en
el Artículo 46 de la Ley Municipal constandoles como lo
consta por los informes adquiridos al efecto, que es
cierta y veridica la mencionada residencia por unani-
midad y en votacion ordinaria ^{acordaron} declarar la residencia
del citado D. José Lledo Puch. supadronandole en la
proxima rectificacion.

A continuacion se trae presente por el Señor Al-
calde la precaria situacion en que se encuentran los
cousortes Francisco Manchou Alfonso y Ramona Ga-
llardo Alfonso habitantes en las Cuaras de Loreus para
suministrar la lactancia a su hijo Ramona Man-
chou Gallardo de nueve meses de edad y en vista de
ello, los Señores concurrentes despues de penetrados de
la veracidad de lo expuesto, acordaron por unanimi-
dad y en votacion ordinaria que se ponga en turca
a la citada niña para cuando le conyunda.

Cambien expuso el Señor Presidente que el veci-
no Francisco Toriano Torres habia presentado en la Alca-
dia una cola de honra el dia nueve y otra el dia trece
de los concientes y por el vecino José San Oliver otra
cola de honra el dia diez y siete como en un mismo dia
reciente presento otra el vecino José Ferrandez Acuña y en
vista de los Señores concurrentes despues de breve discusion
en votacion ordinaria y por unanimidad acordaron

que como premio por cada uno de ellos se le abone a los mismos la cantidad de dos pesetas las que serán satisfechas del Capítulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente.

Por el Señor Presidente como ordenador de pago se expone a la Corporación reunida que quedando una cantidad insuficiente en el Capítulo 3.º Artículo 2.º para atender a medicinas y socorro a pobres enfermos y teniendo en cuenta que dentro del mismo Capítulo y Artículo 3.º existe consignada en presupuesto cantidad suficiente para dicho objeto y lo expone a la Corporación para que al efecto acuerde lo procedente a este caso; dichos Señores teniendo a la vista el presupuesto y deudas antecedentes después de razonada discusión y en votación ordinaria acordaron por unanimidad que desde luego y en atención a estar destinado el Artículo 3.º para auxilios benéficos se abone la cantidad que no pueda cubrirse del Artículo 2.º puesto que ambas se hallan dentro del mismo Capítulo, dándose cuenta sin embargo a la Junta Municipal para su aprobación.

Acto seguido se puso en conocimiento de la Corporación que debe autorizarse al Agente en la Capital D. Ramon Vidal para que en nombre y representación de este Ayuntamiento se personen en la Administración de contribuciones a recoger los datos de la Contribución territorial e Industrial para el presente año económico 1892-93, y al efecto por unanimidad y en votación ordinaria acordaron autorizar al referido Señor Vidal.



ppa. recueta y has - N.º 0.339.999

No habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levanta el acto firmando los Señores concurrentes de que certifico. - Interliniado = acordaron = tal.

Antonio Mas Salvador Mas

José Bernas José Espinosa

Vicente Juncada Ercotano Ma
José Gallardo Vicente Espinosa

Antonio Alfranca José Gallardo

Ramon Gonzalez Juan Mas

Sesion extraordinaria del dia 23 Junio 1892

Señores Concurrentes
Alcalde Presidente
D. Antonio Mas Mas
Concuerdos
1.º Salvador Mas Espinosa

En la Villa de San Sebastián a veintitres de Junio de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión extraordinaria bajo la presidencia.

2.º D. Jon' Nairros Lopez
 3.º " Jose Espinosa Mas
 4.º " Vicente Guisada Ardiel
 Coneyales
 " Cayetano Mas Llella
 " Jon' Gallardo Gallardo
 " Antonio Alfons Admor
 " Francisco Gallardo Guisado
 " Vicente Espinosa Mas
 " Ramon Gonzales Mas
 Junta Pericial
 " Antonio Rodriguez Macia
 " Salvador Perez Mas
 " Martin Lopez Santacruz
 " Cayetano Candela Guisado
 " Manuel Ramon Perez
 " Manuel Polo Hurtado
 " Julio Gallardo Cortis
 " Jon' Guisado Galapiego
 " Jon' Candela Alfons
 " Jon' Gonzales Guisado

del Señor Alcalde Don Anto-
 nio Mas Mas, los señores del
 Ayuntamiento y Contribu-
 yentes a Junta Pericial en
 sus nombres al margen se
 anotan; y siendo dadas las
 cuotas de la tarde hora una
 lado para la presente se
 non por el Señor Presidente
 se declaró abierta ya la vez
 se manifestó que el objeto
 de ella lo era segun y como
 se lo previene en la cédula
 de convocacion y darles cuen-
 ta de la relacion presentada
 por el Ayente Subalterno de
 este Ayuntamiento, de los Con-
 tribuyentes que han dejado
 de satisfacer sus respectivos
 cuotas anuales de territorial

en el presente año economico 1871-72, y acordaron
 en su vista lo que se consideren incobrables o
 fallidos y cobrables con arreglo a la Instrucion
 de 12 de Mayo de 1833, y en su consecuencia
 examinada detenidamente la citada relacion
 en la forma prescrita en el Artículo 28 de la
 mencionada Instrucion, por unanimidad y
 votacion ordinaria acordaron declarar incobra-
 bles o fallidos las trescientas veinticinco
 pesetas setenta y tres centimos que importan



con veinte y cinco
 Joa Berente y encha

Las cuotas de los Contribuyentes numerados 84, 93, 94
 152, 186, 216, 281, 230, 282, 285, 286, 290, 298, 315, 334, 339, 363,
 365, 368, 379, 380, 387, 425, 439, 474, 480, 494, 496, 503, 524, —
 560, 564, 574, 576, 586, 588, 590, 600, 619, 650, 666, 674, 679, 691—
 692, 721, 726, 742, 784, 799, 811, 813, 887, 896, 898, 903, 917, 923—
 924, 930, 957, 973, 988, 995, 1013, 1035, 1074, 1075, 1087, 1090, 1100, 1104
 1106, 1110, 1134, 1149, 1150, 1166, 1168, 1187, 1198, 1199, 1201, 1209, 1218,
 1219, 1223, 1289, 1296, 1297, 1317, 1328, 1332, 1344, 1345, 1409, 1414,
 1416, 1433, 1404, 1507, 1515, 1530, 1535, 1537, 1588, 1539, 1576, 1588,
 1599, 1611, 1615, 1640, 1642, 1708, 1712, 1721, 1724, 1735, 1739, 1748
 1788, 1833, 1839, 1928, 1944, 1951, 1959, 1968, 1969, 1975, 1978, 2051
 2053, 2063, 2066, 2067, 2068, 2070, 2071, 2087, 2094, 2099, 2114, 2128,
 2129, 2135, 2156, 2170, 2172, 2173, 2175, 2297, 2369 y 2404 por
 aparecer algunos con exceso de cuota, por ser otros du-
 plicados y pagar sus respectivos cuotas sus nuevos due-
 ños por resultar otros insolventes al tiempo de la exco-
 cion en atencion a haber vendido las caballerias nuevas
 objeto que poseian, habiendose demuido las cuervas de
 habitacion y hallarse en estado improductivo las tierras
 objeto de imposicion.

Y que consideren cobrables las Cuatrocientas
 tas veinte y tres pesetas veintisiete centimos que
 importan las cuotas de los Contribuyentes numerados 4,
 17, 34, 41, 52, 56, 89, 104, 116, 122, 137, 128, 143, 144, 147, 156, 160
 161, 165, 177, 178, 185, 187, 202, 212, 220, 235, 242, 243, 244, 251, 307, 314
 340, 347, 354, 404, 406, 417, 428, 429, 435, 450, 473, 475, 486, 488, 491
 492, 518, 527, 532, 555, 562, 571, 597, 608, 609, 618, 625, 627, 643, 665, 685
 705, 730, 734, 737, 738, 757, 759, 761, 770, 771, 772, 791, 793, 797, 818, 829
 858, 866, 867, 872, 873, 874, 915, 921, 938, 951, 981, 990, 1044, 1009
 1022, 1066, 1039, 1040, 1080, 1081, 1084, 1091, 1125, 1138, 1186, 1191

1224, 1225, 1227, 1243, 1246, 1254, 1257, 1266, 1312, 1313,
 1322, 1337, 1330, 1381, 1387, 1410, 1417, 1486, 1490, 1508, 1531
 1544, 1550, 1561, 1580, 1583, 1586, 1608, 1610, 1613, 1631, 1645
 1658, 1672, 1673, 1697, 1715, 1717, 1718, 1719, 1722, 1727, 1732
 1736, 1746, 1757, 1768, 1781, 1786, 1831, 1859, 1923, 1926, 1931—
 1955, 2018, 2034, 2081, 2088, 2090, 2111, 2127, 2133, 2167, 2189
 2192, 2234, 2239, 2251, 2259, 2304, 2306, 2322, 2334, 2386
 2382, 2402, 2414, 2446, 2486 por estar prestando las

funciones de que procede el débito y hallam en dis-
 ponicion de pagarlos.

Terminado el examen de la referida rela-
 cion por no haber unos deudores que los expresados
 dispus el Ayuntamiento con sus asociados que
 a tenor del Artículo 28 de la Instruccion de 12
 de Mayo de 1888, se forme por el infrascripto Secre-
 tario una relacion nominal de los insubrentes
 con expresion de sus cuotas, la parte de ellas que
 se consideren cobrables y el motivo en que estos se
 fundan, practicando lo demas que el mismo Ar-
 ticulo previene.

Terminado el objeto de la presente sesion se
 dio por terminado el acto firmando los concurren-
 tes el runimo de que certifico

Antonio Mas Salvador Mas
 Jose Ramos Jose Espinosa
 Vicente Juncos Cayetano Ma



Jose Gallardo Vicente Espinosa

Antonio Alfaro Ramon Gonzalez
 Juan Gallardo Cayetano Condola

Manuel Ramos Salvador Perez
 Agustin Lopez Antonio Rodriguez

Manuel Tals Jose Luenda
 Julio Gallardo Jose Escudé

Jose Mas Cayetano Condola
 Jose Gonzalez

Sesion extraordinaria del dia 29 de junio.
 en la Villa de Orvillate a veintinueve de junio
 de mil ochocientos noventa y
 siete.
 Abate Presidente
 D. Antonio Mas Mas. Sec. Reunido en la presente

1.^{er} Eminent
 D. Salvador Mas Espinosa
2.^o Eminent
 " Jose Ramon Lopez
3.^{er} Eminent
 " Jose Espinosa Mas
4.^o Eminent
 " Vicente Gueraa Ardid
Corceyales.
 " Cayetano Mas Sledo
 " Jose Fallado Fallado
 " Antonio Alfonso Armas
 " Francisco Fallado Gueraa
 " Vicente Espinosa Mas
 " Ramon Gonzalez Mas
Junta Pericial
 " Jose Gueraa Galpierrez
 " Manuel Ramon Perez
 " Julio Fallado Cortes
 " Agustin Lopez Santanin
 " Salvador Perez Mas
 " Cayetano Candela Gueraa
 " Antonio Rodriguez Maria
 " Manuel Pol. Peristado
 " Jose Candela Alfonso
 " Jose Gonzalez Gueraa

Sala Capitular en sesion
 extraordinaria bajo la pre-
 sencia del Sr. Alcalde
 D. Antonio Mas Mas los
 señores del Ayuntamiento
 en Junta Pericial cuyo
 nombre al margen anota-
 tan, y siendo dada la
 hora de la mañana, hora
 señalada para la presente
 sesion por el Sr. Presi-
 dente se declaró abierta
 manifestandose a la vez
 que el objeto de ella lo es
 seguir y como se ha proce-
 dido en la cédula de souve-
 racion el darles cuenta
 de haberse expuesto al pu-
 blico la relacion nomi-
 nal de los contribuyentes
 insolventes por territorial
 del presente año esocio
 mico 1891-92 como se
 acordó en sesion de venti-
 tres del actual y de nure



resultado que ha sido no presentarse relacion
 con algunas y en su consecuencia enterados to-
 dos los contribuyentes declararon despues de ha-
 berse discutido suficientemente el asunto que de-
 ben ser declaradas fallidas definitivamente to-
 das las partidas de debito comprendidas en la
 citada relacion mediante la concurrencia y cono-
 cimiento que tienen de los hechos y motivos en
 que se funda esta resolusion, que nadie
 ha reclamado, acordando por consiguiente
 que cesen contra los mismos contribuyentes
 los procedimientos que marca el artículo 36 de
 la Instruccion de 12 de Mayo de 1888, dando
 audiencia a la Junta Pericial para que desca-
 rreca todo cargo que queda resultarle por las
 cuotas equivocadas y duplicadas segun el art.^o 17
 de la Real Instruccion de 10 de Diciembre de 1847,
 lo cual verificado se entregará el expediente en unon
 de los verbos y talones a la Placencia en el congre-
 sionto y para los efectos prevenidos en el núm.^o 9.^o
 del art.^o 25 de la Instruccion de 12 de Mayo de
 1888.

Y remitto el objeto de la presente sesion

se dio por terminada firmando los Señores
que saben de que certifico

Antonio Mas Salvador Mas

José Ramos José Espinosa

Vicente Guisado Cayetano Ma

José Gallardo Juan Gallardo

Ramon Gonzalez Vicente Espinosa

Manuel Polo Antonio Rodriguez

Agustín Lopez Salvador Ponce

José Candela Juan Gallardo

José Guisado Cayetano Candela

José Gonzalez

Juan Ponce



N.º 339.995

Sesion extraordinaria del dia 29 Junio 1892

Señores Concurrentes En la Villa de Curillante a vein-
te y nueve de Junio de mil ochocien-
tos noventa y dos. Reunidos en la
D. Antonio Mas Mas. presente Sala Capitular en sesion

- Cenicientos
- 1.º Salvador Mas Espinosa extraordinaria bajo la presidencia
 - 2.º José Ramos Lopez del Señor Alcalde D. Antonio Mas
 - 3.º José Espinosa Mas Mas los Señores del Ayuntamiento
 - 4.º Vicente Guisado Adid cuyos nombres al margen se expresan

Sindicios
" Cayetano Mas Lledo
" José Gallardo Gallardo
" Manuel Ramos

Concejales
" Francisco Gallardo Guenda
" Vicente Espinosa Mas
" Ramon Gonzalez Mas.

El objeto de ella lo era se-
guir y como se les presen-
cia en la ce-
dula de convocacion el darles cuenta y lectura del pliego
de cargos que resultan en el expediente instruido por el
Delegado D. Miguel Ruiz Blanco y poder en su vista hacer
las observaciones que se crean procedentes y al efecto.

El Señor Presidente dio cuenta de un oficio del Señor Go-
bernador Civil de la provincia fecha veinticinco de los corrientes
acompañando copia de los cargos que contra el Ayuntamiento
se desprenden del expediente instruido por D. Miguel Ruiz

Blanch y con relacion a lo que arando el Señor Gobernador que formula la Corporacion Municipal dentro del preciso termino de tercero dia las observaciones y descargos que estime oportunos y enterados los Señores Concejales del oficio y pliego referidos, por unanimidad acordaron informar en los siguientes terminos.

1.^o Con relacion al cargo numero uno del pliego que asi el Señor Alcalde como el Señor Secretario de la Corporacion estiman en mucho y respetan demasiado la autoridad del Señor Gobernador para creerse facultados uno ni otro a dejar de prestar la debida obediencia a sus mandatos y determinaciones por lo que desde el primer momento se dispusieron a cumplir y creen haber cumplido en efecto las ordenes todas que se Delegado D. Miguel Roviz Blanch se sirvió comunicarlos, todas las cuales han sido acatadas sin discusion y ejecutoriadas sin morosidad o demora que la juramente precisa para dárles cumplimiento, lo cual consta muy bien a dicho Señor Delegado y aparece ademas demostrado por el acta Notarial a su instancia levantada para hacer constar la su puesta desobediencia en que el referido Delegado supone incurso al Alcalde Presidente y Secretario de la Corporacion Municipal.

2.^o Con respecto al cargo numero dos, los Concejales todos están contentes en afirmar y asi lo hacen constar desde luego que el Alcalde D. Antonio Mas Mas no tiene ni ha tenido intervencion, ni participacion alguna en el contrato de Consumos de este pueblo, estando tambien unanimes en afirmar que el hecho a que el Señor Delegado ha aludido en el expediente, de haber comprado ga-



para venta y otros ganados el Señor Mas para el arrendatario de Consumos, es un hecho de todo punto falso. Lo que hay es que los tahoyeros de este pueblo venian vendiendo carne cara y mala con perjuicio de los vecinos y hasta de la salud de los mismos y para quitar o evitar este mal que pudiera haber sido de graves consecuencias, exito amistosamente a varias personas pudientes del pueblo para que traxeran a este ganado de buenas condiciones y poniendo a la venta carne lo mas barata posible, favoreciendo por tal modo los intereses del vecindario, mereciendo el Señor Alcalde de D. Francisco Lledo, que no es arrendatario de los Consumos y que utilizo siempre en beneficio del comun de vecinos los grandes medios de que le permite disponer su desahogada posicion que atendiere la excitacion que por el Señor Alcalde le fue dirigida trayendo ganado a Crevillente y poniendolo a la venta a precio tan módico como nunca jamas ha sido vendido la carne en esta Villa, en lo que asi, el Señor Lledo por su desinterés como el Señor Alcalde por el interés demostrado por el mismo en favor del vecindario han sido objeto de toda clase de felicitaciones y elogios, si se exceptua a los carniceros que tenian y tienen los antiguos puestos de venta y que al resultar perjudicados en sus intereses, no han tenido inconveniente en declarar como parece han declarado en el expediente instruido por el Delegado D. Miguel Roviz Blanch, el hecho de todo punto falso de que el Señor Alcalde ha conferido ganado para destinarlo a la venta publica relacionando ademas dicho hecho en el suso mencionado inexacto de que tenga participacion el Señor Alcalde

en la contrata de Consumos.

Que los actos de arqueo a que alude el cargo de este número, no son falsos por el hecho de que no resultan firmados por el Concejal Interventor que lo era en la época en que fueron levantadas dichas actas D. José Cuadrado Acuña.

Dicho Concejal según informes dignos de este Ayuntamiento, presenció los arqueos a que las referidos actas aluden, si bien se marchó sin firmarlas alegando al llegar el momento de hacerlo, ocupaciones irremediables que le impedían de tener mayor tiempo, pero encargando al Secretario de la Corporación Municipal que lo mandase a su casa ambas actas así que estuvieran terminadas y desde luego las firmara, lo cual no efectuó, después de haberlo así ofrecido, porque trabado en ciertos diferendos de carácter político con algunos compañeros de Municipio, creyó sin duda poder utilizar como arma política contra ellos en el transcurso del tiempo la omisión por su parte de aquella formalidad, que claro está no había sido dispensado de cumplir en el momento en que se le dispensó de ello por los demás asistentes a las operaciones de arqueo a que alude el expresado cargo si hubieran podido presumir que tal complacencia por ellos tenida con el Sr. Cuadrado Acuña podía haber sido utilizada por el mismo como arma de ataque contra la administración Municipal de que formó y forma parte todavía.

Por otra parte la moderna contabilidad por partidas



doble no confía misión alguna en los documentos de Contabilidad a los interventores que la Ley municipal menciona en su artículo 15º y tanto es así que la Claseso hoy son el Alcalde, el Depositario y el Contador, y en su defecto el Secretario Contador. Es pues una firma que aun estampa de nada significa y de carecer de ella las actas de arqueo ninguna responsabilidad puede imputarse al Alcalde ni al Ayuntamiento.

N.º 4º

Los cargos de este número en nada afectan al Ayuntamiento de esta Villa, porque refiriéndose a hechos perpetrados por los vecinos interesados en no tener la ejecución del servicio que a su favor declaró el Ayuntamiento en vista de los documentos por dichos vecinos presentados, no el Ayuntamiento, si no los mismos vecinos, habían de ser los mismos responsables de los hechos de que se tratan; y en efecto fue declarado solemnemente por la correspondiente Sala de Justicia de la Audiencia de lo Criminal de Alicante, que después de conocer en los procesos formados sobre tales hechos por el Jefe de Instrucción de Elebe se creyó libremente en los dos, por lo que el Ayuntamiento respectivo, según así consta en las respectivas causas y fácilmente puede comprobar el Sr. Gobernador de la provincia pidiendo antecedentes sobre el particular al Sr. Presidente de la Audiencia.

6º

Con respecto al cargo de este número, los señores Concejales

Se informó que suspendido gubernativamente el Ayuntamiento en sus sesiones de Diciembre 1890, el Señor Gobernador de la provincia, dispuso en diez y ocho de Marzo del siguiente año 1891 que no habiendo sido procesado dicho Ayuntamiento, fuera reintegrado en sus funciones por el Alcalde anterior D. Alonso Morales a quien se presentó dicho posesión de sus cargos a todos los Señores Concejales propietarios que se presentasen a tomarla y porque no se presentó entre ellos por causa de enfermedad D. Vicente Lledo Pérez y al no presentarse no pudo ser reintegrado en sus funciones, con arreglo a lo mandado por el Señor Gobernador, acuerdo cuyo original obra seguramente en las oficinas del Gobierno de provincia, esta y es otra fue la causa de que presentada que fue ulteriormente por D. Francisco Gallardo, la decisión del cargo de primer Concejale de Alcalde, fuese llamado a ocupar la vacante D. José Baños López, por ser el Concejal que por la no presentación de D. Vicente Lledo Pérez, recibía un mayor número de votos, después de los que renunciaron la expresada Concejalia; todo lo cual puede compararse fácilmente al Señor Gobernador por certificaciones que al efecto debieron librarse de los actas de las sesiones en que ocurrieron los hechos que quedan relacionados.

7 y 8º

En cuanto a los cargos séptimo y octavo se acuerda manifestar al Señor Gobernador que no es cierto que las obras a que dichos cargos hacen referencia excedieran ninguna de ellas de la cantidad de quinientos pesos ya que cada una de las mismas es obra distinta de las demás según se comprueba por los libramientos



respetivos de los que claramente así resulta de la certificación que expidió oportunamente. Estas obras de reparación no podían en ningún modo subastarse por cuanto según los recursos que el Municipio tenía de haberse hecho dichas reparaciones por calles, separadas y aisladamente, pues si bien en el presupuesto se consignó mayor cantidad de quinientos pesos para la reparación de la calle, esto no quiere decir que ha de procederse a subasta, pues hay que tener en cuenta que no siempre se realizan todas las reparaciones de todas las calles, pues que cada año se hacen de algunas, conforme lo permite el estado del Erario municipal; no resulta aquí infracción de ley alguna ni tampoco responsabilidad para el Ayuntamiento. Respecto a la variación de rasante variando el plano de la población usado más incorrecto ni desvirtuado de fundamento. Las Calles no donde hubo necesidad de colocar aceros a nivel, no figuran en el plano, pues el que existe en este Municipio es parcial. Además los mismos propietarios interesados que pedían quedar perjudicados por virtud de la reforma, resultando los entrafes de sus viviendas más altas por efecto de la nivelación de las Calles no reclamaron en tiempo ni forma legal y muy al contrario en su mayoría aplaudieron tales medidas que han venido a hermosear los referidos Calles.

En cuanto a que se haya gastado en la reconstrucción de caminos rurales la mayor parte de la cantidad presupuestada para reconstruir caminos vecinales, el cargo es de tal naturaleza que viene al nudo por sí mismo, pues siendo los caminos rurales, caminos de vecinos, y por tanto tales vecinales como el de Batral a que alude el número octavo

claro está que ha sido gantado de manera tan legítima que no puede serlo mas, lo sumo que para recomponer caunios de dicho caso figuraba en el presupuesto municipal de esta Villa.

9º y 10º Por lo que hace á los cargos numeros once y diez son tan infundados como todos los anteriores, pues en el Ayuntamiento de Brevilente se limitó á consignar en su presupuesto una cantidad que en el presente año económico ha sido de quinientas pesetas para los gastos de festividad de San Cayetano, resistiendo el caracter de verdaderos donativos para atender al propio objeto las pequeñas cantidades que voluntariamente dan algunos feriantes que ocupan los puestos de venta bajo cuyo unico aspecto y no en el concepto de arbitrio autorizó el Ayuntamiento de esta Villa en un orden de diez y seis de Julio último á la Comisión de un peso que atendió en todo lo que en la celebracion de dicho feria se relacionaba para que recaudaran de los referidos feriantes las cantidades que cito voluntariamente quisieran entregar para atender en union con las quinientas pesetas presupuestadas por la Comisión de fiestas y con el producto de las censas petitorias de la Iglesia y algunos otros ingresos parecidos para los gastos de la feria y festividad dicha.

Estas circunstancias bastan á explicar que es uno taxativamente expresa el mismo cargo numero diez cada feriante haya dado la cantidad que bien le parezca presta que era un acto perfectamente caprichoso ó voluntario el traer tales entregas para



el objeto de que se trata y tales circunstancias justifican tambien el que tales cantidades entregadas por los feriantes á completa voluntad de los mismos no hayan ingresado en los arcas municipales, toda vez que para nada tenían que ingresar en ellas, siendo así que no habian con los mismos que atender á la satisfaccion de ninguna atencion de carácter municipal.

11º y 12º

En cuanto á los cargos de estos numeros, aparte de que no hay ley ni disposicion alguna que mande llevar tales requisitos de convocatorias, los Concejales acuerdan manifestar al Señor Gobernador que las convocatorias á sesiones extraordinarias, constan en pliego por separado, que lleva particularmente al Señor Secretario á quien debiera en caso hacerse cargo de esta pequeña informalidad y nunca al Ayuntamiento de esta Villa que como el Señor Gobernador sabe, no puede ser responsable de omisiones de este modo: Que si no se han formado padrones de prestacion personal, es sencillamente porque no hay costumbre de utilizarlos en este pueblo.

Que tampoco la hay de abastecimientos y bagajes porción este Ayuntamiento que Brevilente no es pueblo de esta parte y que no es cierto que no se lleve la contabilidad municipal por Diarios y Mayor, pues no solo se llevan dichos libros, si no que habiendo sido reclamado por el Señor Delegado D. Miguel Beniz Blauet, le fueron

entubidos inmediatamente cual así consta a dicho Señor, y resultando además convalidado por un día de acto festivo.

No habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levó ante el acto firmando los señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas Salvador Mas

José Ramos José Espinosa

Nicolas Cueva Vicente Espinosa

Cayetano Mas Ramon Gonzalez

José Gallardo

Ramon Mas

Diligencia La ponga yo el secretario de no haber tenido efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales. Y para que conste lo acredito por la presente en Breவில்ente a treinta de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

Ramon Mas

José Retente y Doz

Sesion ordinaria del dia 7 de Julio de 1892

Señores Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas

Concejales

1.º Salvador Mas Espinosa

2.º José Ramos Lopez

3.º José Espinosa Mas

4.º Nicetas Cueva Ardida

Judices

Cayetano Mas Lledo

José Gallardo Gallardo

Concejales

Nicetas Espinosa Mas

Ramon Gonzalez Mas

Francisco Gallardo Cueva

En la Villa de Breவில்ente a veinte de Julio de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan componen la mayoría del mismo y abierto que fue se dió principio leyendo el acto de la anterior, la que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Proclamas Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y Circulares que contienen acordaron al cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dió cuenta de la particular rendida por D. Antonio Polo Carreras como encargado de la recaudacion de los derechos de enterramiento en el Cementerio dentro de esta Villa perteneciente al pasado año economico 1891-92, cuyo cargo asciende a cuatrocientas treinta y una pesetas y la daba a igual cantidad; y examinado, hallandole conforme con los documentos que se acompañan y la justifican despues de una ligera discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron prestarse como le peticion su aprobacion, disponiendo se archive en el de este Municipio y que se

devolver el duplicado al cuentadante Señor Polo con nota bastante de este acuerdo.

Acto continuo se dió tambien cuenta de la rendida por el recaudador de cédulos personales del pasado año económico 1891-92 D. Antonio Polo barreres referente a la recaudacion del expresado impuesto durante el citado año económico cuyo cargo asciende a tres mil ochenta y una pesetas diez centimos y la data a igual cantidad, y examinada con la detencion debida y hallándola conforme con los documentos que la acompañan y justifican, despues de una ligera discusion en rotacion ordinaria y por unanimidad acordaron prestarse como le prestan su aprobacion, disponiendo se devuelva un ejemplar de la misma al referido Señor Polo con nota bastante de este acuerdo y que se archive el otro ejemplar en el de este Municipio para sus efectos.

Acto seguido se dió cuenta de la rendida por el cobrador D. Antonio Polo barreres referente a la recaudacion voluntaria del recargo municipal sobre la contribucion Territorial e Industrial correspondiente al 4º Cuadrante del pasado año económico 1891-92 cuyo cargo asciende a mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas diez y ocho centimos y la data a igual cantidad, y examinada hallandola conforme con los documentos que se acompañan a la misma y demas antecedentes obrantes en la Secretaria de esta Corporacion, despues de una ligera discusion en rotacion ordinaria y por unanimidad acordaron prestarse como le prestan su aprobacion,



N.º 340.096

disponiendo a la vez se archive en el de este Municipio para sus efectos, que se devuelva un ejemplar de la misma con nota bastante de este acuerdo al cuentadante Señor Polo y que se entregue al devolutor o recibos no satisfechos al auxiliar subalterno de este Ayuntamiento para que los haga efectivos por lo via de apremio.

A continuacion y en virtud de las facultades que concede a los Agentes ejecutivos el Art.º 12 de la Instruccion de recaudadores de 12 de Mayo de 1888 para nombrar y separar o destituir los auxiliares, cobradores o subalternos que estimer convenientes, cuyo cargo viene desempeñando este Ayuntamiento en la localidad por hallarse suspendido el que venia ejerciendolo en propiedad y estar vacante en la forma que parte suces esta Villa, la plaza de recaudador voluntario, despues de una ligera discusion, en rotacion ordinaria y por unanimidad acordaron destituir a D. Dámaso Beruá Martinez del cargo de auxiliar subalterno de este Ayuntamiento en sus funciones de agente ejecutivo y nombrar para reemplazarle a D. Agustín Lopez Sautacruy, mayor de edad, casado, y de este vecindario, dándose conocimiento de dicha destitucion y nombramiento a los respectivos interesados y al Señor Administrador de Contribuciones de la provincia por medio

de la oportuna comunicacion, en cumplimiento
to y para los efectos prevenidos en el citado Ar-
tículo 12: Que se obligue al mencionado D.ña
vier Berna Martínez a que rinda una liquidacion
general de todos los valores que tiene a su
cargo desde que fue nombrado por esta Corporacion
tal auxiliar subalterno o sea desde el
4 de Agosto de 1890, y que se entreguen despues
los valores que resulten en descubierto con los res-
pectivos expedientes de apremio al nuevamente
nombrado D. Agustín Lopez Santacruz previa la
formacion de los oportunos cargos.

Conrelativamente se dió cuenta y lectura
de la comunicacion que en veintiocho de Junio
ultimo dirigió al Señor Alcalde Presidente el
arrendatario del impuesto de consumos del conien-
te año económico 1892-93, manifestando que
debiendo ser a esta Corporacion respecto del
sitio donde convenga establecer el selato interior
de dicho impuesto de conformidad a lo dispuesto
en el parrafo 2º del Artº 155 del reglamento de
21 de Junio de 1889, se dirigió a dicho Señor Al-
calde para que lo pusiera en conocimiento de
esta Corporacion a los efectos indicados; y en su
consecuencia enterados de su contenido así como
tambien de la contestacion dada por el referido
Señor Presidente en treinta del mencionado mes
de Junio, proponiendo a dicho arrendatario la
casa numero cinco de la Plaza Vieja de esta Villa
para establecer dicho selato interior, despues de

seña relata y enalte
una ligera discusion en votacion ordinaria y por
unanimidad acordaron hacer mayor la propuesta de
señalados Presidente y por consiguiente aprobar la con-
ducta observada por el mismo en este asunto.

Incontinenti y en virtud de lo dispuesto en
el Artº 158 del Reglamento de consumos de Vein-
te y uno de Junio de 1889 y teniendo en cuenta que
la variacion de local en que se halla instalado
el selato interior del expresado impuesto exige un
nuevo señalamiento de Calles para la Circulacion de
especies que se dirijan al mismo, despues de una li-
gera discusion, en votacion ordinaria y por unanimi-
dad acordaron designar para dicho objeto las Calles
siguientes; Calle Nueva, Plaza de la Constitucion y lan-
doque a la Plaza Vieja; Calle de la Trinidad, S. Seba-
stian y Placita a la Plaza Vieja; y camino de los
molinos, Calle de Nobina, Larrumen, Abrevadero y Ace-
quia a la Plaza Vieja; Que se guarden en los pun-
tos que se crea ^{mas} conveniente los oportunos rótulos que
indiquen la direccion que han de llevar los conduc-
tores de especies regatas al impuesto de Consumos y
que se publiquen los correspondientes bandos y edictos
haciendolos saber para conocimiento del secundario y
dependientes del resguardo.

Acto seguido se dió cuenta de que por el arren-
datario de pesos y medidas del pasado año econo-
mico 1891-92 D. José Paulra Bello se habian cum-
plido con exactitud el compromiso contraido con este
Ayuntamiento como tal arrendatario, e ingresado en
la Caja de fondos de este Municipio los Dos mil pe

se las porque se remató y le fue adjudicado a su favor el citado arriendo y por consiguiente se esta en el caso de relevarle de la responsabilidad contraído por dicho contrato como tambien la garantía ofrecida por el mismo para fianzamiento de aquel; y en su consecuencia entrado los señores concurrentes despues de detenida discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron relevar de toda responsabilidad con este Ayuntamiento al mencionado Señor Donato Cello como igualmente libre de todo compromiso la Casa de la Calle de Maria Sordalles numero 17 que presento como fianza para responder a su compromiso.

Acto seguido se dio cuenta de que por D. Juan Tustes Valero, arrendatario de los derechos citados en el Botadero publico durante el finado año económico 1891-92 se habia cumplido con este Ayuntamiento el compromiso contraído como tal arrendatario e ingresado en la Depositaria Municipal las Cuatro mil seiscientos pesetas porque remató y le fue adjudicado a su favor por el citado arriendo y por consiguiente se esta en el caso de relevarle del compromiso por ello contraído y exponer a la vez dejar libre de toda responsabilidad la garantía que para responder del contrato ofreció a su debido tiempo; y en su virtud entrado los señores concurrentes de todo lo actuado en el expediente de su rama, despues de breve discusión y en votación ordinaria



Yoga retento y Cines N.º 340.097

acordaron relevar al indizado Tustes Valero de la responsabilidad contraído con este Ayuntamiento por el repetido contrato y ademas libre tambien de toda responsabilidad la casa sita en la Calle de la Acequia numero diez que ofreció para responder a su contrato.

Conrelativamente se dio cuenta de que por el arrendatario del servicio del alumbrado publico del parage año económico 1891-92 Antonio Vicente Caudelo, se habia cumplido bien y fielmente las condiciones del contrato y por consiguiente de que se estaba en el caso de relevarle de la responsabilidad y obligaciones por el contraído con este Municipio; y en su consecuencia, despues de ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria asi lo acordaron, disponiendo la devolución de las Ciento cincuenta pesetas que como depósito previo quedaron en Depositaria para responder a su compromiso.

Tambien se dio cuenta de que por el arrendatario del impuesto de Consumos, cereales, Sal y alcohol en el parage año económico 1891-92 D. José Aguar Comis y como ultimo de lo tres años porque fue rematado este servicio, se habia ingresado por este en la Depositaria Municipal las Ciento

dos mil setecientas dos pesos sesenta
y seis centinos porque se renató el servicio
y por lo tanto se estaba en el caso de relevarle
de la responsabilidad por ello contraído por
este Municipio, como también la de sus fia-
dores personales D. José Candela Mas y D.
Francisco Sledo y Usado, y en su virtud entra-
do y convalidado del examen de los libros de
contabilidad y del expediente de aneando,
después de una razonada discusión por
unanimidad y en votación ordinaria acor-
daron relevar de la responsabilidad contrai-
da por el referido arrendatario D. José Juan
Corruis, como en mismo libro de ella sus
fiadores D. José Candela Mas y D. Francisco
Sledo y Usado por el referido año y aneando.

Esto continuó por el Señor Regidor Sen-
dico D. Cayetano Mas Sledo, se hizo presente
la necesidad que había de disponer los feste-
jos con que se ha de solemnizar la festivi-
dad de San Cayetano en los días 5.º, 6.º y 8.º de
Agosto próximos; y en su virtud después de
una razonada y detenida discusión por una-
nidad y en votación ordinaria acordaron
que desde luego se solemnice la expresada
festividad de San Cayetano con juegos artifi-
ciales, música, dulzaina, coisa, tambor y de
sus festejos que los Señores de la Comisión que
se nombrará crean procedentes, con sujeción
a la cantidad consignada para ello en el Artí-
culo 3.º del Capítulo 9.º del presupuesto Municipal

de gastos siguiente en unión de lo que queda reunir-
se de los gastos, fuertes de feria y demás del caso,
previniéndose a la Comisión que al efecto se nombra,
que terminada que sea dicha festividad ha de
rendir la cuenta particular de sus gastos e ingresos
a este Ayuntamiento para su definitiva aprobación.
Así mismo acordaron nombrar predicadores a
D. Antonio Pascuñana y para componer la citada co-
misión de festejos el Señor Regidor Sencillo y Ca-
jetano Mas Sledo y a los Concejales D. Vicente Espi-
nosa Mas y D. Ramón González Mas.

Seguidamente se dio cuenta por un el Secre-
tario del Capítulo 3.º Título 2.º de la Ley Munici-
pal y enterado de su contenido, después de razona-
da discusión y convalidado de la necesidad y obli-
gación que tienen de elegir los individuos que han
de componer en el corriente año económico 1892-93
la Junta Municipal, votadas las disposiciones del
citado Capítulo acordaron con arreglo a la regla 1.ª
del Art.º 6.º dividir a los Contribuyentes en seis
secciones en la forma siguiente.

La primera la compondrán todos los vecinos Con-
tribuyentes que habitan en los calles de Cruz de Buiza
y en Barrio, Plaza Vieja, Poite y en Callejón, Travesía a la
Calle Mayor, Anton Mas, Barcelona y en travesía San
Plaza Iglesia Vieja, Estanco y su travesía, San Roque,
Alegria, Abrevadero, Carmen, Bolivia, Pericla, Sledo,
Buenos Ayuno, Vall y San Francisco.

La segunda los vecinos Contribuyentes compo-
nen

hido en los calles de San Sebastian, Trinidad,
Lobo, Juan Andrad, Cueto, Eras, Cueros Cribut,
Bisnoro, Palma, Marchon Pasa, Marchautero
Pibera y en Ervenia, Veiçe, Ervita, Espal
dos Trinidad, Campoante, Erivas Baumbela,
Boquera Boquera Marchautero, Plancher, la
rreta y los del Barrio de San Felipe Peri.

La tercera los de los Calles de Parisina,
Plaza, San Pascual, Rodaga, Maria Nivalles
Santa Anastasia, Hospital, Tereda, Perdigonero
y Uerou.

La cuarta los de los Calles de Salito, San
Alberto, Pius, San José, Plota, Diego Lopez, San
Miguel, Villa, Francisca Villa, Souda, Mayor y
Nueva.

La quinta los de los Calles de Tuna, Pon
co, San Joaquin y sus troncos, Chacours Olis,
Chiquet, Mourso Perez, Solares, Gabia, San Ignacio
San Antonio, Pedro Soler, Cueros Flores, Panan
quet, Macha, Souda y los Cuarteles, Norte, Sur, Este y
Oeste.

La Sexta todos los Contribuyentes forasteros
Cambien se acordó que de la primera
seccion se saquen cuatro vocales, dos de la se
gunda, tres de la tercera, cuatro de la cuarta,
tres de la quinta y dos de la sexta, que ascen
derán a diez y ocho numero igual al de los vo
cables de este Ayuntamiento y de los que debe
componer dicha junta segun el Parap 3.º del
Artículo 3.º y el 64 de la citada Ley Municipal



Foja retentiva siete
N.º 340.098

a cuyo efecto para designarlos por sorteo se exami
naran y depuraran las listas de los Contribuyentes en
las que pudieran ser nombrados hechas las disminu
ciones que determino el parap 2.º del Artículo 5.º de
la misma.

Al propio tiempo acordaron se remite al Se
ñor Gobernador Civil para su insercion en el Bolet
in Oficial copia autorizada de la division que se
ha dado a las secciones en cumplimiento y para los
efectos prevenidos en el Art. 67 de la repetida Ley
Municipal.

Por el Señor Alcalde Presidente se expone a la
Corporacion el estado precario en que se encuentra
la vecina de esta Villa Francisca Nacia Candela
para darle la manutencion a su hijo que nació
el dia cinco del actual, la cual habita en las Cuevas
de la Macha; en tal estado los Señores concurrentes
despues de breve discusion y en votacion ordinaria
acordaron que reconocido la superior necesidad en
que se encuentra esta vecina, que desde luego se pon
ga en turno de lactancia a la niña Concepcion Mar
tinez Nacia.

Asi mismo y por el primer Secciente de Alcalde
se hace presente a la Corporacion aque vecina el esta
do precario en que se encuentra el vecino Roque Serna

Adruar y su consorte Anuncion Lledo Bautero para darles la manutencion a su hijo, los cuales viven en las Cuevas de Llovera numero 7, en tal estado los Señores concurrentes, despues de breve discusion y en votacion ordinaria acordaron que en vista de la necesidad de estos niños se ponga en turno de lactancia a su hijo Anuncion Lledo.

Se dio cuenta de un escrito presentado por D. Ramon Mas Espinosa en el cual solicita de esta Corporacion el oportuno permiso para derribar y reconstruir una casa de su propiedad sita en la Plaza de Alfonso XII numero 9 y enterados los Señores concurrentes, despues de breve discusion, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que desde luego se le conceda el permiso que tiene solicitado atemperandose su linea de fachada a la existente en la actualidad sobre ambos lados.

Se dio cuenta y lectura de la distribucion de fondos para el presente mes de Julio la que se halla suscrita por el Alcalde y Secretario importando la cantidad que la representa cuatro mil novecientas ochenta y siete pentas treinta y dos centimos por el presupuesto corriente y ampliacion, y en su virtud los Señores concurrentes, despues de rogada discusion en votacion ordinaria y por unanimidad autorizarla en la forma presentada pudiendo desde luego el ordenador de pagos satisfacer

dentro de la misma las obligaciones del presupuesto corriente y el del año anterior ampliado sin extralimitacion de las cantidades que lo representan.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levanto el acto firmando los Señores concurrentes de que certifico = Interclinado = mas = vale =

Antoni Mas Salvador Mas
Jose Ramas Jose Espinosa
Vicente Jueca Cayetano Ma
Jose Gallardo Francisco Gallardo
Ramon Gonzalez Vicente Espinosa
Francisco Pantoja

Diligencia La pongo yo el Secretario de no haberse celebrado la reunion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Cerrillente catorce de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

Francisco Pantoja

Diligencia La prouisa de que no ha tenido efecto la sesion ordinaria por no haberse reunido suficiente numero de Concejales para ello y para que conste extendo la presente en Crevillente a veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

Juan Paez

Diligencia La prouisa y el Secretario de no haberse celebrado la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales para ello. = Crevillente a veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

Juan Paez

Diligencia La prouisa de que no se ha celebrado la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Crevillente cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

Juan Paez



N.º. 340.303

Acuerdo extraordinario del dia 8 de Agosto 1892

Alcalde Presidente
D. Antonio Mas Mas
Cecientes
1.º Salvador Mas Espinosa
2.º " José Ramos Lopez
3.º " José Espinosa Mas.
Síndicos
" Cayetano Mas Ledo
" José Gallardo Gallardo.
Concejales.
" Antonio Alfonso Aduan
" Francisco Gallardo Buesado
" Vicente Espinosa Mas
" Ramon Gonzales Mas
En la Villa de Crevillente a ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular y en sesion extraordinaria, los Señores del Ayuntamiento que se expresan al margen componentes la mayoría del mismo, y siendo dados las diez de su mañana por el lado para la presente sesion el Señor Presidente la declaró abierta y a la vez manifestó que el objeto de ella lo era según y como se les prescribió en la cédula de comocion de darles cuenta del oficio del Señor Gobernador Civil de la provincia su fecha veintiocho de Julio último por el cual aparece que dicha Autoridad se ha servido previo informe del Señor Ingeniero Jefe de la provincia aprobar en todas sus partes los planos, memoria presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y condiciones para la construccion del nuevo puente en proyecto que se trata de construir sobre la Rambla según así lo determinó el expediente incochado al efecto

visto así mismo la condición 3ª de las económicas se está en el caso de acordar por esta Corporación el día y hora en que se ha de llevar a cabo la subasta, y en su virtud los Señores concurrentes después de breve discusión y en rotación ordinaria acordaron por unanimidad sacar a pública licitación los obras del mencionado puente señalando al efecto para el remate el día diez de Septiembre próximo de diez a once de su mañana en la presente Sala Capitular, disponiendo se publiquen y fijen en los sitios de costumbre de esta localidad los oportunos edictos remitiendo uno al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial como también otro a cada uno de los pueblos de Elche, Dolores, Santa Pola, Calatayud, Albaterra, y Arpen Borelda.

Y resulto el objeto de la presente sesión se dió por terminado el acto firmando los Señores concurrentes de que certifico. = sobre rasgado = licitación = vale.

Antonio Mas

Salvador Mas

José Espinosa

José Ramos

Cayetano Mas

José Gallardo
Antonio Alpresa

Ramon Gonzalez



José Gallardo

^{José Espinosa}
Vicente Espinosa

Ramon Gonzalez

Señon ordinaria del día 11 Agosto 1892

Señores concurrentes
Alcalde Presidente
 D. Antonio Mas Mas.
Concejales
 1º. Salvador Mas Espinosa
 2º. José Ramos Lopez
 3º. José Espinosa Mas

Sindicatos
 " Cayetano Mas Lledo
 " José Gallardo Gallardo
Concejales
 " Antonio Alfonso Almonacid
 " Francisco Gallardo Escudé
 " Vicente Espinosa Mas
 " Ramon Gonzalez Mas

En la Villa de Brevillente a once de Agosto de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan con presentes la mayoría del mismo y abierta que fué por el Señor Presidente se dió principio leyendo el acta de la anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de lo que a ellos se refieren.

Acto seguido se dió cuenta a la Corporación de que por el Juzgado Municipal de esta Villa en su oficio ocho del pasado mes se manifestó la necesidad de adquirir un libro de nacimientos de trescientas actas por hallarse a punto de terminar el que en

dicha fecha asistió; en su consecuencia los señores concurrentes, teniendo a la vista la Real Orden 2.^a de Mayo de 1880 por la cual se dispone que deben ser facilitados por el Ayuntamiento esta clase de libros: voto así mismo la creacion consignacion que en el Capitulo de Impresos existe, despues de breve discusion y en rotacion ordinaria acordaron que los diez pesetas cincuenta cuantos que imponta el referido libro adquirido y suministrado al Juzgado, se satisfaga con cargo al Capitulo 3.^o Capitulo 1.^o del presupuesto corriente.

Se dió cuenta de que por el vecino de esta Villa Antonio Pastor Toler, se habia dado un voto a una hora el dia veintiseis del pasado mes y otro el treinta y uno del mismo, como tambien ha unel Agamora presento el dia dos del corriente la cola de un gato cuartos, y en su vista los señores concurrentes despues de breve discusion y en rotacion ordinaria acordaron que se abone a los interesados la gratificacion de dos pesetas por cada uno que les serian satisfechos del Capitulo 3.^o Capitulo 3.^o del presupuesto corriente.

Asi mismo se dió lectura al extracto de acuerdos de los celebrados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Junio que ha formado la Secretario y contratándolo conforme, los señores concurrentes despues de ligera deliberacion y en rotacion ordinaria acordaron prestarle su aprobacion disponiendo que con arreglo a lo dispuesto en el Art.^o 109 de la vigente Ley Municipal se recite con



N.O.340.304

abierta oficio al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial.

Dió lectura a continuacion de la Circular inserta en el Boletín Oficial, número 166, del dia veinte y cuatro del pasado Julio, señalando el Señor Vice Presidente de la Comision Provincial, el cupo que los Ayuntamientos han de contribuir por contingente durante el año economico actual de 1892-93 el cual asciende a diez y seis mil trescientas ochenta y una pesetas y sin perjuicio de la resolucion que adopte la Direccion general de Administracion local con respecto a la modificacion de las bajas que tiene solicitadas, en su virtud los señores concurrentes quedaron enterados de dicho cupo y de las disposiciones que en dicho Circular se mencionan.

Asi mismo y teniendo a la vista los libros de Contabilidad correspondientes al pasado año y actual se dió cuenta y lectura de la distribucion de fondos para el presente mes, la cual se halla suscrita por el Alcalde y Secretario impostando la cantidad de diez y ocho mil seiscientas noventa y nueve pesetas diez y siete centimos acordándose por los señores concurrentes su aprobacion y disponiendo a la vez que el ordenador de pagos no puede extralimitarse de la cantidad que le representa.

Acto continuo se dió lectura del fallo recaído en la causa que por los tribunales se traía seguida contra D. Enrique Lafuente y Ruiz por la falta de inversión dada en los diez y ocho primeros días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y uno a ciento siete pesetas treinta y cinco centimos que representa el valor de efectos timbrados, sin la debida justificación y que en dicho fallo se absuelve al procesado sin perjuicio del derecho que le existe al Ayuntamiento para practicar la oportuna liquidación en que pueda justificarse la inversión de dicha suma; enterado definitivamente los Señores concurrentes de cuanto en dicho fallo se menciona, después de razonada discusión y en votación ordinaria acordaron por unanimidad que desde luego se le abone al Entaquer D. Mariano Oliver del Capítulo 1.º Artículo 2.º del presupuesto corriente las ciento siete pesetas treinta y cinco centimos que aparece se le adeudan sin perjuicio de proceder a practicar la definitiva liquidación con el repetido D. Enrique Lafuente y Ruiz para en caso de resultar deficiente o injustificable la referida suma sea reintegrada esta a los fondos Municipales.

Así mismo se dió lectura del oficio del Señor Aduan de contribuciones su fecha diez y nueve de Julio último por el cual se adopta la resolución de conceder la baja de Cuatrocientas pesetas de riqueza urbana sobre la casa Calle del Carmen número 7 propiedad de D. Salvador Mar-



Joya ochenta y dos
Espinoza y su hermano D. Manuel, y con el fin de que esta sea baja en el apéndice abierto en la actualidad para la contribución del próximo año económico se está en el caso de acordar lo procedente, visto por los Señores concurrentes que para llevar a efecto estas operaciones existe una Junta Pericial, acordaron por unanimidad y en votación ordinaria que se ponga en conocimiento de dicha Junta la indicada resolución para que pueda llevar a efecto las operaciones convenientes.

A continuación por el Señor Alcalde se hizo presente a la Corporación reunida que en vista de la necesidad en que se encontraban de reparar los puentes que existían destruidos en el paso de Aljoso XII, dispuso que por el maestro Herrero Francisco Davi los consiguiese llevándose a efecto a últimos del pasado mes importando sus gastos la suma de catorce pesetas, y teniendo a la vista el presupuesto y libros de contabilidad no aparece en los mismos consignación alguna en el Capítulo de obras públicas que pueda ser destinado a este objeto y por ello lo pone en conocimiento de la Corporación; en tal estado los Señores concurrentes después de breve discusión y en votación ordinaria acordaron por unanimidad aprobar en todos sus partes lo dicho por el Señor Alcalde y autorizarle para que desde luego la expresada suma de catorce pesetas sea abonada al interesado del Capítulo de Superiores del presupuesto corriente.

Por el Señor Presidente se expuso a la Corporación

cione la precaria situacion en que se encuentra la vecina de esta Villa habitante en las cuevas de la Acaulla llamada Lucia Soler Fernandez para darle la lactancia a su hijo Francisco Soler Fernandez que nació el dia veintitres de Julio proximo pasado y por ello lo expone a la Corporacion para que se sirva acordar lo procedente, y en su virtud los Señores concurrentes despues de breve discusion y en rotacion ordinaria acordaron que se ponga en turnos de lactancia al indicado niño de Lucia Soler abonandole en su dia la gratificacion señalada al efecto.

Acto seguido hizo uso de la palabra el Excmo. Alcalde D. José Ramos, manifestando a la Corporacion el mal comportamiento que con desagrado viene observando el teniente de este Municipio Excmo. Juan Alfonso, comprobándose algunos hechos que redunda en perjuicio de la fidelidad del cargo que viene desempeñando y por lo tanto propone la separacion del mismo, visto por los Señores concurrentes que la mayor parte de ellos tenían noticias de lo que acaba de exponer el Señor Ramos, despues de razonada discusion y en rotacion ordinaria acordaron, por unanimidad aprobar la separacion de dicho funcionario y para reemplazarle fue propuesto por D. Salvador Mos el cabo del Regimiento de Caballeria Huzares de la Princesa Pablo Ledo Martin mereciendo la aprobacion de los demas concurrentes



Topo. Mont. y T. N.º 340.305

y acordando en definitiva el nombramiento a favor del referido Pablo Ledo Martin con el caracter de interino y con el haber señalado en el presupuesto corriente; teniendo en cuenta para la provision de esta plaza lo dispuesto en la Ley de diez de Julio de 1889 y Reales ordenes 31 Marzo y 23 de Septiembre ultimos, expidiendoles el correspondiente cese y nombramiento a cada uno de ellos.

A continuacion por el Señor Presidente se expuso que con motivo del fallecimiento ocurrido en el 4.º Teniente de Alcalde D. Vicente Guasada habiendo ocurrido el dia primero del actual se halla vacante este cargo; y como quiera que esta clase de cargos no pueden quedar desatendidos por virtud del Distrito que le comprende desempeñar, se está en el caso de acordar en este acto el concejal que debe reemplazarlo; puesto a rotacion el cargo de cuarto Teniente de Alcalde en la forma y manera prescrito en los Artículos 54 y 55 de la vigente Ley Municipal recayó el nombramiento por unanimidad a favor de D. Antonio Alfonso Aduar el cual hallándose presente acepta el cargo que se le confia recibiendo de manos del Señor Presidente las insignias propias al mismo; acordándose al propio tiempo señalarse el cuarto Distrito denominado San José

que lo remita desempeñando hasta el día de hoy
el segundo teniente de Alcalde D. José Ramos
Lopez, y que este último se encargue del segun-
do Distrito que le corresponde, sea el denominado
Cruces.

Se dio cuenta y lectura de la Circular del
Sector Vice-Presidente de la Comisión Provincial
inserta en el Boletín Oficial número 173 por
la cual aparece el repartimiento formado por
aquella Dependencia para combatir la Filaxera
por virtud de la Ley 18 de Junio de 1885, habien-
do correspondido a este pueblo la suma de
ciento noventa y cuatro pesetas, quedando en
terceros los tres concurrentes de cuanto en la
misma se dispone.

Alto seguido se dio cuenta y lectura a
la particular rendida por D. Felis Escudada
Caudela del valor del papel que tiene de ren-
tas obrante en su poder cuya liquidación corres-
ponde al año 1891-92 en esta forma.

Cargo que representa el día dos de Noviem-
bre del año último, cuatrocientos cuarenta pe-
setas y la data la compone dos cartas de pago
que suman doscientos noventa y cinco pe-
setas, quedando un remanente de papel de cien-
to noventa y cinco pesetas; en su vista los señores
concurrentes penetrados de la debida comproba-
ción y conformidad que tra resultado, después de
bien discusión por unanimidad y en votación or-
dinaria acordaron aprobar la referida cuenta y



^{top ochenta y cuatro}
Disponer que se le devuelva al interesado la copia de
ella con nota bastante de esta aprobación.

Por virtud de lo acordado por este Ayuntamiento
en la sesión del día siete de Julio último fue se-
parado del cargo de recaudador de Contribuciones D.
Javier Perua, nombrando para suemplazarle a D.
Agustín Lopez Sautacruz de este secundario, obligando
en dicho acuerdo al recaudador saliente a presentar
ante este Ayuntamiento la liquidación o cuenta ge-
neral de todos los valores que tiene recibidos de este
Municipio desde su nombramiento hasta la fecha.
Para cumplimiento al indicado acuerdo el repeti-
do Javier Perua presentó en este acto las siguientes
liquidaciones.

1.^a La cuenta correspondiente al 4.^o Trimestre de 1889-
90 por lo que respecta a la Contribución Territorial e
Industrial para el Tesoro, importando el cargo dos
mil setecientas setenta y siete pesetas noventa y tres
centimos y la data la componen dos mil quinientos
setenta y dos pesetas diez centimos por efectivo meta-
lles entregado quedando un remanente en papel de
doscientas diez y seis pesetas trece centimos, segun
factura y talones que a la cuenta se acompañan y un
saldo a favor de aquel de treinta centimos de peseta

2.^a La cuenta correspondiente por Territorial e Indus-
trial para el Tesoro por el año económico 1890-91
que representa el cargo recibido la suma de doce mil
ochocientas treinta pesetas y la data diez mil cien-
to setenta pesetas ochenta y ocho centimos como efec-
tivo metálico entregado, quedando un remanente

en papel de dos mil seiscientos sesenta y seis centimos, segun factura y talones que a dicha cuenta se acompañan, quedando un saldo a favor del interesado de una peseta veinte centimos.

3.^a La cuenta correspondiente al año económico 1890-91 por recargo municipal sobre la Contribucion Territorial e Industrial, representando un cargo de seiscientos noventa y dos pesetas catorce centimos y la data, justificada en cartas de pago cuatrocientas setenta y cuatro pesetas cinco centimos, quedando en papel pendiente de cobro ciento ochenta y seis pesetas setenta y seis centimos segun factura y talones que se acompañan a la cuenta y un saldo a favor del Ayuntamiento de treinta pesetas ochenta y ocho centimos.

4.^a La cuenta correspondiente al año 1891-92 por contribucion Territorial e Industrial para el Tesoro importando el cargo nueve mil seiscientos cincuenta y tres pesetas sesenta y dos centimos y la data la componen cinco mil setecientos noventa y ocho pesetas ochenta y nueve centimos como efectivo metálico entregado y como papel pendiente de cobro la suma de tres mil ochocientos cincuenta y dos pesetas tres centimos segun factura y talones que se acompañan a la cuenta y una peseta treinta centimos como saldo a favor del Ayuntamiento y.

5.^a La cuenta correspondiente al año 1891-92 por recargo municipal sobre Territorial e Industrial



trial representando un cargo de mil quinientos ochenta y cinco pesetas ochenta y un centimos y la data se compone de seiscientos noventa y ocho pesetas ochenta y un centimos en cartas de pago, setecientos ochenta y seis pesetas setenta y cuatro centimos en papel pendiente de cobro segun factura unida a la cuenta y cinco pesetas veintiseis centimos como saldo a favor del Ayuntamiento.

Despues examinados los referidos cuentas se hallan en un todo conformes con la documentación que les acompañan, y en su virtud los Señores concurrentes despues de razonada discusion y en votacion ordinaria acordaron que se devuelva un ejemplar de cada una de las indicadas cuentas a D. Javier Beruá con voto bastante de su aprobacion y que el papel pendiente de cobro le sea entregado al auxiliar nuevamente nombrado D. Agustin Lopez Sancha y Cia. por medio de cargos por duplicado y por reparacion de años para que desde luego proceda a la continuacion de los expedientes de apremio y cobranza de talones para realizar las cantidades que en aquellas cuentas aparecen en descubierto.

Tras habiendo sus asuntos de que tratar en esta sesion el señor Presidente declaró haberse terminado el acto firmando al efecto los señores

Concurrentes de que certifica.

Antonio Mas Salvador Mas

José Barral José Espinosa

Capitán Ma José Gallardo

Vicente Espinosa Antonio Alfaro

Ramon Gonzalez Juan Osorio

Sesion ordinaria del dia 18 Agosto de 1892.

Señores Concurrentes

Alcalde Presidente

D.º Antonio Mas Mas

Concejales

1.º D.º Salvador Mas Espinosa

2.º " José Barral Lopez

3.º " José Espinosa Mas

4.º " Antonio Alfaro Alfaro

Indios

D.º Capitán Mas Mas

" José Gallardo Gallardo

Concejales

" Francisco Gallardo Gallardo

En la Villa de Crevillate
a diez y ocho de Agosto de
mil novecientos noventa y dos.

Reunido en la presente Sala

Capitular en sesion ordinaria,

bajo la presidencia del

Señor Alcalde D.º Antonio

Mas Mas, los Señores del Ayun-

tamiento cuyo nombres al mar-

gen se expresan convenientes

la mayoría del mismo, asi como

que fué por el Señor Presiden-

José Osorio y Ceja

D.º Ramon Gonzalez Mas

" Vicente Espinosa Mas

te se dió principio leguado el
el acto de la anterior, lo que por
unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines ofi-

ciales pendientes y enterados de las Ordenes y Circu-
lars que contienen, ordenaron el cumplimiento de
los que a ellos se refieren.

Seguidamente por el Señor Alcalde Presiden-
te se espuso a la corporacion que con el fin de
dar por terminados dentro del mes de Julio último,
los trabajos apremiantes que existian en las ofi-
nas, dispuso la continuacion de D.º Gabriel Gallar-
do como auxiliar temporero cesando este fun-
cionario el treinta del referido mes, y por consigui-
ente devengando sesenta pesetas a razon de dos
diarias, segun el acuerdo de dos de Junio anterior,
al efecto lo pone en conocimiento de los Señores concu-
rentes para que en su vista resuelva lo proce-
dente: la corporacion penetrada de lo manifi-
tado y siendo atendibles los razonamientos expresa-
dos, despues de breve discusion y en votacion or-
dinaria ^{acordaron} por unanimidad aprobar en todas sus
partes la continuacion de aquel temporero por
aquel mes, y que se le abonen las sesenta pesetas
devengadas del capitulo de imprevistos del pre-
supuesto corriente.

Asi mismo se trae presente a la corporacion que antes de que se terminara por completo
el papel de multas que por infraccion de bandos
y ordenanzas municipales se imponen a los con-

travertores, autorizó el Señor presidente á D. Ra-
mon Vidal, Vecino de Alicante, para que retirase de
la representación de la Tabacalera en la capital, la
cantidad de veinticinco pesetas que representa el
valor de doscientas cincuenta pesetas y se estaba en
el caso de acordar su pago: En su vista los Señores
concurrentes después de ligera discusión y en vota-
ción ordinaria acordaron, que las veinticinco pesetas
valor del papel adquirido se satisfagan con cargo
al capítulo de imprevisos del presupuesto corrien-
te y que por medio de factura duplicada se en-
tregue el referido papel al encargado de su expen-
dición D. Felix Durado Caudela para rendir cuen-
ta en su día.

Se puso en conocimiento de la corporación que en
el día de ayer se presentó ante el Señor Alcalde,
Don José Company con un alegado de apremio
expedido por el Señor Delegado del Hacienda en
diez y seis del corriente y certificación de la Admi-
nistración de Inquilinos y Propiedades reclamando
por décimas partes de atrasos la suma de ciento
tres mil setenta y siete pesetas cincuenta céntimos,
cuyos documentos por el actuario se ha dado lectura
en este acto y de su contenido, se dispuso que se
aportara al mismo cuantos antecedentes fueren ne-
cesarios para dar la debida contestación como en
otras veces así se ha realizado: Al efecto penetrados
los Señores concurrentes del estado y forma en que se
encuentra la falta de pago de la cantidad que por
décimas partes de atrasos reclama la Hacienda des-



Logo ocheute y siete
N.º 340.214

pués de razonada discusión y en votación ordinaria acor-
daron por unanimidad que se conteste al Señor delega-
do de Hacienda la imposibilidad en que se encuentra
este Municipio de satisfacer la suma reclamada, por
la razón, como en otras ocasiones se tiene dado conocimien-
to á la Delegación de Hacienda y Administración de
Contribuciones, ésta último en veintitres de Julio de
1891 ochocientos noventa y uno, que por dichos atra-
sos son únicamente responsables los concejales que
cesaron en cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta
y uno, como al efecto se justifica por el expediente
de responsabilidad que contra los mismos se llevó á
efecto por negligencia y abandono en sus mas obliga-
dos deberes, cuyo documento de responsabilidad en su
ejecución y apremio fué aprobado por el Señor
Gobernador Civil de la provincia en 9 de Noviembre
de 1891 y materializado según acuerdos de este Ayun-
tamiento de 3 de Julio y 7 de Agosto del referido año
é instruido con arreglo al texto de la Real Orden
19 de Marzo de 1879, y al tenor de la providen-
cia del Señor Gobernador, los expresados concejales
responsables para ante el Ex.º Señor Ministro
de la Gobernación, que por tanto lo pedia y por el
repetido centro superior no se ha resuelto en difi-

mitivo la continuacion del apremio y por consecuencia este Ayuntamiento Refractario á mandos de tal naturaleza, se ve privado de adoptar medio alguno para satisfacer los exorbitantes debitos que por varios conceptos dejaron pendientes de realizar aquellos concejales con su infundado e incalificable proceder, acordando se al propio tiempo, que copiado de este particular se lleve al expediente que instruye el comisionado y suplicar a la vez al Señor Administrador de Ynguentos que releve á este Ayuntamiento de la caucion que le ha dirigido hasta tanto quede resuelto en definitiva el repetido expediente contra aquellos concejales expresados y queda tener en cuenta que la actual corporacion viva religiosamente satisfaciendo todos los cupos que se le señalan por la Hacienda con preferencia á toda otra atencion consignada en presupuesto.

Acto seguido se dio cuenta á la corporacion que por el vecino José Hurtado Galiziano se habia dado muerte á una Zorra el dia 13 del actual presentando ante la Alcaldia la caza de la misma y por ello debe señalarse la gratificacion correspondiente; En su virtud los Señores concurrentes despues de breve discusion y en votacion ordinaria acordaron señalar como premio, la cantidad de dos pesetas que se serán satisfechas del capitulo 3.º art.º 5.º del presupuesto

José Ochenta y ocho
puerto corriente.

La continuacion se dio lectura á un escrito presentado por el vecino pobre Ramon Torres Caudela manifestando que su esposa Soledad Penalba del Aquila dio á luz el dia 14 de los corrientes dos mellizos y por cuyo motivo falta de recursos para darles la lactancia á los dos, por lo que suplica á la corporacion se sirva disponer la crianza de uno de ellos; En tal sentido y visto por los Señores concurrentes la precaria situacion en que se encuentra dicho solicitante despues de breve discusion y en votacion ordinaria acordaron por unanimidad que se ponga en turno de lactancia á uno de los dos mellizos llamados Turbio.

Acto continuo y en atencion á las indicaciones hechas por el Teniente de Alcalde D.º José Espinosa referente á la necesidad y conveniencia de nombrar recaudador que no se encargarse de percibir del arrendatario del impuesto de consumos cereales y sal del corriente año económico D.º José Anuar Gomez, los cincuenta y tres mil ochenta y cinco pesetas cincuenta céntimos que corresponden al Tesoro público y teniendo en cuenta que el nombrado consta aqui D.º José Martinez Hedo viene cumpliendo bien y fielmente su cargo de depositario, despues de razonada discusion y en votacion ordinaria por unanimidad acordaron nombrar al citado Señor Martinez para el desempeño del expresado cargo con la obligacion de conducir y entregar á sus costas en los plazos marcados, en la caja

de la Administración de Hacienda de la provincia
 las referidas cincuenta y tres mil ochenta y cinco pe-
 setas cincuenta centimos percibiendo por dicho
 dicho servicio trimestralmente del mencionado arca-
 datario Señor Aguas Gomis, las mil quinientas,
 noventa y dos pesetas cincuenta y seis centimos por
 el tres por ciento de conclusión como así se deter-
 mina en el artículo 46 del Reglamento provi-
 sional para la Administración y cobranza
 del Impuesto de Consumo de 21 de Junio de
 1889, disponiendo se comuniquen al interesado
 Señor Martínez para su conocimiento y efec-
 tos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
 el Señor Presidente dió por terminado el ac-
 to firmando los Señores concurrentes de que cer-
 tifico = Cuyo tenado = acordaron = Cumend. =
 mil = Vale.

Antonio Mas Salvador Mas

José Ramos Antonio Atorres

Cayetano Mas José Espinosa

Ramon Gonzalez

Vicente Espinosa José Gallardo

José Gallardo Juan Perea



N.º 340.215

700 ochenta y nueve
 Sesion extraordinaria del dia 18 Agosto 1892

Señores Concurrentes

Señor Presidente

D. Antonio Mas Mas

Benevolentes

1.º D. Salvador Mas Espinosa

2.º José Ramos Lopez

3.º José Espinosa Mas

4.º Antonio Alfonso Mas

Judices

D. Cayetano Mas Mas

José Gallardo Salgado

Benevolentes

D. Juan Gallardo Mas

Ramon Gonzalez Mas

Vicente Espinosa Mas

En la villa de Crevillente
 a diez y ocho de Agosto
 de mil ochocientos noventa
 y dos. Removido en la pre-
 sente sala capitular en se-
 sion extraordinaria bajo la
 presidencia del Señor Mas
 de D. Antonio Mas Mas,
 los Señores del ayuntamiento
 cuyo nombre al
 margen se expresan con-
 formemente, la mayoría del
 mismo y siendo dado, la
 cuarta de la tarde orare

matado para la presente sesion, por el
 Señor presidente se declaró abierta manife-
 stando a la vez que el objeto de ella, lo
 era seguir y como se lee prevenido en
 la cedula de convocacion, el llevar

á efecto el sorteo de los diez y ocho vo-
cales que han de asociarse al ayun-
tamiento para componer la Junta
municipal en el corriente año res-
nombrados 1892-93; y en su virtud los
señores concurrentes previos, los for-
malidades prevenidas en el artículo
68 de la Ley municipal vigente, re-
sultando al citado sorteo de los indi-
cados vocales, asociados que de con-
formidad á la Regla establecida en la
disposición segunda del artículo 32 y 64
de la repetida Ley municipal deben
elegirse de los contribuyentes divididos
en secciones para componer en unión
del Ayuntamiento la referida Junta
municipal que ha de regir en el
presente año económico 1892-93, re-
sultando elegidos en cada una de las seis se-
cciones en que fue dividido el término mu-
nicipal para este objeto, los señores
que á continuación se expresan

foja novata
1ª Sección

Don Francisco Penolva Candela
" Cayetano Candela Mañ
" Pedro Manriquey Martinez
" Carl. Luenda Lopez

2ª Sección

" Jov. Perez Mas.
" Antonio Rodriguez Maciá

3ª Sección

" Vicente Fernandez Hedo
" Ramon Soriano Mañ
" Juan Baut. Bruar Jomig

4ª Sección

" Mariano Oliver Maneken
" Jov. Candela Hedo
" Jov. Hedo Candela
" Antonio Toler Diaz

5ª Sección

" Vicente Sanchez Davó
" Roberto Mas Juste
" Jov. Mai Mañ

6ª Sección

" Cayetano Candela Mañ
" Pedro Candela Hedo

Seguidamente fueron proclamados por el
Ayuntamiento vocal, los diez y ocho de

firmados por la sueta y que quedasen
firmados anteriormente

Terminada la operacion se acordó
que se publique el resultado inme-
diatamente en los sitios de costumbre con
el nombre de los vocales y que se remita
nota autorizada al Sr. Gobernador en
de la provincia para su insercion en el
Boletín Oficial que a cada uno de los
vocales, se les pare su correspondiente
oficio de nombramiento, situandolo por
no la primera junta que en el dia ho-
ra que designe el Sr. Presidente, cuyo cum-
plimiento se verificará con la solemnidad es-
tablecida por la Ley.

Trasunto el objeto de la presente, el Sr.
Presidente dió por terminado el acto, fir-
mando lo Sr. concurrente de que cubre

Antonio Mas Salvador Mas

José Espinosa

José Ramos Cayetano Mas

Antonio Alfonso Juan de Gallardo

José Gallardo Vicente Espinosa

Ramon Gonzalez



N.º 340.211

Session ordinaria del dia 25 Agosto 1892

Señor Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas

Concidentes

1.º Salvador Mas Espinosa

2.º José Ramos Lopez

3.º José Espinosa Mas

4.º Antonio Alfonso Admar

Sindicos

1.º Cayetano Mas Lledo

2.º José Gallardo Gallardo

Concejales

1.º Francisco Gallardo Guada

2.º Vicente Espinosa Mas

3.º Ramon Gonzalez Mas

En la Villa de Crivillente

a veinticinco de Agosto de mil
ochocientos noventa y dos. Reunidos
en la presente Sala Capitular
en session ordinaria bajo la pre-
sidencia del Señor Alcalde D.
Antonio Mas, los Señores del
Ayuntamiento cuyos nombres al
margen se expresan conformen-
ter la mayoría del mismo y habien-
do que fue por el Señor Presiden-
te, se dió principio leyendo el
acto de la anterior lo que por
unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines

Oficiales pendientes y enterados de los ordenes, Cir-
culares que contienen acordaron el cumplimiento de
los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dió lectura al extracto de
acuerdos de los celebrados por este Ayuntamiento
durante el pasado mes de Julio que ha formado
la Secretaría y encontrándolos conforme, los Señores
concurrentes despues de ligera deliberacion y en vota-
cion ordinaria acordaron prestarle su aprobacion.

disponiendo que con arreglo a lo dispuesto en el Art.º 109. de la vigente Ley Municipal se remita con atento oficio al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial.

Por el Señor Presidente se hace presente a la Corporacion que el dia tres del actual tuvo necesidad de poner a disposicion del Seccado, Medicos, practicantes y otras autoridades carruages para trasladarme a la estacion del Ferro-Carril a recoger y curar a Don Ramon Montaner y Maigues cogido por el tren en la propia mañana y por cuyo motivo se hallan pendientes de pago aquellos carruages y espera de los Señores concurrentes acuerden el pago de Veinte pesetas que al efecto importaron, y en su virtud los Señores concurrentes despues de breve discusion en votacion ordinaria y por unanimidad acordaron que se libre dicha suma del Capitulo de Imprevistos del presupuesto corriente.

Se dió lectura de la Real Orden Circular sus del coniente mes por la cual se dispone que en este dia ha de darse principio al periodo electoral para la eleccion de cuatro Diputados provinciales que se ha de llevar a efecto el dia once de Septiembre proximo y con arreglo a los preceptos establecidos en la Ley electoral deben ser señalados por el Ayuntamiento la designacion de locales para la misma eleccion y teniendo en cuenta lo propuesto por la Junta Municipal del Curso electoral, los

10 de Noviembre de 90
Señores concurrentes, despues de ligera deliberacion y en votacion ordinaria acordaron designar como Colegios electorales los siguientes. Primer Distrito Seccion unica en la Casa Ayuntamiento sito en La Plaza Vieja numero uno. Segundo Distrito Seccion primera en la casa numero 22 de la Calle de San Sebastian propia de D. Manuel Mas. En el mismo Distrito Seccion segunda la casa numero 31 de la Calle del Camporanto propia de D. Manuel Pastor Davó. Tercer Distrito Seccion unica, en la casa numero 3 de la Calle de la Bodega propia de D. Joaquin Guasda Ledó. Cuarto Distrito Seccion primera, en la casa numero 51 de la Calle de San José propia de D. Cayetano Espinosa Mas y en el mismo Distrito Seccion segunda, la casa numero 106 Cueros de Maestra propia de D. José Espinosa Mas, acordandose al propio tiempo que por el alquiler de los locales se satisfaga unicamente la suma de diez pesetas por cada uno de ellos.

Asi mismo por el Señor Presidente se expone a la Corporacion que el facultativo que lleva a efecto la formacion de planos, memoria, presupuesto y pliego de condiciones tiene reclamado a la Alcaldia sus honorarios por tales trabajos, ascendiendo a la cantidad de mil pesetas y con dicho motivo lo expone a la consideracion de los demas compañeros para que acuerden lo procedente en su caso, aportados a este acto los libros de contabilidad pertenecientes al año economico 1891-92 hoy en ampliacion, visto asi mismo que existe cantidad su

ficiente para llevar a efecto este pago y tenien-
do en cuenta tambien que en la consignacion
de fondos para el presente mes se ha tenido
presente esta clase de honorarios, los señores
concurrentes, despues de razonada discusion y
en votacion ordinaria acordaron autorizar
al Señor Alcalde para que desde luego pue-
da satisfacer esta atencion y reducirla a
menor suma si para ello se presta dicho fa-
cultativo.

Se dió lectura de una solicitud suscri-
ta por D^o Teresa Magro Pastor, de este vecin-
dario la cual desea embucir y reparar la casa
de su propiedad sita en la Calle de S. Anto-
nio numero 11 y para ella suplica del Ayun-
tamiento el competente permiso. Encontrando
se en este acto los señores de la Comision de po-
licia urbana en su mayoria los que penetrados
del cuerpo de dicho escrito, hacen presente a
la Corporacion que han tenido ocasion de recor-
rer los trabajos que desea la interesada, los cua-
les tienden al embellecimiento de la via publica
y por parte de los mismos no ven inconveniente
en que se apruebe de hecho la peticion de la
interesada; en su consecuencia los señores con-
currentes, despues de breve discusion y en vota-
cion ordinaria acordaron por unanimidad
conceder el permiso solicitado.

Acto continuo se dió cuenta y lectura de
un escrito presentado por D^o Gertrudis Aguar



No. 340.212

Bernandez de este vecindario pidiendo permiso
para reparar y lucir la fachada de su casa Calle
de San José numero 26 y encontrándose en este acto
presente los señores de la Comision de policia Ur-
bana, los cuales manifiestan que han visto y reco-
nocido los trabajos que desea realizar la interesada,
sugiriendo al Ayuntamiento que por su parte no
hay inconveniente en que se le conceda el permiso
por cuanto que embellece el ornato publico: en
este estado los señores concurrentes despues de breve
discusion en votacion ordinaria y por unanimi-
dad acordaron concederle el permiso que tiene
solicitado.

Se dió cuenta de que por el vecino de esta
Villa José Hurtado Galpierrez fue presentada en
esta Alcaldia el dia doce de los corrientes la cola
de una Lona por muerte dada a la misma
acordándose por los señores concurrentes despues
de breve discusion y en votacion ordinaria acorda-
ron señalar el premio de dos pesetas del Capitulo
Lo 3^o Art. 5^o del presupuesto corriente.

Asi mismo se hizo presente que el vecino de
esta Villa Francisco Caudela Pastor, presento en
esta Alcaldia la cola de una Lona por muerte
dada a la misma el dia veinte de los corrientes

acordándose por los señores concurrentes des-
pues de breve discusion y en votacion ordinaria
concederle el premio de dos pesetas del Capitulo
Lo 3:º del 1:º del presupuesto corriente.

Por el Ceuente de Alcalde D. Salvador Mas
Espinoso se hizo uso de la palabra para ma-
nifestar a la Corporacion aqui reunida que
contando el Municipio con un sitio desorui-
nado plaza del Salitre que de continuar en
la forma que hoy existe no produce interes
alguno a los fondos municipales y si al contra-
rio da origen a que por parte de la mayoria
de los vecinos se manifieste el poco ornato que
tal sitio representa y al efecto como individuo
de la Comision de este ramo propone a los se-
ñores concurrentes que debiera acordarse la
venta de dichos terrenos con destino a la construc-
cion de edificios a fin de embellecer y hermosear
aquella parte de poblado a la par que
asegurar rendimientos en los Arcos municipi-
ales. En este estado penetrados los señores con-
currentes de cuanto queda expuesto y visto
que el asunto propuesto merece y es de truce-
dental importancia para el Municipio, los
señores concurrentes despues de razonada discus-
ion y en votacion acordaron por unanimidad
tener en consideracion este asunto y desde luego
nombrar una Comision compuesta de los se-
ñores D. Don Ramon Lopez y D. Don Gallardo
Gallardo para que estudiando el asunto cual

^{yo noventa y cuatro}
se merece y teniendo a la vista cuantos datos
existan en Secretaria puedan informar a este
Ayuntamiento lo mas conveniente sobre el asun-
to que se debate.

Y habiendo mas asuntos de que tratar el
Señor Presidente levantó el acto firmando los señores
concurrentes de que certifico.

Antonio Mas Salvador Mas

José Ramon José Espinoso

Ramon Gonzalez Cayetano Ma
Antonio Alpariz

Juan de Gallardo

José Gallardo

Vicente Espinosa

Session ordinaria del dia 1:º Septiembre de 1892

Señores Concurrentes,

Alcalde Presidente

Don Antonio Mas Mas

Señor Ceuente,

1.º D. Salvador Mas Espinoso

2.º Don Ramon Lopez

En la villa de Crevellente
uno de Septiembre de mil
ochocientos noventa y dos. Re-
unido en la presente sala ca-
pitular en sesion ordinaria

3. D. Jose Luperón y Ma,
4. Antonio Alfonso de Ma,
— Judio, —
5. Cayetano Mas Sledo,
— Jose Sallado Sallado
— Concejal, —
6. Fran^{co} Sallado Zucada,
7. Ramon Jomale, Ma,
8. Vicente Luperón y Ma,

Junta de prudencia del Sr.
Alcalde D. Antonio Ma,
los señores, del Ayuntamiento
cuyo nombre, al mar-
gen se expresan compo-
nente, la mayoría del mis-
mo y abienta que fue por
el Sr. Presidente, se dio

principio leyendo el acta de la anterior Se-
que por unanimidad quedó aprobada
Se leyeron los boletines oficiales pendientes,
enterados de los ordenes y circulares que con-
tienen acordaron su cumplimiento —

Este reglamento se dio lectura al artículo
8.º del Real Decreto 4 de Enero de 1885 que
dada la manera y forma en que han de
llevarse a cabo los remates de subasta
y como quiera que esta corporación tiene re-
matado el día diez del corriente mes para
la celebración de este acto para la construc-
ción de un puente sobre la Rambla, se
dio en el caso de acordar el concejal
que en unión del Sr. Alcalde han de
constituir la junta para realizar aquel
acto. En su virtud, los señores concus-
tes, penetrados de otro artículo, después



Jos noveno y cinco
N.º 340.302

de breve discusión y votación ordinaria
acordaron por unanimidad designar al
concejal Don Jose Sallado Sallado para
que en unión del Sr. Alcalde componga la
Junta de subasta que ha de realizarse el
indicado día diez del actual, en la sala
sala capitular —

Por el Sr. Alcalde Presidente se dio cuenta
a la corporación que el Ayuntamiento en la
sesión de veinte y cinco del pasado mes de
septiembre acordó la designación de los vocales, donde
se han de realizar los remates electorales para
la elección de los cuatro Diputados provinciales
que ha de llevarse a cabo el once del cor-
riente mes, figurando entre ellos la elección
provincia del Distrito segundo en la casa número
propia de D. Manuel Ma; el efecto que al
ser designado no se tuvo en cuenta por pon-
te del cedente, el exponer los graves perjuicios
que con tal motivo se le irrogarian por
ser día festivo y por concurrencia de su profe-

don de heredad a que se destina, y por lo
tanto, y teniendo en cuenta las razones que
quedan expuestas, lo pone en conocimiento
de los señores concurrentes, para que en su
voto resuelvan la variacion de este local
a fin de que el Domingo proximo pueda
ponerse en conocimiento del Sr. Presiden-
te de la Junta provincial del censo elec-
toral, y por medio de edicto, en los sitios
publicos de esta localidad, como asi lo
determina el parrafo 2.º del articulo 26
del Real Decreto de adaptacion emitido
el noviembe de mil ochocientos noventa
En virtud de lo que, concurrentes de,
pues de razonada discusion y en vota-
cion ordinaria acordaron que desde luego
y dado que ha sido el permiso por su
dueño queda servida la casa n.º 13
de la misma calle de S.º Sebastian, propie-
dad de D.ª Maria Martin Fledó y que el proximo
dia cuatro se de ex acto cumpliendo
el indicado parrafo 2.º art. 26. de la
vigente Ley electoral, para uso claro
de eleccion.

Y no habiendo mas asuntos de

José noventa y seis
que trata el Sr. Presidente de lo por termi-
nada el acto firmando los concurrentes
de que cubren



Antonio Mas Salvador Mas

José Espinosa

José Ramos

Antonio Mas Vicente Espinosa

José Gallardo

José Gallardo

Layetano Ma

Ramon Gonzalez

José Ramos

Diligencia La Jongo yo el Secretario para hacer constar que
no se ha celebrado la sesion ordinaria de este dia
por no haberse reunido suficiente numero de señores
concejales. Crevillente a ocho de Septiembre de mil
ochocientos noventa y dos

José Ramos

Sesion ordinaria del dia 15 Septiembre de 1892

Señores concurrentes

En la Villa de Crevillente a quin-

Alcalde Presidente

ce de Septiembre de mil ochocientos

D. Antonio Mas Mas

noventa y dos. Reunidos en la pre-

Concidentes

- 1.º D. Salvador Mas Espinosa
- 2.º " José Ramos Lopez
- 3.º " José Espinosa Mas
- 4.º " Antonio Alonso Adon

Sindicados

- " Cayetano Mas Lledo
- " José Gallardo Gallardo

Concejales

- " Francisco Gallardo Escudado
- " Vicente Espinosa Mas
- " Ramon Gonzalez Mas

señala sala Capitular en se-
sion ordinaria bajo la presi-
dencia del Señor Alcalde D.
Antonio Mas Mas, los Señores
del Ayuntamiento cuyos nom-
bres al margen se anotan
componentes la mayoría del
mismo y abierto que fue a
diez principios leyendo el acto
de la anterior la que por una
unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines
Oficiales pendientes y enterado de los Ordenes y
Circulares que contienen acordaron el cumplimien-
to de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dió cuenta de la subasta
celebrada el dia diez del actual para la constru-
cion de un puente sobre la Rambla de este ter-
mino y de no haberse hecho reclamacion alguna
sobre su validez ni sobre la capacidad juridica de
los licitadores para que con sujecion a lo dispuesto
en el Artículo 2º del Real Decreto de Enero
de 1883 resuelva en definitiva la Corporacion lo
que crea procedente sobre su validez o nul-
dad y capacidad de los licitadores, y en su conse-
cuencia enterados los Señores concurrentes del
contenido en el testimonio de la subasta, de lo dis-
puesto en el referido Artículo 2º ya citado, esto
ademas que la subasta fue anunciada con los
treinta dias de anticipacion que exige el Art. 6.º



Por movente y siete
N.º 340.095

del precitado Real Decreto que se ha hecho con suje-
cion a las reglas del Artículo 16.º, al plano, pliego de
condiciones facultativas y economicas formados en 5 de
Enero y 10 Julio ultimos, aprobados por el Señor Goberna-
dor Civil de la provincia en 28 del repetido mes de
Julio; que no se ha presentado duda, protesta, ni recla-
macion alguna contra su validez, ni contra la capa-
cidad legal del que ha resultado rematante, despues
de una razonada discusion por unanimidad y en
rotacion ordinaria acordaron declarar valido el acto,
por consiguiente la adjudicacion definitiva del remate
a favor de D. José Meusi Pastor, por la cantidad de
treinta y tres mil seiscientos sesenta y ocho
pesetas como mejor postor, disponiendo la devolucion del
resguardo del otro licitador y que se recite certificacion
del citado testimonio del acta de subasta y del presen-
te acuerdo al Señor Gobernador Civil en cumplimiento
y para los efectos del paraf. 2.º del Artículo 5.º del
dichado Real Decreto y se le haga saber al José
Meusi para los efectos de la condicion 11.º y 12.º del
pliego de las economicas con la expresa obligacion de
cumplimentar seguidamente lo prevenido en la condi-
cion 14.º del mismo pliego.

Seguidamente se expuso a la Corporacion que
el Señor Jefe Municipal en su oficio diez del corriente

reclamó un camuaje para pasar al Barrio de San Felipe a practicar diligencias criminales por amenazas al Señor Cura de aquella parroquia y por tal motivo se vio en la precisión de poner a su disposición una tartana cuyo importe es el de cinco puestas, esperando que sus compañeros presentes acuerden la forma y manera de abonar a Don' Bugosa las cinco puestas que le corresponde percibir por dicho servicio; y en virtud los Señores concurrentes después de breve discusión y su rotación ordinaria acordaron por unanimidad que desde luego le sean satisfechas las cinco puestas del Capítulo de Suppuestos del presupuesto corriente.

Se dió cuenta de que por el vecino de esta Villa José Hurtado Galpierrez se presentada en esta Alcaldia el día doce de Septiembre la cola de una honra por muerte dada a la misma, acordándose por los Señores concurrentes después de breve discusión y en rotación ordinaria acordaron señalar el premio de dos pesetas del Capítulo 3º Artículo 5º del presupuesto corriente.

Por el Señor Alcalde Presidente se expuso a la Corporación el estado precario en que se encuentran los vecinos de esta Villa Antonio Corres Sledó y Francisca Corneudo Pous para darle la manutención a su hija que nació en 7 de Junio últimos, los cuales habitan en las Cuevas de Planelles, en tal estado los Señores concurrentes después de breve discusión y en rotación ordinaria

Señores noventa y ocho
Se acordaron que reconocida la imperiosa necesidad en que se encuentran estos vecinos, que desde luego se ponga en turno de lactancia a la niña Berna Corres Corneudo.

Seguidamente se dió cuenta y lectura de la distribución de fondos para el presente mes de Septiembre la que se halla suscrita por el Alcalde y Secretario importando la cantidad que la representa diez mil ciento cincuenta y tres pesetas noventa y siete centimos para el presupuesto corriente y el de ampliación; y en su virtud los Señores concurrentes después de razonada discusión en rotación ordinaria y por unanimidad acordaron autorizarla en la forma presentada, pudiendo desde luego el ordenador de pagos satisfacer dentro de la misma las obligaciones del presupuesto corriente y el del año anterior ampliado, sin extralimitarse de las cantidades que lo representan.

Asi mismo se dió lectura a una instancia suscrita por el Concejal D. Salvador Peralbo solicitando permiso del Ayuntamiento para ausentarse de esta Villa por terminus de tres meses para atender a sus habituales ocupaciones, y en tal estado los Señores concurrentes, teniendo en cuenta que todos los años ausente por este tiempo ausentarse como así lo manifestó, después de breve discusión y en rotación ordinaria acordaron por unanimidad concederle los tres meses de licencia que reclama y para ella se le comunique al interesado para que este de conocimiento de lo hecho en que ha de hacer uso de ella.

Yo he habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó el acto firmando los Señores concurrentes de que certifico

Antonio Mas Salvador Mas
José Ramos José Espinosa
Antonio Mas Cayetano Ma
Ramon Gonzalez Vicente Espinosa
José Gallardo Juan Gallardo
Ramon Mas

Diligencia La ponga yo el secretario de no haberse celebrado la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Crevillente a veintidos de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

Ramon Mas

Sesion ordinaria del dia 29 de Septiembre 1892

Señores Concurrentes

Alcalde Presidente	En la Villa de Crevillente
D. Antonio Mas y Mas	a veintinueve de Septiembre de
Cerientes	mil ochocientos noventa y dos.
	Reunidos en la presente sala



1.º D. Salvador Mas Espinosa	Capitular en sesion ordinaria de
2.º " José Ramos Lopez	fo la presidencia del Señor Alcalde
3.º " José Espinosa Mas	de D. Antonio Mas Mas, los Señores
4.º " Antonio Mas Adinar	res del Ayuntamiento cuyos recursos
<u>Sindicados</u>	en el margen se expresan con
" Cayetano Mas Lledó	ponentes la mayoría del mismo
" José Gallardo Gallardo	y abiertos que fué por el Señor Presidente
<u>Concejales</u>	se dió principio leyendo
" Francisco Gallardo Buesada	el acto de la anterior la que por
" Vicente Espinosa Mas	unanimidad quedó aprobado
" Ramon Gonzalez Mas	Se leyeron los Estatutos de

les pendientes y enterados de los Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido por el Concejal D. Vicente Espinosa Mas se hizo presente a la Corporacion la necesidad de solemnizar la festividad del patrono San Francisco de Asis el dia cuatro de Octubre proximo y en su virtud enterados los Señores concurrentes, des pues de larga deliberacion y en votacion ordinaria acordaron solemnizar dicha festividad con misa Sermon, Musica, Dalgama y limosna a los pobres segun costumbre y que el gasto que se origina se soportase en su dia con cargo al Artículo 3.º del Capítulo 9.º del presupuesto Municipal vigente, combian

doce para estos festejos una Comision compuesta de los Señores Concejales D. José Ramos Lopez, D. Cayetano Mas Alde y D. Ramon Gonzalez Mas; acordándose así mismo que el pajejirico del Sante se halle a cargo de D. Miguel Gil, Doctoral de la Colegiata de Alicante al que por el Señor Alcalde se le invitara para dicho acto.

A continuacion se dió cuenta de la rendida por el cobrador D. Antonio Polo Cameros referente a la recaudacion voluntaria del recargo Municipal sobre la Contribucion Territorial e Industrial correspondiente al primer trimestre del corriente año economico cuyo cargo asciende a dos mil setenta y seis pesetas setenta centimos y la dato a igual cantidad, y examinado hallandola conforme con los documentos que se acompañan a la misma y de mas antecedentes obrantes en la Secretaria de esta Corporacion, despues de breve discusion en rotacion ordinaria y por unanimidad acordaron prestarle como le pretan su aprobacion disponiendo a la vez en archivo en el de este Municipio para sus efectos, que se devuelva un exemplar de lo mismo con nota bastante de este acuerdo al cuentaudante Señor Polo y que se entregue el descubierto o recibos satisfechos, al auxiliar subalterno de este Ayuntamiento para que lo haga efectivo por la via de apremio.



Por el Señor Presidente ^{Jose Cuervo} se expuso a la Corporacion el estado precario en que se encuentra el vecino de esta Villa Juan Mas Candela y su consorte Antonio Alfaro para darle la manutencion a su hijo Francisco Mas Alfaro, los cuales habitan en las Cruces de Loreus y cuenta en la actualidad el niño la edad de un año; en este estado los tres concurrentes despues de breve discusion visto que lo demostrado por el Presidente es de perentoria necesidad acuerdan por unanimidad conceder la lactancia al niño Francisco Mas Alfaro y que al efecto se le ponga en el turno correspondiente.

Se dió cuenta y lectura de la Comunion del Señor Aditior de contribuciones de la provincia de remitido del corriente por la cual devuelve aprobada la cuenta del primer trimestre del corriente ejercicio por la recaudacion voluntaria de los impuestos sobre la Contribucion Territorial, Industrial y Canon de superficie y ceterados de su contenido los Señores concurrentes y despues de ligera discusion y en rotacion ordinaria acordaron se presenten estas cuentas al archivo y que respecto al preuis de cobranza de las cantidades recaudadas con tal motivo se autorice a D. Ramon Vidal, vecino de Alicante para que pueda percibir de la citada Aditior de Contribuciones la suma que como preuis corresponde a la misma.

Por el Señor Presidente se expuso a la Corporacion que el Ayuntamiento en la sesion del día Quince del corriente mes aprobó en definitiva

La subasta para la construcción del puente sobre la caudal cuyo acto se llevó a efecto el día diez del propio mes, habiendo recaído el remate a favor del señor pastor D. José Azevíz Pastor, y de conformidad a lo preceptuado en la condición once del pliego porque vivió de bono para la subasta el contratista viene obligado a asegurar el cumplimiento de su compromiso con el diez por ciento sobre la cantidad que resultó rematada, importante esta la suma de treinta y tres mil seiscientos sesenta y ocho pesetas correspondiendo como fianza la de tres mil trescientos sesenta y seis pesetas ochenta centimos cuya suma para responder a su contrato quedó entregada en el día de ayer en la Depositaria de este Ayuntamiento para otorgar en su día la correspondiente escritura pública; y para realizar esta operación procede designar de entre los señores concurrentes el concejal que en nombre y representación de este Municipio acuda al acto de otorgamiento de aquella ante el Notario D. Ignacio Pastor; y en su virtud y para llevar a cabo este requisito después de breve discusión y en votación ordinaria acordaron por unanimidad nombrar a D. José Collado Collado notificándole esta resolución al Contratista D. José Azevíz Pastor para que asista a dicho acto. Seguidamente y hallándose en el salón varios señores interesados del reemplazo de 1889

Top cuenta n.º N.º.340.216



que han acudido en virtud de los bandos publicados al efecto, se dio cuenta del expediente instruido a instancias del mozo del citado reemplazo Gabriel Gimenez Mas para acreditar los extremos de la excepción que alega de ser hijo único en sentido legal de su padre sobre a quien mantiene con su trabajo, sobrevinida ^{antes} ~~después~~ del acto de revisión última ^{de expedientes} por haber contraído matrimonio su otro hermano Juan el día siete del actual y resultando plenamente probados en el referido expediente todos los extremos legales, dado cuenta del mismo a los intervinientes y visto que por ninguno de ellos se expone nada en contrario al cumplimiento visto el parecer del Señor Regidor Jefe y de acuerdo con el mismo declaró al nombrado Gabriel Gimenez Mas soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del Art.º 69 de la Ley de Reemplazo vigente, acordándose a la vez se remita el expediente a la Comisión provincial de conformidad a lo prescrito en el párrafo 2.º del Artículo 8.º de la mencionada Ley, y que se libren cuantas certificaciones sean necesarias de este particular en el expediente general de Quintos y en el legal de la mencionada excepción. Por el Concejal D. Vicente Espinosa Mas, se hi-

go uso de la palabra manifestando que ha
visto con suma extrañeza que el contrato o arren-
do del impuesto de consumos para el actual
año económico 1892-93 dió principio en pri-
mero de Julio último por el que resultó re-
suatante D. José Aguilar Comis, después de ha-
ber sido aprobado por la Hacienda sin que ha-
ya llegado a su conocimiento que dicho arren-
datario tenga depositada la fianza que señala
el Artículo 2.º del pliego de condiciones que sir-
vió de base para la subasta, y como quiere que
en esta clase de actos al no llevar su cumpli-
do el arrendatario, asume responsabilidad el
Ayuntamiento que le ha dado posesión, se ve
en la precisión de recordar a la Corporación
el puntual cumplimiento de este servicio; al
efecto penetrado los señores Señores de cuanto
acaba de exponer el señor Excmo. fue apo-
tado a este acto la copia del expediente de
arriendo y examinado el testimonio de subas-
ta como también el pliego de condiciones apa-
rece que la cláusula 2.ª del referido pliego
detalla la cantidad que el que resultase
arrendatario venia obligado a asegurar el cum-
plimiento del contrato como se hace constar
también en el referido testimonio levantado
el día cinco de Julio por motivo de la subasta
celebrada para su arriendo. Los Señores con-
currentes después de razonada discusión y en-
votación ordinaria acordaron por unanimidad

Top ciento de
exigir al arrendatario D. José Aguilar Comis la
fianza sus metálica hoy al nuevo personal y con
suficiente garantía para responder a los ciento
cincuenta mil doscientas treinta y cinco pesetas
seis centimos que representa todo el año economi-
co a fin de que este Ayuntamiento pueda quedar
libre en su día de toda responsabilidad a la li-
quidación definitiva del contrato. Acto seguido fue
llamado el señor Aguilar Comis y hallándose pre-
sente se ordenó por la Corporación presentarse
fiadores o garantía suficiente para responder a
su compromiso a lo que verificó en el acto pre-
sentando ante el Ayuntamiento a los propieta-
rios y vecinos de esta Villa D. Francisco Sledo
Escudado y D. José Caudela Mas que u hallan
presentes y espontaneamente manifiestan que
cualquiera responsabilidad que afecte al cum-
plimiento del servicio o arriendo de consumos du-
rante el año 1892-93 y a cargo de D. José Aguilar
Comis se hallan dispuestos a solventarlos con
sus bienes habidos o por haber, quedando por
tal motivo a satisfacción de la Corporación Mu-
nicipal fiadores del arrendatario de Consumos los
indicados Señores que firman la presente acto
A continuación por el Secretario de la Corpora-
ción se dió lectura al oficio de la Comisión Provin-
cial diez y nueve del corriente mes por el cual se
reclama a este Ayuntamiento la suma de tres
mil ciento cincuenta y ocho pesetas veintitres centimos
por el concepto de atraso de contingente incluidas las

veintiseis pesetas noventa y dos centimos que se
reclaman como resto del primer trimestre apon-
tados a este acto. Los documentos necesarios al
caso se demuestra que para saldar la can-
tidad que representa las decimas partes de atraso
se re' privado este Ayuntamiento de llevarlo a
efecto por la razon de que proceden estos debitos
de los Ayuntamientos que se hallaron al frente
de esta aduana municipal desde 1877-78 al
1880-81 y por lo tanto responsables aquellos Cor-
poraciones; en su virtud los señores concurrentes
despues de razonada discusion y en rotacion
ordinaria acordaron por unanimidad que
por el Señor Alcalde se manifieste a la Comi-
sion provincial que este Ayuntamiento por
virtud de los acuerdos adoptados en tres de julio
siete de Agosto y quince de Septiembre de 1881 co-
mo tambien el celebrado el seis de Octubre de
1881 se formó el oportuno expediente contra los
responsables con estricta sujecion a lo preceptua-
do en la Real Orden 19 de Marzo de 1879 sien-
do declarados responsables al pago aquellos
Ayuntamientos como tan solo por las cantidades
que se reclaman si no que tambien de cuan-
to se adeuda a este Municipio del Cauro por los
Concejales que cesaron en 5 de Marzo de 1881
cuyos acuerdos fueron confirmados por la Autori-
dad Superior en 5 de Noviembre del repetido año
1881, alzándose los interesados para ante el Excmo
Señor Abogado de la Gobernacion sin que hasta la



fecha se haya resuelto en definitiva el expediente
y suplicando a dicha Corporacion tenga presentes
estos extremos para su apremio a este Ayuntamiento.
Por el Señor Presidente se expone a la Corpora-
cion que por el Ayudante de Obras publicas D. An-
tonio Puiguerro se le ha reclamado la cantidad
de mil pesetas por los honorarios en la formacion
de planos, memoria, presupuestos y pliego de condic-
iones que formó para la contratacion del puente
sobre la Sola y llevada a efecto en subasta
el dia diez del corriente mes, siendo en el caso
de someterlo a la aprobacion de sus compañeros
para que en su vista designen la forma y ma-
nera de llevar a cabo el pago maxime, cuanto
que se hallen subastadas las obras del mencionado
puente; y en su virtud los señores concurrentes des-
pues de razonada discusion y en rotacion ordinaria
acordaron por unanimidad que las mil pesetas recla-
madas como honorarios por el Señor Puiguerro se in-
dijagan con cargo al Capitulo 10 Artículo 1.º del
presupuesto de 1891-92.

Seguidamente se dió lectura al extracto de acuer-
do de los celebrados por este Ayuntamiento duran-
te el pasado mes de Agosto, que ha formado la Se-
cretaria y amontrándolo conforme, los señores con-

Esquivos como presidente de la Comision de Policia Urbana y Cruce publico en lo que se detalla la inversion dada a una parte de los cuatrocientos setenta pesetas cuarenta y dos centimos que recibio en concepto de donativo del ex-Depositario D. Salvador Mas Sureda para los usos mas convenientes de dicha comision y al efecto examinado que ha sido por los Señores concurrentes, aparece que del remanente en veinte de Marzo ultimo de 170 2/3 pesetas se han invertido 114 50 pesetas en la reparacion hecha en el fregadero, resultando por consiguiente un sobrante de cincuenta y cinco pesetas noventa y dos centimos en poder del cuen-
tante de cuya cantidad rendira la oportuna cuenta a este Ayuntamiento despues que sea invertido en los usos propios del Municipio y a que se halla destinado, en vista de lo expuesto los Señores concurrentes, despues de ligera deliberacion y en rotacion ordinaria acordaron prestarle su aprobacion y que se autorice por medio de nota bastante al duplicado de la referida cuenta para su entrega y resguardo al Señor Mas Esquivos.

Por el Señor Presidente se expuso a la Corporacion que con motivo de quedar insuficiente cantidad de papel de asuntos municipales habria necesidad de autorizar al Secretario de la Corporacion para que se persone en la Capital a retirar de la Tabacalera la cantidad de veinticinco pesetas de dicho papel equivalente a doscientos cincuenta pesetas para el



Top. exacto cinco

N. 0.665.504

Municipio y con tal motivo los Señores concurrentes, vista la necesidad de su adquisicion, despues de breve discusion y en rotacion ordinaria acordaron por unanimidad autorizar al referido Secretario para que adquiere de aquella dependencia los veinticinco pesetas de papel que se satisficiera con cargo al Capital de Suplemento del presupuesto corriente.

Seguidamente se dio cuenta y lectura de la distribucion de fondos para el presente mes de Octubre, la que se halla sujeta por el Alcalde y Secretario, importando la cantidad de tres mil trescientas cuarenta y ocho pesetas noventa y cinco centimos para el presupuesto corriente y en su virtud los Señores concurrentes despues de razonada discusion, en rotacion ordinaria y por unanimidad acordaron autorizarla en la forma presentada pudiendo desde luego el ordenador de pago satisfacer dentro de la misma las obligaciones del presupuesto corriente y el del año anterior ampliado, sin extralimitacion de las cantidades que le representan.

Por el Señor Presidente se puso en conocimiento de la Corporacion la situacion precaria en que se encuentra el vecino de esta Villa Antonio Lopez Tenandiz y su consorte Dolores Galipienso Mas, habitantes en las Cuevas de Plauelles para darles la manutencion a su hijo Salvador, en su vista los Señores concurrentes penetrados de la veracidad de la

expuesto, despues de breve discusion en rotacion ordinaria y por unanimidad acordaron conceder el turno de lactancia al referido niño abonándole en su dia la gratificacion correspondiente.

Por el Señor Presidente de la Comision de Policia Urbana se expone a la Corporacion que son muchas las quejas y reclamaciones que se le han presentado por los vecinos habitantes en las Cuevas de Tayona, Calle del Obisquit, Cuevas de Noquera, manifestando la imposibilidad de salir de noche de sus viviendas por la oscuridad que en dichos puntos se nota a causa de no tener alumbrado publico; en este estado y penetrados los Señores concurrentes de cuanto acaba de manifestar el Señor Don Espinosa, como tambien de ser cierta y positiva la reclamacion de aquellos vecinos, despues de breve discusion y en rotacion ordinaria acordaron por unanimidad que desde luego se coloquen faroles de columna que puedan extenderse para alumbrar un mayor numero de cuevas y al efecto que se instalen uno en las Cuevas de Tayona, otro en la Calle del Obisquit y dos en las Cuevas de Noquera y en los puntos mas a proposito para ello; abonándose en su dia los gastos que con tal motivo se originen del Capitulo 3.º Art.º 2.º del presupuesto corriente.

A continuacion se dio cuenta de una instancia presentada por Francisco Sanchez Terrano de veinte y ocho años de edad, casado, alfaratero, domiciliado en la Calle de la Purisima numero 6 de esta Villa solicitando se le declare vecino empadronándole es-



Diego cuarenta y seis
mo tal en union de su esposa por llevar mas de dos años de residencia efectiva y continuada en este pueblo, y enterado de su contenido, visto cuanto dispone el Artículo 16 de la Ley Municipal, constándoles que es cierto por los informes recibidos de la mencionada residencia por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron declarar la vecindad de Francisco Sanchez Terrano y su esposa Margarita Garcia Sotro.

Asi mismo se dio cuenta de la solicitud presentada por Don Pastor Caudela, casado, de treinta años de edad, empleado, y domiciliado en la Calle de la Villa numero cinco, de este vecindario por la cual pide se le declare vecino, empadronándole como tal en union de su esposa Carmen Lledo Herrera de veintinueve años de edad y de sus hijos Don y Manuel de cinco y tres años respectivamente por llevar una residencia continuada en esta Villa de mas de dos años; y en su virtud los Señores concurrentes enterados e informados de la mencionada residencia, teniendo en cuenta el Artículo 16 de la vigente Ley Municipal, despues de breve deliberacion y en rotacion ordinaria acordaron acceder a la solicitud declarando la vecindad al Don Pastor y familia.

Acto continuo se dio lectura de otra solicitud presentada por Vicente Ortuno Garcia de treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero y domiciliado en el Cuartel del Tur numero 1 de esta Villa por la cual desea se le declare vecino, empadronándole al efecto en union de su esposa Francisca Santamaría Perez de veintisiete años y de sus hijos Maria, Vicente y Jaime de seis, tres y un año respectivamente por llevar una residencia efectiva y continuada

de dos años en esta Villa, y en su vista los Señores concurrentes informados de la mencionada residencia, teniendo en cuenta el Artículo 16 de la siguiente Ley Municipal después de breve discusión y en rotación ordinaria acordaron acceder a la petición declarando la vecindad del solicitante y demás familia

Se dio lectura a la solicitud presentada por Sr. Pérez Hono de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jornalero y domiciliado en el Cuartel del Sur número de esta Villa por la cual reclama se le declare vecino, supradonándole al efecto en unión de su esposa Francisca Perera Hono de cuarenta años y de sus hijos Gerónimo, Sr. Pedro, Miguel de veinte, diez y ocho, once, y ocho años respectivamente por llevar una residencia fija y continuada de más de dos años en esta Villa, y en su vista los Señores concurrentes enterados e informados de la mencionada residencia, teniendo en cuenta el Artículo 16 de la Ley Municipal vigente, después de breve deliberación por unanimidad y en rotación ordinaria acordaron acceder a la solicitud declarando la vecindad a Sr. Pérez Hono y demás familia

Acto seguido se dio lectura a la solicitud presentada por Sr. Juan Bautista Cortada Indio, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero, y domiciliado en la Calle de Anton de las numerado tres de esta Villa por la cual pide se le declare vecino supradonándole como tal en unión de su esposa Efigenia Louis Mauchon de treinta y cuatro años de edad y de



su hija Maria de dos años por llevar una residencia fija desde que nació y por obido sin duda suu degado de incluirse en el padron de esta Villa, y en su vista los Señores concurrentes, reconociendo la verdad de lo expuesto, visto así mismo el Artículo 16 de la siguiente Ley Municipal, después de breve discusión por unanimidad y en rotación ordinaria acordaron acceder a la petición del interesado, declarando la vecindad del mismo y demás familia

Acto seguido se dio lectura a la solicitud presentada por Francisco Terrero Gonzales, de cuarenta y tres años de edad, casado, jornalero, y habitante en el Cuartel del Norte número de esta Villa, por la cual reclama se le declare vecino supradonándole como tal en unión de su esposa Francisca Ruiz Gempere de treinta y dos años, y de sus hijos Margarita, Francisco, Jaime y Soledad, de quince, once, seis y dos años respectivamente por llevar una residencia efectiva y continuada de más de dos años en esta Villa; y en su vista los Señores concurrentes enterados e informados de la indicada residencia, teniendo a la vista el Artículo 16 de la siguiente Ley Municipal, después de breve deliberación y en rotación ordinaria acordaron acceder a la solicitud declarando la vecindad de Francisco Terrero y demás familia.

Así mismo se dio lectura a otra solicitud pre-

de toda por Sr. Blas Caudela, de cincuenta y ocho años de edad, conudo, jornalero, habitante en la Calle de la Ermita numero de esta Villa por la cual pide se le declare vecino, su padronandole al efecto en union de su esposa, Gertrudis Gonzales Ormaez, de cuarenta y cuatro años, por llevar en este termino municipal una residencia fija y continuada de mas de dos años, y en su virtud, los señores concurrentes, enterados e informados de la mencionada residencia, teniendo presente el Articulo 16 de la vigente Ley Municipal, despues de breve discusion y en votacion ordinaria acordaron por una unanidad acceder a la solicitud, declarandole vecino al referido Sr. Blas Caudela y su esposa.

Los habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta el acto firmando los señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas Salvador Mas
 Jose Ramon
 Antonio Alvarado
 Jose Gallardo
 Vicente Espinosa
 Ramon Gonzalez
 Cayetano Mas
 Francisco Gallardo
 Juan Pardo

Diligencia de La Jongo y el Secretario para hacer constar que no se ha celebrado la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales.

Crevillente 13 de Octubre de 1892.

Juan Pardo

Diligencia de La Jongo y el Secretario de no haberse celebrado la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales.

Crevillente 20 de Octubre de 1892.

Juan Pardo

Sesion extraordinaria del dia 24 Octubre 1892

Señores Concurrentes	En la Villa de Crevillente a
Presidente	veinticuatro de Octubre de mil
1. Sr. Ramon Lopez	ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria de
2. Salvador Mas Espinosa	la presidencia del Sr. Sr.
3. Sr. Espinosa Mas	quinto Conde de Alcala y Alcalde accidental D. Sr. Ramon
4. Antonio Alvarado Alvarado	calde accidental D. Sr. Ramon
5. Indio	Lopez, los Señores del Ayuntamiento
6. Cayetano Mas Ledesma	quinto cuyos nombres al momento
7. Concejales	que se expresan y siendo de
8. Francisco Gallardo Espada	dos con exceso las diez de la
9. Ramon Gonzales Mas	manana para reunido para
10. Vicente Espinosa Mas	

la presente sesion, por el Señor Presidente se
 manifestó que el objeto de ella lo era como se
 les prevenia en la cédula de convocacion el
 darles cuenta de los expedientes instruidos
 para acreditar las excepciones alegadas por
 los mozos del actual recemplazo Andrés Bel
 monte Alonso y Antonio Admar Pons; pero
 que como los señores que han concurrido no
 componen la mayoria de este Ayuntamiento
 lo pone a la consideracion de los mismos a
 fin de que se sirvan resolver, y en su virtud,
 enterados los demás Señores y visto lo dispu-
 so en el Artículo 104 de la Ley Municipal,
 dispusieron se extendiese la presente y que se
 convoque nuevamente para el día veintiseis
 de los corrientes y diez horas de su mañana
 a los efectos en aquel prevenidos, dándose
 por terminado el acto y firmando dichos se-
 ñores de que certifico. = Sobre raspado = José Ra-
 mos Lopez = Sale =

José Ramos Salvador Mas
 José Espinosa Antonio Admar
 Ramon Gomales Cayetano Mas
 Juan Gallardo Vicente Espinosa
 Juan Pons *[Signature]*



Sesion extraordinaria del dia 26 Octubre de 1892

Señores Concurrentes	En la Villa de Breille
____ Presidente ____	a veintiseis de Octubre de mil
D. José Ramon Lopez	ochocientos noventa y dos. Reu-
____ Tenientes ____	nidos en la presente Sala capi-
1.º Salvador Mas Espinosa	tular en sesion extraordinaria
2.º José Espinosa Mas	bajo la presidencia del Señor se-
3.º Antonio Alonso Admar.	ñor grande Teniente de Alcalde y
____ Alcaldes ____	Alcalde accidental D. José Ra-
1.º Cayetano Mas Lledo	mos Lopez, los Señores del Ayun-
____ Concejales ____	tamiento cuyos nombres al mon-
1.º Francisco Gallardo Cuenda	ten se anotan y siendo todos
2.º Vicente Espinosa Mas	los diez de la mañana hora
3.º Ramon Gomales Mas.	señalada para la presente se-

cion por el Señor Presidente se manifestó que el
 objeto de ella lo era como se les prevenia
 en la segunda cédula de convocacion el darles
 cuenta de los expedientes instruidos para acreditar
 las excepciones alegadas por los mozos del actual
 recemplazo Andrés Belmonte Alonso y Antonio
 Admar Pons, a fin de resolver en su vista lo que
 proceda

Acto seguido y hallándose en el talonario
 mozo intercedido del recemplazo del corriente año
 que han ocurrido en virtud de los bandos publicos

don al efecto, se dio cuenta del expediente instruido a instancia del suizo del referido reemplazo Andrés Belmonte Alonso para acreditar los extremos de la excepción que alega si sea la de hallarse manteniendo con el producto de su trabajo a sus dos hermanos María y Felipe, menores de padre y madre, pobres y menores de diez y siete años, accedida después del acto de clasificación y declaración de Soldado por haber contraído matrimonio en otro domicilio hermano en sentido legal llamado Francisco el día treinta y uno de Julio último, y resultando plenamente probado en el referido expediente todos los extremos legales, dado cuenta del mismo a los interesados y visto que por ninguno de ellos se expresa nada en contrario, el Ayuntamiento oído el parecer del Señor Regidor Sindico y de acuerdo con él declaró al nombrado de Andrés Belmonte Alonso, Soldado Condicional como comprendido en el caso 9.º del Artículo 69 de la Ley de reemplazos siguiente, acordándose a la vez se remita el expediente a la Comisión Provincial en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del Artículo 85 de la propia Ley, y que se libren cuantas certificaciones sean necesarias de este particular en el expediente general de quintas y en el legal de la mencionada excepción.



ciento diez
Acto continuo y hallándose en el tabo varios suizos intermedios del reemplazo del coniente año que han accedido en virtud de los bandos publicados al efecto se dio cuenta del expediente instruido a instancias del suizo del citado reemplazo Antonio Ademar Pons, para acreditar los extremos de la excepción que alega como hijo único en sentido legal de su padre a quien mantiene con el producto de su jornal, sobrenada después del acto de clasificación y declaración de Soldado por haber contraído matrimonio en otro hermano Pedro el día veintiseis de Marzo del presente año, y resultando plenamente probado en el referido expediente todos los extremos legales, dado cuenta del mismo a los señores interesados y visto que por ninguno de ellos se hizo objeción alguna, el Ayuntamiento oído el parecer del Señor Regidor Sindico y de acuerdo con él declaró al referido Antonio Ademar Pons, Soldado Condicional como comprendido en el caso 2.º del Artículo 69 de la Ley de reemplazos siguiente, disponiéndose a la vez se remita el expediente a la Comisión Provincial en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el párrafo 2.º del Artículo 85 de la propia Ley, y que se libren cuantas certificaciones sean necesarias de este particular en el expediente general de quintas y en el legal de la mencionada excepción.

Se remite el objeto de la presente con el

Se dio por terminada firmados dichos señores de que certifica.

José Ramos Salvador Mas
José Espinosa Antonio Alarcón
Ramon Gomalez Cayetano Mas
Francisco Gallardo Vicente Espinosa
Francisco Ramos

Diligencia La fongo yo el secretario de sus haberse celebrado la sesion ordinaria de este dia por sus haberse reunido suficiente numero de señores concejales. Breவில்렌ते a veintiseiete de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

Francisco Ramos

Diligencia La fongo yo el secretario para hacer constar que no se ha celebrado la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales para ello. Breவில்렌ते a tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

Francisco Ramos



Sesion ordinaria del dia 10 Noviembre 1892

- Señores concurrentes
- Alcalde Presidente
 - D. Antonio Mas Mas
 - Vocales
 - 1.º Salvador Mas Espinosa
 - 2.º José Ramos Lopez
 - 3.º José Espinosa Mas
 - 4.º Antonio Alarcón Alarcón
 - Sindicatos
 - 1.º Cayetano Mas Ledó
 - 2.º José Gallardo Gallardo
 - Concejales
 - 1.º Francisco Gallardo Guerrero
 - 2.º Vicente Espinosa Mas
 - 3.º Ramon Gonzales Mas

En la Villa de Breவில்렌ते a diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se autotan, componentes la mayoria del mismo y abierto que fue por el Señor Presidente se dio principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedo aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta y lectura de la distribucion de fondos para el presente mes de Noviembre la que se halla suscrita por el Alcalde y Secretario, importando la cantidad de quince mil quinientas sesenta y una pesetas cuarenta y seis centimos para el presupuesto conciente ^{14 ampliacion} y en su virtud los Señores concurrentes

tu, despues de razonada discusion, en rotacion or-
dinaria y por unanimidad acordaron autorizarla
en la forma presentada, pidiendo desde luego el orde-
nador de pagos, satisfacer dentro de la misma las
obligaciones de los presupuestos conientes, sin exaltacion
de las cantidades que lo representan.

Acto seguido se dio lectura al extracto de acuer-
dos de los tomados por este Ayuntamiento du-
rante los meses de Septiembre y Octubre ulti-
mos que ha formado la Secretaria y encontrandolos
conformes, los señores concurrentes despues de
libre deliberacion y en rotacion ordinaria acordaron
prestarle su aprobacion, disponiendo que con arreglo
a lo dispuesto en el Artículo 109 de la vigente
Ley Municipal se remitiran con atento oficio al Ex-
cmo Gobernador Civil de la provincia para su inser-
cion en el Boletin Oficial.

En mismo se dio cuenta y lectura de un es-
crito presentado por el vecino de esta Villa Francisco
Caudela Acuña, solicitando enlucir el frontis
o fachada de su casa numero 16 sito en la Calle de
Pedro Soler, pidiendo para ello el correspondiente per-
miso de esta Corporacion; y en su vista los señores
concurrentes penetrados de lo que en el cuerpo del es-
crito se reclama acordaron despues de breve discus-
sion y en rotacion ordinaria que antes de concederle
lo que tiene solicitado se pase a informe de la Co-
mision de policia urbana y ornato publico.

A continuacion por el Excmo de Alcalde D.
Jose Ramon se hace presente a la Corporacion aqui



1001207
ciento doce
reunida la precaria situacion en que se encuentra el
vecino de esta Villa Antonio Botella Fuentes y su con-
sorte Gertrudis Acuña Navarro, habitantes en la Calle
de Mauchon numero 8 para darles la lactancia a
sus dos hijos mellizos nacidos el dia dos de Octubre
proximo pasado y por ello presentados los señores con-
currentes de lo expuesto y vista la superior necesidad
de atender por parte de este Ayuntamiento a la crianza
de uno de ellos, por unanimidad y en rotacion ordi-
naria acordaron que desde luego se ponga en turno
a la melliza Antonia Botella Acuña.

Por el Señor Presidente se expuso a la Corporacion
que en atencion al mal estado en que se encontraba la
baranda del puente situada en la Calle de San Sebastian
la que se hallaba destrogada en uno de sus angulos con
inminente peligro de ser destrogada su suavores pro-
porciones se vio en el caso de ordenar su inmediata
reconstruccion a ultimos del pasado mes de Octubre
y rogaba a los señores concurrentes aprobaran tal me-
dida, en tal estado y convencidos de lo expuesto los
señores concurrentes despues de breve discusion en ro-
tacion ordinaria y por unanimidad acordaron apro-
bar en todas sus partes la adopcion de tal medida autori-
zando desde luego el pago del Capitulo de Imprevistos
del presupuesto conientes los treinta pesos setenta y
cinco centimos a que ascendieron sus gastos.

Acto continuo por el propio Señor Presidente se
expuso a la Corporacion el haberse deruido a conse-
cuencia de las lluvias una parte de la baranda
de maçonteria que existe en la Calle de Bibera de

do se factado a las Cuentas de la Causa conien-
do grave riesgo los transcurtos fondos que respecta
en la oscuridad que de noche reina en aquel pun-
to y antes que pueda lamentarse alguna degra-
cia personal lo pone en conocimiento de la Corpo-
racion para que en su vista acuerde lo proceden-
te; en tal estado penetrados los Señores presentes
de la imperiosa necesidad que existe de proce-
der inmediatamente a su reparacion, despues
de razonada discusion en rotacion ordinaria y por
unanimidad acordaron autorizar al Señor Al-
calde para que seguidamente proceda a llevar a
cabo esta operacion satisfaciendo en su dia los
gastos que se originen del Capitulo 6.º Artículo 7.º
del presupuesto corriente.

Se dio cuenta y lectura de la comunicacion
del Señor Comisario de Guerra de Alicante 1.º de
Septiembre ultimo por la cual reclama noven-
ta y nueve pesetas y con referencia a otra comu-
nicacion sobre el mismo punto de 24 de Mayo
del propio año como socorro suministrados a re-
clutas que resultaron inútiles en el recambio de
1879, y con motivo de no haberse realizado por este
Municipio el pago de dicha suma, acude en que-
rrela ante el Señor Gobernador Civil de la provincia cuya
Autoridad en comunicacion fecha de ayer ordena a
esta Alcaldia se satisfaga dicha cantidad por cu-
yo motivo lo pone en conocimiento de los Señores pre-
sentes para que en su vista se sirvan acordar
lo que proceda, visto que el Capitulo de Suplemento



del presupuesto de 1891-92 hoy en ampliacion solo
se pueden disponer de ochenta y nueve pesetas fal-
tando para completar las novenas y nueve reclamadas
diez pesetas, los Señores concurrentes despues de razonada
discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acor-
daron que desde luego se satisfaga del remanente
que resulta en el expuesto año y las otras diez pesetas
del Capitulo de Suplemento del presupuesto corriente.

Por el Señor Presidente de la Comision de policia
urbana y ornato publico, se hace presente a la Corpo-
racion la imperiosa necesidad de colocar un pa-
rol de pared en la Calle del Peine, pues son muchos
las quejas producidas por los vecinos en virtud de la
oscuridad que allí reina; en tal estado los Señores con-
currentes despues de lijera discusion por unanimidad
y en rotacion ordinaria acordaron que desde luego se
instale un farol en el punto mas conveniente de
dicha Calle para el alumbrado publico y que sus gas-
tos se fijen en su dia del Capitulo 3.º Artículo 2.º del
presupuesto corriente.


Y habiendo mas asuntos de que tratar el Se-
ñor Presidente levantó el acto firmando los Señores con-
currentes de que certifico. *Autenticado = ampliacion = Vale*

Antonio Mas Salvador Mas

José Ramos
 José Espinosa
 José Gallardo
 Antonio Alvarado
 Juan Gallardo
 Cayetano Ma
 Vicente Espinosa
 Ramón González
 Juan Ponce

Acuerdo extraordinario del día 15 de Noviembre 1892

<p>Señores Concejales</p> <p>Alcalde Presidente</p> <p>D. Antonio Mas Mas</p> <p>Concejales</p> <p>1.º Salvador Mas Espinosa</p> <p>2.º José Ramos Lopez</p> <p>3.º José Espinosa Mas</p> <p>4.º Antonio Alvaro Alvar</p> <p>Sindicados</p> <p>« Cayetano Mas Sledo</p> <p>« José Gallardo Gallardo</p> <p>Concejales</p> <p>Francisco Gallardo Quesada</p> <p>Vicente Espinosa Mas</p> <p>Ramón González Mas</p>	<p>En la Villa de Cruilientes a quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente sala Capitular en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio Mas Mas, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron siendo dados las diez de la mañana hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se manifestó que el objeto de ella, lo era seguir y como se les previno en la cédula de convocación el darles cuenta del fallecimiento ocurrido en</p>
---	--


 el Médico puro D. Joaquín Ruiz y proceder al nombramiento del que ha de reemplazarle con el carácter de interino hasta la provisión de la plaza en la forma y manera que precepta el Artículo 21 del Reglamento de 14 de Junio del pasado año: en su vista dió lectura al referido Artículo 21 del citado Reglamento, sustentándose los señores concurrentes de su contenido como también de lo dispuesto en el Artículo 11 del mismo acordaron después de breves discusiones en rotación ordinaria y por unanimidad lo siguiente:

1.º Nombrar con el carácter de interino y hasta tanto sea provista la plaza en propiedad al Médico Cirujano D. José Sledo Quesada al que se le hará saber este nombramiento para su aceptación, señalándole al efecto el haber anual consignado en el respectivo presupuesto ordinario.

2.º Que desde luego y con arreglo al Artículo 11 del mencionado reglamento se convoque a la Junta Municipal para determinar de conformidad a lo preceptado en dicho reglamento, cuanto proceda para la pronta provisión de la plaza.

Y resuelto el objeto de la presente sesión se dió por terminado el acto firmando los señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas Salvador Mas
 José Ramos José Espinosa

Antonio Mera Cayetano Ma

Jose Gallardo Juan Gallardo

Nicente Espinosa J. P. Ramon Gonzales

Juan Mera

Señon ordinaria del dia 17 de Noviembre 1892

Señores concurrentes

- Alcalde Presidente
- D. Antonio Mera Mera
- Escuieros
- 1.º Salvador Mera Espinosa
- 2.º José Ramon Lopez
- 3.º José Espinosa Mera
- 4.º Antonio Alfonso Adsuar
- Sindicatos
- Cayetano Mera Lledo
- José Gallardo Gallardo
- Concejales
- Francisco Gallardo Cuesado
- Nicente Espinosa Mera
- Ramon Gonzales Mera

En la Villa de Breñillente a diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitalar en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mera Mera, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se aventan componientes la mayoria del mismo y abierto que fue se dió principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los ordenes y Circulares que comprenden acordaron el cumplimiento de las que a ellos



Ciento quince

N. 0.699.713

se refieren.

Acto seguido se dió cuenta del informe emitido por los Señores de la Comision de Policia urbana y ornato publico acerca del escrito presentado por el vecino de esta Villa Francisco Caudela Mera, solicitando permiso para edificar la fachada y elevar una muralla habitacion sobre la altura de la que hoy tiene y visto que en dicho informe se desprende que no perjudica a tercero la obra que desea realizar, los Señores concurrentes, despues de breve discusion y en rotacion ordinaria acordaron acceder a la solicitud y que al efecto se le comuniquen por lo Alcaldia al referido Francisco Caudela para su conocimiento y efectos.

Seguidamente por el Señor Presidente se dispuso que por el Secretario se diese lectura de los Articulos 18, 19 y 20 de la Ley Municipal que trata de la formacion y rectificacion anual del padron general de vecinos y del modo y forma y plazos en que se ha de llevar a efecto; y en su virtud enterados los Señores concurrentes del contenido de aquellos Articulos y despues de breve y razonada discusion acordaron por unanimidad y en rotacion ordinaria que se proceda inmediatamente a la rectificacion del citado padron anual general de vecinos en la forma en aquellos prevenida, y que al efecto se publiquen los

bandos y edictos correspondientes para que los vecinos obligados a ello presenten las declaraciones prevenidas en el parrafo 2.º del Artículo 18 anteriormente citado dentro del termino de quince dias asi como tambien los que por cualquier circunstancia no hubieren sido empadronados en la rectificacion del año anterior, comparezcan en la Secretaría de dicha Corporacion a pedir la correspondiente cédula de inscripcion que les sera entregada en el acto para el indicado objeto.

A continuacion se dio cuenta del escrito presentado en el dia de hoy por el suizo del actual reemplazo Pascual Caudela Magro, manifestando haber sido declarado temporalmente excluido del servicio militar en el acto de clasificacion y declaracion de soldados por haber resultado con la talla de un metro quinientos treinta y ocho milímetros, y alegando la excepcion de ser en la actualidad hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo, por haber contraido matrimonio su otro hermano Antonio en el dia de ayer y hallarse en este mismo estado su hermano Francisco, con la peticion a la vez de que se haga constar esta excepcion en el expediente general de quintas del corriente año y se tenga por alegada en tiempo habido para efectos sucesivos, y en su consecuencia enterados los señores del Ayuntamiento del referido escrito, resultando del expediente general de



ciento diez y seis

quintas del corriente año que el indicado mozo Pascual Caudela Magro, fue declarado temporalmente excluido del servicio militar como comprendido en el parrafo 2.º del Artículo 66 de la Ley de reclutamiento vigente, visto lo dispuesto en el Artículo 85 de la misma Ley y despues de una razonada discusion y en rotacion ordinaria y por unanimidad, acordaron admitir al mencionado mozo la excepcion que alega de ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien dice alimentarse con el producto de su trabajo, por haber ocurrido despues del acto de clasificacion y declaracion de soldados, que se haga constar en el expediente general de quintas del presente año viéndose a el para ello el antecedente escrito en certificacion de este particular y que se de cuenta a la Comision Comision provincial remitiéndole al efecto la oportuna certificacion del mencionado escrito y de este acuerdo para su conocimiento y demas efectos.

Por el Señor Presidente se puso en conocimiento de la Corporacion la situacion precaria en que se encuentra el vecino de esta Villa Manuel Galvan Mag y su consorte Cerezo Maca Gallardo, habitantes en las Cuevas de la Noche para darles la manutencion a su hijo Francisco que usó en doce de Julio proximo pasado, en su vista los Señores concurrentes favorecidos de la veracidad de lo expuesto, despues de breve discusion en rotacion ordinaria y por unanimidad acordaron conceder el turno de lactancia al referido niño abonándole en su dia la gratificacion correspondiente.

A continuation se da cuenta y lectura de una instancia suscrita por D. Cayetano Masó de la cual pretende que el Ayuntamiento le conceda el terreno que existe en el Cementerio Nuevo de este Pílo señalado con el número 104 para construir un nicho de su propiedad; al efecto los señores concurrentes después de leída de liberación y en rotación ordinaria acordaron concederle el terreno que solicita en el Cementerio por su pago del valor del mismo con arreglo a la tarifa aprobada y que por la Junta de este ramo se le expide el correspondiente título de propiedad, después que haya verificado el ingreso en Arcos Municipales del impuesto de dicho terreno.

Por el Señor Presidente se manifestó que en el acuerdo anterior se le autorizó en vista de la urgencia que el caso requería para llevar a cabo la reparación de la baranda de la Calle de Bibera y como quiera que esta se halla suclavada encima de un sitio o cueva deruida debían reintegrarse los gastos por el dueño de aquella; en su vista convenidos los señores concurrentes de lo expuesto, después de breve discusión por unanimidad y en rotación ordinaria acordaron que efectivamente se forme oportuno expediente en averiguación del dueño de aquel sitio para reintegrarse la Caja Municipal de la suma desembolsada y caso de no encontrarse dueño del mismo quedará este a beneficio del común.



Acto seguido se dio lectura por el secretario de la Corporación de la Real Orden Circular inserta en el Boletín Oficial diez del corriente, expedida por el Ministerio de la Guerra en fecha cinco del mismo, haciendo saber que las operaciones de entrega en Caja y sorteo general para la designación de los mozos que hayan de servir en los cuerpos activos, tendrán lugar el día diez del próximo mes de Diciembre con sujeción a lo prescrito en los Capítulos 14 y 15 y con arreglo al artículo 26 de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército; y en su virtud enterados detenidamente de su contenido después de leída discusión por unanimidad y en rotación ordinaria acordaron nombrar comisionado para la entrega de los referidos mozos en la Caja de Reclutamiento de la Zona Militar número 43 de Oribueta y presenciar el acto del sorteo al oficial de la Secretaría D. Antonio Polo Carreras, quien emprenderá la marcha el día nueve por la mañana yendo provisto de los documentos prescritos en el artículo 128 y 129 de la mencionada Ley; Que con cargo al Capítulo 1.º Artículo 6.º del presupuesto municipal de gastos del corriente año económicos se le abone a dicho Comisionado por el Señor Alcalde Presidente

la suma que estime prudente para indemnizarle de los gastos que le cause la sucesiva cada comision y que al efecto se le expida al indicado Señor Polo la comunicacion de su nombramiento.

Asi mismo se dio lectura al escrito presentado por D. Ramon Mas Espinosa solicitando que en armonia con el plan parcial de la Zona sur de esta Villa necesitaba ocupar parte del terreno de la via publica en su caso traba- cion sito en la plaza Alfonso XII numero 9 y espalda calle del Peine punto por donde ha de someterse este edificio a la alineacion por dicha Calle del Peine; por lo cual suplica al Ayuntamiento se sirva concederle aquel pequeño terreno que hay que alinear por dicha Calle por via la oportuna indemnizacion al Municipio, en tal estado y visto el croquis que al escrito acompaña y lo que el peticionario desea adquirir, lo cual se halla dentro de los documen- tos oficiales, visto tambien por los señores de la Comision de policia Urbana y Obras publicas que se hallan presentes en este acuerdo, despues de razonado discurso y en rotacion ordinaria acordaron por unanimidad que desde luego se le- cedo a D. Ramon Mas Espinosa el pequeño sitio que desea ocupar para alinear la Calle del Pei- ne y para la tasacion y valoracion de lo que se expropio se nombra como perito a D. Vicente Mas Alfonso el que coniguera por escrito el



importe de aquel _____
Acto continuo se dio cuenta y lectura de una instancia susrita por Don Antonio Pascual por la cual pidiendo que el Ayuntamiento le conceda el terreno que existe en el Cementerio dentro de esta Villa número 105 para construir un nicho de su propiedad, y al efecto los señores concurrentes des- pues de larga deliberacion y en rotacion ordinaria acordaron concederle el terreno que solicita en dicho ce- menterio previo pago del valor del mismo con arreglo a la tarifa aprobada, y que por la Junta de este ramo se le expida el correspondiente Estado de propiedad des- pues que haya verificado el ingreso en Obrero Munici- cipales del importe de dicho terreno.

Tras de haberse visto los asuntos de que trata el Señor Presidente levante el acto firmando los señores con- concurrentes de que certifico.

<u>Antonio Mas</u>	Salvador Mas
<u>José Ramas</u>	José Espinosa
<u>Cayetano Ma</u>	Antonio Mas
<u>Vicente Espinosa</u>	José Gallardo
<u>Mas Gallardo</u>	José Mas
<u>Ramon Gonzalez</u>	

Dilig^{te} La prongo yo el Secretario, de no haberse celebrado la sesion ordinaria de este dia, por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Creciente veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

Juan Pardo

Dilig^{te} La prongo yo el Secretario para hacer constar que no se ha celebrado la sesion ordinaria de este dia por falta de numero de Señores Concejales. Creciente a primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

Juan Pardo

Sesion extraordinaria del 3 Diciembre 1892

Señores concurrentes	En la Villa de Creciente a tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan y siendo dada con excusa las diez de la mañana por sualada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierta y a la vez se manifestó que
Alcalde Presidente	
D. Antonio Mas Mas	
Concejales	
1.º Salvador Mas Espinosa	
3.º José Espinosa Mas	
4.º Antonio Alfonso Mas	
Secundario	
Señor Callaró Callaró	
Concejales	
Señor Espinosa Mas	
Señor Castillo Montañez	
Señor Magro Caudela	
Señor Cuesada Arcuis	
Señor Morales Cuesada	



Cuenta diez y nueve N. 0.699.712

el objeto de ello lo era seguir y como se lo prescribe en la cédula de convocacion el darles cuenta de los expedientes instruidos a consecuencia de los escritos presentados por los mozos Enrique Parto Caudela y Manuel Adonar Mas Mas (El primero del reemplazo de 1891 y el segundo del actual) alegando las excepciones de ser hijo unico en sentido legal de viudo pobre y padre pobre y vagenario respectivamente a quienes alimentan con el producto de su trabajo. Tal efecto y hallandose en el talon varios mozos interesados del reemplazo de 1891 que han acudido en virtud de los bandos publicados al efecto se dió cuenta y lectura del expediente instruido a instancia del mozo del citado reemplazo Enrique Parto Caudela para acreditar los extremos de la excepcion que alega de ser hijo unico en sentido legal de viudo pobre a quien mantiene con el producto de su jornal cuya excepcion no ha ocurrido despues del acto de revision de expedientes del año de su reemplazo por haber contraido matrimonio en pervanos Antonio el día veintytres del presente mes, el cual hermano se hallaba cubriendo plaza de Soldado, y hallame tambien casado su otro hermano Francisco; y resultando

plenamente probados en el referido expediente todos los extremos legales de la mencionada excepción, dado cuenta del mismo a los interesados y visto que por ninguno de ellos se hizo oposición alguna, el Ayuntamiento oído el parecer del Señor Regidor Sindico, de acuerdo con él y teniendo presente el espíritu de la Real Orden de 19 Octubre de 1888 declaró al nombrado Enrique Pastor Caudelo, recluta en depósito o soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la Ley de reemplazo siguiente, acordando al propio tiempo se remita el expediente a la Comisión provincial de conformidad a lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 85 de la mencionada Ley y que se libren cuantas certificaciones sean necesarias de este particular en el expediente general de quintos y en el legal de la referida excepción.

Acto continuo y encontrándose en el tablón algunos anzós interesados del reemplazo del corriente año que han acudido en virtud de los Caudelos publicados al efecto se dio cuenta y lectura del expediente instruido o instanciado del caso del referido reemplazo Manuel Admar Bauchon para acreditar los extremos de la excepción que alega de ser hijo único en sentido legal de padre sobre varones a quien mantiene en el producto de su trabajo por haber contraído



^{cuanto venido}
matrimonio su hermano Antonio el día veinte y cuatro del actual en cuyo estado permanecen también sus otros hermanos José y Francisco y por consiguiente sobreviviendo dicha excepción después del acto de clasificación y declaración de soldados, y resultando plenamente probados en el referido expediente todos los extremos legales, dado cuenta del mismo a los interesados y visto que por ninguno de ellos se hizo oposición alguna, el Ayuntamiento oído el parecer del Señor Regidor Sindico y de acuerdo con el mismo, declaró al indicado Manuel Admar Bauchon Soldado Condicional como comprendido en el caso 1.º del Art. 69 de la Ley de reemplazo vigente; acordando al propio tiempo se remita el expediente a la Comisión provincial en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el párrafo 2.º del Art. 85 de la citada Ley; y que se libren cuantas certificaciones sean necesarias de este particular en el expediente general de quintos y en el legal de la mencionada excepción.

Y resuelto el objeto de la presente sesión se dio por terminado el acto firmando los señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mar Salvador Mag

José Bermejo

Antonio Mar

José Gallardo

Salvador Mag

José Guadaño José Castiello
 Domingo Morales
 Viento Espinosa JH
 Juan Ponce
 hute

Session extraordinaria del día 5 Diciembre 1892

Señores Concejales	En la Villa de Covilleute
Alcalde Presidente	á cinco de Diciembre de mil
D. Antonio Mas Mas	ochocientos noventa y dos. Reu-
Concejales	cidos en la presente Sala Ca-
1.º Salvador Mas Espinosa	pitular en session extraordina-
2.º José Ramon Lopez	ria bajo la presidencia del
3.º José Espinosa Mas	señor Alcalde Don Antonio
4.º Antonio Alfonso Almaraz	Mas Mas, los señores del Ayun-
Juicio	tamiento cuyos nombres al
" Cayetano Mas Gledé	margen se expresan y siendo
" Don Gallardo Gallardo	dados las diez de la mañan-
Concejales	na hora señalada para la
" José Guadaño Arcuis	presente session por el señor
" Ramon Gonzalez Mas	Presidente se declaró abierta
" Viento Espinosa Mas	y á la vez se manifestó que
	el objeto de ella lo era según y como se expre-
	sa en la cédula de convocacion de tales cuen-
	ta del expediente instruido por el señor Pascual
	Candela Magro del actual recemplazo, y halla-
	ndon en el talon varios señores interesados del
	recemplazo del corriente año que han acudido
	en virtud de los bandos publicados al efecto



cientos veinte y uno N. 0.699.845

se dió cuenta del citado expediente en que el in-
 dicado Pascual Candela Magro acudido á los extre-
 mos de la excepcion que alega y le asiste en la
 actualidad á ser hijo unico en sentido legal
 de su jornal sobreviviente despues del acto de clari-
 ficacion y declaracion de soldado por haber contraido
 matrimonio su hermano Antonio el dia diez
 y seis del pasado mes y hallaron en el mismo estado
 de casado su otro hermano Francisco y resultando
 plenamente probados en el referido expediente to-
 dos los extremos legales, dado cuenta del mismo
 á los demas interesados y visto que por ninguno
 de ellos se hizo objecion alguna, el Ayuntamiento
 excepcion hecha del concejal D. Antonio Alfonso
 Almaraz que resultó incompatible en este acto, oido
 en virtud del parecer del Señor Regidor Juicio
 y de acuerdo con el, declaró al referido Pascual
 Candela Magro, Soldado Condicional como com-
 prendido en el caso 2.º del Artículo 69 de la Ley
 de recemplazos siguiente, disponiendose á la vez se re-
 mita el expediente á la Comision Provincial en
 cumplimiento y para los efectos prevenidos en
 el paraf 2.º del Artículo 8.º de la propia Ley y
 que se libren cuantas certificaciones sean necesarias.

de este particular en el expediente general de quintas y en el legal de la mencionada excepcion.

Resuelto el objeto de la presente sesion se dio por terminado el acto firmando los señores concurrentes de que certifica.

Antomas Mas Salvador Mas
 Jos. Ramon Jos. Espinosa
 Antomas Mery Cayetano Mas
 Jose Gallardo Ramon Gonzalez
 Vicente Espinosa Jos. Garcia
 Juan Pareda

Sesion extraordinaria del dia 6 Diciembre 1892

Señores concurrentes	En la Villa de Crevillente
Alcalde Presidente	a seis de Diciembre de mil
D. Antonio Mas Mas	ochocientos noventa y dos he-
Secientes	uidos en la presente Sala Co-
1.º Salvador Mas Espinosa	mitular en sesion extrordi-
2.º Jos. Ramon Lopez	naria bajo la presidencia del
Judicio	señor Alcalde D. Antonio
Cayetano Mas Lledo	Mas Mas, los señores del Ayun-
Concejales	tamiento cuyos nombres al
Vicente Espinosa Mas	margen se expresan y sin

ciento veinte y dos

D. Antonio Mas Mas
 Jose Gallardo Gallardo

do dados los once de su mano una hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se manifestó que el objeto de ella lo era como se les prevenia en la cedula de convocacion el darles cuenta de la Comision de apremios expedido por el Señor Delegado de Hacienda contra este Ayuntamiento por debitos de cédulas personales desde 1885-86 a la fecha pero en atencion a no haber concurrido mayoria de señores Concejales en el presente acto, lo pone en conocimiento de los presentes a fin de que se sirvan resolver, y en su virtud autorados del Artº 104 de la Ley Municipal acordaron se extienda la presente y que se convoque nuevamente para el dia ocho de los corrientes y tres horas de su tarde a los efectos en aquel prevenidos, dándose por terminado el acto firmando los señores concurrentes como tambien el Excmo. Sr. D. Antonio Espinosa que se ha presentado despues de abierto el acto, de que certifica.

Antomas Mas Salvador Mas
 Jos. Ramon Antomas Mery
 Antonio Espinosa Cayetano Mas
 Jose Gallardo Vicente Espinosa
 Juan Pareda

D. Dilig' La foygo yo el secretario para hacer constar que no ha tenido efecto la sesion ordinaria del dia de hoy, por no haberse reunido suficiente numero de Senores Concejales.

Crevillente 8 Diciembre 1892.

Juan Pardo

Sesion extraordinaria del dia 8 Diciembre 1892

Senores concurrentes

Alcalde Presidente
D. Antonio Mas Mas.

Cerientes
1.º " Salvador Mas Espinosa
2.º " Jose Ramos Lopez
3.º " Jose Espinosa Mas
4.º " Antonio Alfonso Alvarez

Judicicos
" Cayetano Mas Lledo
" Jose Gallardo Gallardo

Concejales
" Vicente Espinosa Mas
" Ramon Gonzales Mas

En la Villa de Crevillente a ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Mas Mas, los Senores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, y siendo dada las tres de la tarde, hora señalada para la presente sesion, por el Sr. Presidente se declaro abierto y a la vez se manifesto

que el objeto de ella lo era, segun y como se les prevenia en la segunda cedula de convocacion, el darles cuenta de la comunicacion del Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia fecha dos del actual, contestando a la que se le dirijio por esta Alcaldia en veintinueve del pasado Noviembre a consecuencia del despacho de apremio expedido con

ciento veinte y tres

N. 0.699.846



tra esta Corporacion por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en reclamacion de debitos a la Hacienda por el concepto de cedulas personales de los años economicos 1885-86 a 1891-92 ambos inclusivos, para resolver en su vista lo que crea procedente, y en consecuencia enterados determinados del contenido de la citada comunicacion, enterados determinados del contenido de la citada comunicacion del Sr. Adunador de Contribuciones, asi como tambien del de la dirijida por esta Alcaldia a la febrida Autoridad administrativa y de la copia de la certificacion que acompaño al mencionado despacho de apremio de la cual resulta que se adeudan, ochocientos noventa pesetas cincuenta centimos de los de 1885-86, seiscientos pesetas cincuenta centimos de los de 1886-87, novecientos treinta y cuatro pesetas cincuenta centimos de los de 1887-88, setecientas cincuenta y seis pesetas de los de 1888-89, mil ciento noventa y cuatro pesetas de los de 1889-90, doscientas setenta y dos pesetas cincuenta centimos de los de 1890-91 y cuatrocientas dos pesetas cincuenta de los de 1891-92 que reunidos forman un total de cuatro mil novecientos sesenta y nueve pesetas cincuenta centimos, resultando de los antecedentes que obran en la secretaria de este Ayuntamiento que con fecha veintitres de Febrero de 1887 se remitieron o devolvieron a la

citada administracion, con el oportuno expediente de fallidos, facturas y cuenta general, las cédulas personales sobrantes del ejercicio de 1885-86 e importantes ochocientas noventa y ocho pesetas con fecha 27 de Diciembre de 1888, las del año 1886-87 importantes quinientas diez y nueve pesetas; con fecha 22 de Enero de 1889 las del periodo de 1887-88 importantes seiscientos veintitres pesetas cincuenta centimos; con fecha 16 de Enero de 1890 las del año económico 1888-89 importantes seiscientos treinta pesetas cincuenta centimos; con fecha 27 de Diciembre de 1890 las del ejercicio de 1889-90 importantes mil ciento noventa y cuatro pesetas y con fecha 29 de Diciembre de 1891 las del periodo de 1890-91 importantes ciento veintidos pesetas, que unidas forman un total de tres mil novecientas ochenta y siete pesetas, sin que hasta la fecha hayan sido resueltas por la repetida Admón los respectivos expedientes. Considerando que la expresada cantidad de tres mil novecientas ochenta y siete pesetas no se ha tenido en cuenta al expedir la certificación que se acompaña al indicado despacho de apremio y por consiguiente su importe ha de ser precisamente menor, por cuanto que en los de 1890-91 constan en este Municipio mas ingresos realizados, debiendo practicarse una liquidacion general antes de proceder contra esta Corporacion por la via ejecutiva para venir en conocimiento del saldo o cantidad real y efectiva que resulte a favor de la Hacienda; despues de



^{cuatro mil y cuatro}
una larga y detenida discusion en la que tuvieron parte varios de los mencionados señores, en votacion ordinaria y por unanimidad acordaron: Que se redactase y dirija inmediatamente al Señor Delegado de Hacienda de la provincia una instancia rogándole encarecidamente se digne disponer que se practique una liquidacion general del importe de las cédulas personales entregadas a este Ayuntamiento para los anteriores ejercicios económicos y de las cantidades ingresadas en las Oros del Tesoro por cuenta de los mismos sin dejar de comprender en ella el valor de las cédulas devueltas en las fechas que quedan ya citadas; que se le manifieste a la vez, respecto a las cédulas personales de 1891-92 que se están siguiendo los procedimientos de apremio contra los vecinos morosos y que por esta razon no se han devuelto todavia las sobrantes con la correspondiente cuenta y expediente de apremio; y que, en el interin se practica la antecedida liquidacion tenga a bien ordenar que se retire el Comisionado Ejecutivo nombrado contra esta Corporacion y suspender todo procedimiento coercitivo contra la misma.

En este acto queda redactada la citeda instancia la cual firman los Señores concurrentes

Y resuelto el objeto de la presente sesion se dio por terminada firmando dichos Señores de que certifico.

Antonio Mas

Salvador Mas

José Ramos

José Espinosa

Cayetano Ma
 José Gallardo
 Ramón González

Antonio Alfaro
 Vicente Espinosa
 Juan Paez

Session extraordinaria del 10 Diciembre 1892

- Señores Concurrentes
- Alcalde Presidente
- D. Antonio Mas Mas
- Cermineros
- 1.º Salvador Mas Espinosa
- 2.º José Ramos Lopez
- 3.º José Espinosa Mas
- Sindicis
- 4.º José Gallardo Gallardo
- Concejales
- 5.º Vicente Espinosa Mas

En la Villa de Brevilhenta a diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio Mas Mas y siendo

dados con exceso las diez de la mañana hora señalada para la presente sesion el Señor presidente hizo uso de la palabra manifestando que el objeto de ella lo era seguir y como se lo prevenia en la cedula de convocatoria de Carlos cuenta de la distribucion de fondos, tasacion de 2.º 50 metros terrenos Calle del Peine, de una comunicacion dirigida por el Sargado reclaman de un carruaje y demora de la casa sita en la Calle de Alonso Perez numero 14, pero en atencion a no haber concurrido mayoria de Señores Concejales para el presente acto lo pone en conocimiento de los presentes a fin de que se sirvan resolver, y en



su vista enterados del Artículo 104 de la vigente Ley Municipal, acordaron se extiende la presente y que se convoque nuevamente para el dia doce del actual y tres horas de su tarde a los efectos en aquel prevenidos, dándose por terminado el acto, firmando los Señores concurrentes de que certifica. = sobre rasgado = tasacion de 2.º 50 metros terrenos, Calle del Peine = Peine =

Antonio Mas
 Salvador Mas
 José Espinosa
 Vicente Espinosa
 José Ramos Lopez
 José Gallardo
 Juan Paez

Session extraordinaria del 12 Diciembre 1892

- Señores Concurrentes
- Alcalde Presidente
- D. Antonio Mas Mas
- Cermineros
- 1.º Salvador Mas Espinosa
- 2.º José Ramos Lopez
- 3.º José Espinosa Mas
- 4.º Antonio Alfonso Admar
- Sindicis
- 5.º Cayetano Mas Lledo
- 6.º José Gallardo Gallardo

En la Villa de Brevilhenta a doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria por via segunda convocatoria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan y siendo dados las tres de la tarde hora señalada para la pre-

Concejales
D. Vicente Espinosa Mas
Ramon Gonzales Mas

de ella lo era seguir y como se lo prevenia en la cédula de convocacion, el darles cuenta de cada uno de los puntos que en la misma se contiene.

Se dió cuenta y lectura a la distribucion de fondos para el presente mes, la cual se halla suscrita por el Alcalde y Secretario importando la cantidad de seis mil quinientas noventa y tres pesetas cuarenta y un centimos para el presupuesto corriente, y en su virtud los señores concurrentes despues de breve discusion y en rotacion ordinaria acordaron por unanimidad autorizarla en la forma presentada, pudiendo desde luego el ordenador de pagos satisfacer dentro de la misma las obligaciones del presupuesto, sin contrahicion de las cantidades que la representan.

Asi mismo se dió cuenta y lectura a una comunicacion del Señor Juez Municipal de esta Villa de diez y nueve del pasado mes por la cual solicita un carnage para trasladar el juzgado al termino de Elche a practica diligencias criminales y que al efecto le fue facilitado por el Señor Presidente poniéndolo hoy en conocimiento de la Corporacion para que se sirva acordar el pago del importe del mismo; y en su virtud los señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron que desde luego se abone a José Puigosa la suma

escrita arriba por el Señor Presidente se declaró abierta y a la vez se manifestó que el objeto

de dos pesos cincuenta centimos por haber facilitado ese carnage y que se aplique con cargo al Capítulo de supuestos del presupuesto corriente.



Acto seguido por el Señor D. Salvador Mas como individuo de la Comision de policia urbana hace presente a la Corporacion que ha visto la casa número 44 de la Calle de Alonso Perez que se halla en estado de inminente peligro por el deterioro en que se encuentra y antes de que pueda sobrevinir al que perecaer por su estado lo hace presente a la Corporacion para que en su vista adopte lo que sea necesario, al efecto teniendo conocimiento los señores concurrentes que dicha casa deminida pertenece a' herederos de Cayetano Perez despues de ligera deliberacion y en rotacion ordinaria acordaron que en atencion a la urgencia del caso se proceda desde luego al deribo de la misma y que los gastos que con tal motivo se originen se apliquen al Capítulo de supuestos del presupuesto corriente, ni perjuicio del oportuno expediente para averiguar quienes son los que tienen derecho a tal sitio para obligarles a indemnizar al Municipio los gastos.

Asi mismo se dió lectura al dictamen del perito tasador del terreno que ha de expropiarse en la Calle del Peine por D. Ramon Mas y que al efecto consta en el expediente de su referencia y se halla este suscrito por D. Vicente Mas, aparece del mismo que unicamente se ocupados metros cuarenta y cinco cuadrados como sobrantes de la via publica, cuyo contenido ha sido certificado al Jefe de

ciento veinte y seis.



Señon ordinaria del dia 15 Diciembre 1892

Hago constar por la presente que no ha tenido efecto la sesión ordinaria de este día por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales para que tuviera efecto la Sesión

Crujeantes 15 Diciembre 1892.

Juan Paez

Señon ordinaria del dia 22 Diciembre 1892

Señores Concejales

En la Villa de Crujeantes á

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas

Concejales

1.º Salvador Mas Espinosa

2.º José Ramos Lopez

3.º José Espinosa Mas

4.º Antonio Alonso Alvar

Judices

« Cayetano Mas Ledo

« José Gallardo Gallardo

Concejales

« Vicente Espinosa Mas

« Francisco Gallardo Suenes

reunidos de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan conponentes la mayoría del número y abierto que fué por el Señor Presidente se dió principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

marco el cual ha puesto su conformidad en dicho expediente por la tasación del perito cuyo valor de los dos metros cuarenta centímetros del terreno expropiado es de sobraute es el de veinticuatro pesetas á razón de diez pesetas por metro, y visto por los Señores concejales que se ha fijado un tipo bastante elevado, lo aprueban en todas sus partes por unanimidad y en rotación ordinaria y que desde luego ingresen en las Cajas Municipales dicho suma.

Así mismo se pone en conocimiento de la Corporación que Francisco Davó Caudela dió muerte á un gato Moulis el día cuatro del corriente; los Señores concejales en su vista acuerdan por unanimidad que se abonen dos pesetas al interesado del Capítulo 3.º Art. 5.º del presupuesto de gastos corrientes.

Resuelto el objeto de la presente se dió por terminada de el acto firmando los Sr. Concejales de que certifico.

Antonio Mas

Salvador Mas

José Ramos

José Espinosa

Cayetano Mas

Antonio Alonso

José Gallardo

Vicente Espinosa

Ramon Gonzalez

Juan Paez

D. Ramón Loyales Mas

Se leyeron los Boletines
Oficiales pendientes y enterados de las Ordenes y
Circulares que contienen acordaron el cumpli-
miento de los que á ellos se refieren.

Acto seguido se dió cuenta y lectura de
la particular rendido por el Excmo. de Al-
calde D. Salvador Mas Espinosa, como Presi-
dente de la Comision de policía urbana y ce-
natos publicos en la que se detalla la inversion
dada al resto de los 470'42 pesetas que recibió
en concepto de donativo del Ex-Depositarío D.
Salvador Mas Guenado para los usos mas con-
venientes de la referida Comision en la loca-
lidad, y al efecto examinada que ha sido por
los Señores concurrentes aparece que efectivamente
de su cuantía de Catorce últimos de cuarenta
y cinco pesetas ochenta y dos centavos, se han
invertido en la construccion de una alcantarilla
colocada en el camino viejo de Oribeuela
contigua á los terrenos de Samuel Pinares y So-
se Oliver, resultando haber quedado invertida
por completo aquella suma; y en su vista
los Señores concurrentes, despues de breve dis-
cusion y en votacion ordinaria, acordaron por
unanimidad prestarle su aprobacion y que se
autorize por nota bastante el duplicado de este
cuenta para resguardo del Señor Mas Espinosa

Por el Señor Presidente se expuso á la Corpo-
racion que en vista de no existir papel de un
ta municipal, se vio en la necesidad de adqui-



erente veinte y ocho
rir de la representacion de la Caballero en la Capi-
tal el dia diez y nueve del corriente, remitiendo fe-
xto equivalente á documentos cincuenta pesetas
para el Municipio y con tal motivo los Señores
concurrentes, visto la necesidad de su adquisicion
despues de breve discusion y en votacion ordinaria
acordaron por unanimidad aprobar la compra
del referido papel y que los remitiendo fechos
sean satisfechos del Capitulo de Suplementos del
Presupuesto corriente.

A continuacion se dió cuenta de la rendida
por el Caballero D. Antonio Pal, referente á la
recaudacion voluntaria del recargo Municipal
sobre la Contribucion Genitorial e Industrial corres-
pondiente al 2º trimestre del corriente año cis-
ionico, cuyo cargo asciende á cuatro mil sesen-
ta y una pesetas ochenta y un centavos y la data
la componen 2734'63 pesetas ingresados en Caja
1273'06 pesetas en papel pendiente de cobro y 5397
pesetas como premio de cobranza, representando
del conjunto el cargo recibido, y examinada
que ha sido por los Señores concurrentes y por
mandado conforme con los documentos que
la acompañan y demas antecedentes obrantes
en la Secretaria de la Corporacion, despues de breve
discusion y en votacion ordinaria acordaron por
unanimidad prestarle su aprobacion, dispo-
niendo á la vez su archivo en el de este Municipi-
pio para sus efectos, que se decida un duplicado
de la misma con nota bastante de este acuerdo al

cuantadante Señor Polo y que se entregue el
descubierto o recibos no satisfechos, al auxiliar
subalterno de este Ayuntamiento para que lo
haga efectivo por la vía de apremio.

Seguidamente se dió cuenta y lectura
de la particular rendida por D. Felix Guerra
de Caudela del valor del papel de multas
que tiene á su cargo, perteneciente al conien-
te año económico en la forma siguiente:
Cargo que representa en primero de Agosto
último 145 pesetas con los 500 pesetas de pa-
pel recibidas posteriormente suman 645 pe-
setas y en data la componen dos cartas de
pago de haber ingresado en Caja 644 pesetas
50 centimos quedando un sobrante de pa-
pel por cincuenta centimos, en su vista los
Señores concurrentes penetrados de la debida
comprobacion y conformidad que ha resultado
de despues de breve discusion y en rotacion ordi-
naria acordaron aprobarla en la forma pre-
sentada y disponer que se le devuelva al Señor
Guerra un ejemplar con nota bastante de
su aprobacion.

Acto seguido se hizo presente á la Corpo-
racion que por el vecino de esta Villa Francisco
de Caudela Pastor fue presentado ante la Alcal-
dia la cola de un Curon por muerte dada
al mismo en veintinueve del pasado mes, que
en virtud los Señores concurrentes, despues de
breve discusion y en rotacion ordinaria acordaron



N. 0.699.907

que desde luego se pague del Capital 3: Art: 5:
del presupuesto corriente.

Asi mismo se espuso por el Señor Presidente
que con motivo de las obras que se estan llevando
á cabo para la formacion del puente sobre la Ba-
billa y que al efecto fueron rematadas sus obras el
dia diez de Setiembre del corriente con á favor de
D. José Breuñ Pastor, hay necesidad de expropiar
algunas cuevas que existen en el punto denomi-
nado Cuevas de la Babilla y como quiera que en
el pliego de condiciones tanto facultativas como eco-
nomicas que sirvieron de base al acto de remate
no se hace constar en la misma que la adquisi-
cion de estas cuevas sea por cuenta del que resultare
contratista, lo pone en conocimiento de la Corpo-
racion para que en su vista adopte lo procedente,
aportados á este acto los antecedentes y toda la
documentacion del punto en cuestion, visto por
los Señores concurrentes, lo expuesto por su presi-
dente, despues de razonada discusion en la que
tomaron parte varios Señores se acordó por
unanimidad y en rotacion ordinaria, que por
el Señor Alcalde Presidente, se proceda á la forma-
cion del oportuno expediente de expropiacion de
aquellas Cuevas que sean indispensables adquirir

por cuenta del Municipio y terminada esta
será satisfecho el importe de ellas del Capitular
do: Art. 1.º del presupuesto comunitario, pero antes
de realizar el pago se da cuenta de lo expedien-
te al Ayuntamiento para su conocimiento.

Acto continuo se dio cuenta a un oficio
del arrendador de Cédulas personales del actual
año económico por el cual hace presente, que
para satisfacer las cantidades que representa
el recargo sobre aquellas para el Municipio
y conforme a la base 3.ª del contrato de arren-
do invita a esta Corporación para que nombre
persona que intervenga en la recaudación
de los mismos, al efecto lo pone en conoci-
miento de los Señores concurrentes para que
se sirvan acordar lo procedente; en tal esta-
do y después de haber sido leída la respectiva
base 3.ª los Señores concurrentes, después de
breve discusión y en votación ordinaria acordaron
nombrar a D. Antonio Polo Canaves, para
la intervención de dicha cobranza y que al
efecto se le entregue al mismo cuantos docu-
mentos sean necesarios para el mejor desem-
peño de su misión.

Y no habiendo más asuntos de que tra-
tar el Señor Presidente levantó el acto firman-
do los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas Salvador Mas

José Ramos José Espinosa
Antonio Mas

Caetano Mas
José Gallardo

Juan Gallardo Vicente Espinosa

Ramon Gonzalez Juan Mas

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Cor-

Presidente

D. Antonio Mas Mas

Vicentes

1.º Salvador Mas Espinosa

2.º José Ramos Lopez

3.º José Espinosa Mas

4.º Antonio Mas Mas

Concejales

Caetano Mas Medi

José Gallardo Gallardo

Ramon Gonzalez Mas

Vicente Espinosa Mas

Junta Pericial

José Gonzalez Luciana

José Luciana

Villate a veinticuatro de
Diciembre de mil ochocien-
tos noventa y dos. Reunidos
en la presente Sala Capitular
en sesion extraordinaria bajo
la presidencia del Señor Alcal-
de D. Antonio Mas Mas los
Señores del Ayuntamiento y
Junta Pericial cuyos nombres
al margen se expresan, y sea
lo dado por dar de la ma-
ñana, hora señalada para
la presente sesion por el
Señor Presidente se declaró
abierta y a haberse mani-

D. Manuel Ramon Perez fecho que el objeto de ella
 " Antonio Rodriguez Nave lo era segun y comose
 " Manuel Polo Hurtado les precedia en la cedula
 " Salvador Ben Mas de convocacion al darles
 " Vicente Sanchez Davo cuenta de la relacion pre-
 " Agustin Lopez Santarom suitada por el agente su-
 " Julio Gallardo Cortes balterno de este Agente
 " Jose Candela Alfonso munto en sus funciones
 " J. D. de Agente ejecutivo de

los vecinos que dejaron de proveer de sus
 respectivas cedulas personales correspondien-
 tes al ejercicio del pasado año economico
 1891-92 y acordaron en consecuencia las
 cedulas que se consideren anuladas o falli-
 das y cobrables con arreglo a lo prevenido
 en el art.º 80 de la Sentencia de 27 de Ma-
 yo de 1884 y en el 28 de la de 12 de igual
 mes de 1888, y en su consecuencia tenien-
 do a la vista los antecedentes necesarios
 al efecto, enterados de la citada relacion
 de deudores por dicho impuesto, así como
 tambien de las referidas disposiciones des-
 pués de una larga detenida discusion en
 la que tomara parte varios de dichos Seno-
 res, invotacion ordinaria y por unanimi-
 dad acordaron que deben declararse anu-



Ciento treinta y cinco

N. 0.699.904

ladas y por consiguiente fallidas las documen-
 tas treinta y cuatro puestas para el Tesoro y
 veintitres, cuarenta para Municipales que
 imprimen las cedulas personales. A los indivi-
 duos numerados 16, 35, 36, 42, 43, 44, 52, 53, 54, 55,
 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 68, 69, 70, 71, 72, 77, 78, 87, 91,
 92, 95, 96, 103, 104, 112, 114, 115, 118, 119, 196, 201, 212, 213,
 217, 218, 222, 224, 225, 228, 235, 245, 264, 265, 275, 284,
 285, 297, 298, 299, 300, 302, 304, 312, 322, 331, 367, 368,
 369, 383, 384, 392, 394, 396, 403, 422, 429, 430, 436, 437,
 439, 442, 455, 456, 470, 471, 472, 473, 478, 482, 485, 486,
 489, 490, 491, 498, 503, 514, 517, 518, 521, 527, 537, 541,
 545, 550, 551, 559, 569, 570, 573, 577, 584, 585, 602, 603,
 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 615, 629,
 637, 642, 643, 650, 651, 652, 653, 684, 686, 687, 688, 691,
 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703,
 704, 706, 708, 712, 713, 718, 719, 724, 725, 731, 741, 744,
 745, 746, 747, 749, 750, 755, 761, 762, 764, 779, 780, 781,
 782, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 862, 863, 875, 882, 889,
 892, 895, 902, 903, 904, 908, 909, 918, 929, 930, 941, 943,
 951, 954, 955, 969, 970, 971, 972, 976, 978, 979, 980, 982,
 983, 986, 987, 990, 991, 992, 995, 996, 998, 1000, 1001, 1002,
 1003, 1004, 1005, 1008, 1009, 1012, 1013, 1015, 1016, 1020, 1021.

1022. 1074. 1026. 1033. 1034. 1036. 1038. 1039
 1040. 1041. 1042. 1043. 1044. 1046. 1047. 1048. 1049
 1050. 1051. 1055. 1057. 1059. 1060. 1075. 1076. 1077
 1084. 1085. 1086. 1087. 1090. 1091. 1092. 1095. 1096.
 1099. 1100. 1101. 1114. 1115. 1117. 1123. 1124. 1126.
 1127. 1134. 1140. 1142. 1145. 1149. 1150. 1151. 1152.
 1164. 1171. 1172. 1198. 1199. 1226. 1236. 1247. 1240
 1242. 1254. 1255. 1256. 1257. 1272. 1273. 1274. 1275.
 1276. 1285. 1286. 1287. 1289. 1290. 1291. 1292. 1293.
 1297. 1298. 1300. 1301. 1302. 1303. 1304. 1305. 1319
 1321. 1323. 1349. 1350. 1351. 1362. 1363. 1370. 1374.
 1375. 1376. 1377. 1380. 1382. 1397. 1426. 1427. 1432.
 1433. 1434. 1436. 1437. 1442. 1444. 1445. 1446. 1447.
 1449. 1460. 1461. 1462. 1463. 1464. 1465. 1466. 1498.
 1520. 1534. 1551. 1580. 1589. 1617. 1631. 1651. 1664.
 1671. 1682. 1764. 1996. 2005. 2039. 2226. 2476. 2444.
 2537. 2560. 2585. 2594. 2622. 2639. 2655. 2659. 2662.
 2671. 2682. 2694. 2700. 2722. 2726. 2738. 2740. 2743.
 2752. 2768. 2781. 2785. 2797. 2804. 2810. 2824. 2825.
 2834. 2858. 2859. 2870. 2873. 2874. 2901. 2917. 2937.
 3005. 3058. 3077. 3107. 3124. 3162. 3203. 3227. 3392.
 3418. 3464. 3496. 3519. 3526. 3591. 3625. 3665. 3695.
 3705. 3712. 3730. 3748. 3755. 3764. 3766. 3772. 3784.
 3801. 3815. 3816. 3823. 3836. 3865. 3875. 3883. 3908.
 3912. 3920. 3942. 3942. 3984. 4002. 4008. 4009. 4010

4011. 4025 por haber fallecido uno, habiéndose
 ausentado e ignorarse el paradero de otros,
 y otras por pertenecer a simples jornaleros.
 Terminado el examen de la citada lista



con deduciendo por no haber mandado
 ni que los referidos, dijese el Ayuntamiento
 con sus asociados, que a tenor del artº 2º
 de la Instrucción del 12 de Mayo de 1858 se
 forme por el infrascripto Secretario una relacion
 nominal de los contribuyentes insolventes o
 con expresion del importe de las cédulas que se
 declaran incobrables y el motivo en que esto se
 funda, practicando lo demas que el mismo arti-
 culo y los siguientes previenen para en su dia re-
 mitor el expediente al Señor Alcaide de Contribu-
 ciones de la provincia con las citadas cédulas y
 demas documentos y facturas previnidos, y que
 para su mas exacto y puntual cumplimiento
 se libre certificacion bastante de este particu-
 lar en el mencionado expediente.

Y remitto el objeto de la presente se-
 sion sedio' por terminada firmando los se-
 ñores que saben de que certifico

Antonio Ma. Salvador Ma.

José Ramez José Espinosa

José Gallardo

Capitano Ma

Vicente Espinosa D. F. Ramon Gonzalez

Antonio Alfaro José Lucada
 Manuel Ramos José Candela
 Manuel Polo Antonio Rodriguez
 Ofte Sanchez Julio Gallardo
 Agustín Lopez José Gomez
 Salvador Perez Antonio Polo

Diligencia La prongo yo el Secretario de no haberse celebrado la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Conviene de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

Juan Paez

Sesion extraordinaria del dia 30 Diciembre 1892

Señores Concejales	En la Villa de Crivillente
Alcalde Presidente	a treinta de Diciembre de
D. Antonio Mas Mas	mil ochocientos noventa y dos.
Concejales	Reunidos en la presente la
1.º Salvador Mas Espinosa	la Capitular en sesion extra
2.º José Ramos Lopez	ordinaria bajo la presidencia
3.º José Espinosa Mas	del Señor Alcalde D. Antonio



cuente treinta y tres N.0.340.197

1.º D. Antonio Alfaro Mas Mas los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al momento se anotan y siendo dada las cuatro de la tarde para su lado para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierta y a la vez se manifestó que el objeto de ella lo era seguir y como se les previno en la cédula de convocacion.

2.º Se dió cuenta y lectura del expediente de rectificacion anual del padron de vecinos del que resulta, que, sin embargo de los bandos y edictos publicados en tiempo oportuno para que hasta el dia veinticuatro del corriente se presentaran los interesados las declaraciones a que se refiere el parrafo 2.º del Artículo 18 de la Ley Municipal y las reclamaciones de inclusion, las que por cualquier motivo hubiesen sido omitidas en el sufragio siguiente, no se ha presentado en dicho periodo ninguno de ellas, apareciendo únicamente que en el transcurso de este año y segun antecedentes antes en la Secretaria, fué pedida la reunion en catorce de Junio del corriente año por José Lledo Puch de

sesenta y cinco años de edad, acordándose por este suplen-
tamiento en sesión de veintitres de dicho mes su
empadronamiento en el de esta Villa.

En cuatro de Octubre, tambien fue pedida por
Francisco Terrans Gonzales de cuarenta y tres años de
edad, la vecindad suya y la de su familia Fran-
cisco Ruiz Saupere de treinta y dos años, Margarita
Terrans Ruiz de quince años, Francisco Terrans
Ruiz de catorce, Jaime Terrans Ruiz de seis y Jo-
sefa Terrans Ruiz de dos; la de Francisco Sanchez
Terrans de veintiocho años, Margarita Garcia Lledo
de veintinueve; la de don Pastor Baudela de trein-
ta años, Carmen Lledo Mouro de veintinueve, Jose
Pastor Lledo de cinco y Manuel Pastor Lledo de tres;
la de Vicente Ortuno Garcia de treinta y cuatro
años, Francisco Santamaría Perez de veintisiete, Ma-
ria Ortuno Santamaría de seis, Vicente Ortuno
Santamaría de tres, Jaime Ortuno Santamaría
de uno; la de don Perez Honor de cuarenta y cua-
tro años, Francisca Dizego Honor de cuarenta, Jo-
se Perez Dizego de diez y ocho, Geroncina Perez Di-
zego de veinte, ^a Vidoro Perez Dizego de once, Miguel
Perez Dizego de ocho y Antonio Perez Dizego de seis;
la de Juan Bautista Hurtado Ardid de treinta y
ocho años, Epigenia Gimenez Marchon de treinta
y cuatro y Maria Hurtado Gomez de dos; la de do-
ña Isabel Baudela de cincuenta y ocho años y Gertru-
da Gonzales Cremades de cuarenta y cuatro, acor-
dado el empadronamiento de estos en la sesión
celebrada el dia seis del proximo mes de Octubre



en su vista Los señores concurrentes, despues de razo-
do discusión, acordaron en votación ordinaria que sea
incluidos en el padron general de vecinos los relacio-
nados anteriormente, acordándose al propio tiempo
excluir del padron a todos los fallecidos desde la an-
terior rectificación, poniéndose los datos correspondientes
en el expresado documento y tener por incluidos en él
todos los que han nacido en el mismo periodo. En su
virtud los listos de que trata el Artículo 19 de la referida
Ley, para que se expongan al publico por termino de
quince dias en cumplimiento y para los efectos del
Art. 20 y despues de todo ello que se tenga por hecho
la rectificación del empadronamiento en los terminos
que quedan indicados, sin perjuicio de las reclama-
ciones que procedan y del resultado definitivo de ellas.

A continuación se dió cuenta del Art. 25 de la
Ley electoral de 8 de Febrero de 1877 que trata de la
formación de los listos electorales para la elección de
Compramisarios para Senadores y Diputados de su
contenido por unanimidad y en votación ordinaria
acordaron el cumplimiento de cuanto en el se dis-
pone; y al efecto teniendo a la vista las listas ya
enunciadas formadas, el reparto de la Contribución Terri-
torial, la matrícula de subsidio industrial y el padron
de vecinos, procedieron a la formación de la de sus in-
dividuos y del cuadruple numero de vecinos maye-
res contribuyentes y hecho en el modo y forma enagen-
previados, dispusieron se expongan al publico el dia
primero de Enero proximo para los efectos del Art.
26 de la propia Ley; que se libere la oportuna certifi-

caion de esta particular que servirá de cabe-
za al expediente y al que servirán tambien
las mencionadas listas electorales.

Y remalte el objeto de la presente sesion, el
Señor Presidente dió por terminado el acto fir-
mando los señores concurrentes de que certifica.

Antonio Mas Salvador Mas

José Ramon José Espinosa

Antonio Alfaro Cayetano Ma

José Gallardo

Vicente Espinosa

Ramon Gallardo

Ramon Gonzalez

Ramon Mas

Sesion extraordinaria del dia 25 Diciembre 1892

Señores Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas

Cerisantes

1.º " Salvador Mas Espinosa

2.º " José Ramon Lopez

3.º " José Espinosa Mas

4.º " Antonio Alfaro Aduar

En la Villa de Brevilcuenta
a treinta y uno de Diciembre
de mil ochocientos noventa y
dos. Reunidos en la presente
sala capitular en sesion extra-
ordinaria bajo la presidencia
del Señor Alcalde D. Antonio
Mas Mas, los señores del Ayun-



Ciento treinta y ocho N.º 765.608
Eme

Señores

« José Gallardo Gallardo

Concejales

« Francisco Gallardo Guerrero

« Vicente Espinosa Mas

« Ramon Gonzalez Mas

Pericial

« Antonio Rodriguez Abacia

« Agustín Lopez Sauteruz

« Salvador Perez Mas

« Don Candelario Alfonso

« Manuel Polo Bautista

« José Oliver Sanchez

« José Eduardo Galizius

« Julio Gallardo Cortis

« Manuel Ramon Perez

« Vicente Sanchez Davó

« José Gonzalez Guerrero

« Vicente y Santa Pericial cuyos
nombres al margen se anotan y
dada con expres la hora señalada
para la presente sesion, por el
Señor Presidente se declaró abierto
y a la vez se manifestó que el ob-
jeto de ella lo era seguir y como
se los previene en la cédula de
convocacion de dichos señores de
haberse expuesto al publico la rela-
cion nominal de contribuyentes
insolventes por el impuesto de si-
dulas personales, perteneciente al
porado ano economico de 1891-92
y de los declarados anulados como
se acordó en sesion de veinticuatro
del actual, y de su resultado apa-
rece que no se ha presentado rela-
cion alguna, y en su virtud
entendidos todos los señores concu-
rentes declarar despues de haber discutido sufi-
cientemente este asunto que deben ser declara-
dos anulados o fallidos definitivamente todos los
cédulas personales comprendidas en la antecitada re-
lacion, mediante la conviccion y conocimiento que

tiempo de los hechos y motivos en que se funda esta resolución y que nadie ha reclamado, acordando por consiguiente que cumpla con los referidos contribuyentes, los procedimientos señalados en el Art. 36 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, que se remitan al Señor Administrador de Contribuciones de la provincia, las sujeciones de cada uno de los personales, que acrediten no haberse cobrado su importe con su correspondiente cuenta duplicada y demás documentos, facturas previas, y que para su exacto y puntual cumplimiento se libre certificación de este acuerdo en el expediente de su rama.

Resuelto el objeto de la presente sesión se dio por terminada el acto firmando los señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas
 Salvador Mas
 José Barral
 José Espinosa
 Antonio Alfaro
 José Gallardo
 Vicente Espinosa
 José Gallardo
 Ramón González
 José Gallardo
 Manuel Polo
 Salvador Berce



ciento treinta y seis

Manuel Ramos
 Julián Gallardo
 José Candelas
 Antonio Rodríguez
 Agustín Alfaro
 José Muro
 José Sánchez
 José González
 Manuel Mas

Don Francisco Baeza Pringero, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

Certifico: Que el presente libro de acuerdos que corresponde al año natural de mil ochocientos noventa y dos, consta de ciento treinta y seis folios útiles rubricados todos por el Señor Alcalde con el sello del Ayuntamiento conteniendo veintisiete sesiones ordinarias, veintinueve extraordinarias y veintisiete diligencias de no haberse celebrado sesión por falta de número de Señores Concejales; la primera acta da comienzo el día siete de Enero y la última con fecha de hoy.

Y para que conste expido la presente con el visto bueno del Señor Alcalde de Villante a treinta y uno Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

Yo el Alcalde,
 Antonio Mas
 Manuel Mas

